

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGAN EL DIA 5 DE FEBRERO DE 2019.**

Asistentes:

Presidenta

La 1ª Teniente de Alcalde:

Doña María del Pino González Vega

Tenientes de Alcalde:

Doña Alba Medina Álamo

Doña Grimanesa Pérez Guerra

Doña Tania del Pino Alonso Pérez

Don Juan Ernesto Hernández Cruz

Interventor General:

Don Gonzalo Martínez Lázaro

Secretari General Accidental:

Don David Chao Castro

Invitados:

Excusan su asistencia:

Doña Onalia Bueno García

Don Juan Mencey Navarro Romero

Don Luis Miguel Becerra André

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, cuatro minutos del día **5 de febrero de 2019**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de la 1ª Teniente de Alcalde**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa don David Chao Castro, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1.1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el día 29 de enero de 2019, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobada el borrador del acta de la sesión de fecha 29 de enero de 2019, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

SEGUNDO.- RECURSOS HUMANOS.

2.1.- Propuesta para la concesión a la funcionaria de este Ayuntamiento, ******, el abono de 1.917,88 euros brutos, por los servicios extraordinarios realizados durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2018, expediente Rso19-049.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, doña Carmen Ramírez Mena, de 31 de enero de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCION

Rso19-049.

*Vista la relación de servicios extraordinarios realizados por la funcionaria ******, Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, realizados los meses de Julio, Agosto y Septiembre 2018, a razón de 114:30 horas, autorizadas y firmadas por D. Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Seguridad y D. Tomás Hernández López Subinspector Jefe de la Policía Local.*

PRIMERO.- Visto el art. 7.3. Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, actualmente prorrogado, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en

términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 21 de enero de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, del presupuesto de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a ***** funcionaria de este Ayuntamiento el abono de **1.917,88 € brutos**, por la realización de 114:30 horas extras durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2018, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.2.- Propuesta para la concesión al funcionario de este Ayuntamiento, ***** , el abono de 6.106,57 euros brutos, por los servicios extraordinarios realizados durante el año 2017, expediente Rso19-050.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, doña Carmen Ramírez Mena, de 31 de enero de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCION

Rso19-050.

Vista la relación de servicios extraordinarios realizados por el funcionario ***** , Policía Local de este Ayuntamiento, a razón de 289:00 horas, donde expone que: “Que por necesidad del servicio y diferentes ordenes del Departamento de Disciplina Urbanística y Sanciones, el agente que suscribe ha realizado 289 horas extraordinarias durante el año 2017” firmadas por el Concejal Delegado de Seguridad D. Juan Mencey Navarro Romero, de fecha 20 de marzo de 2017.

PRIMERO.- Visto el art. 7.3. Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, actualmente prorrogado, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 21 de enero de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, del presupuesto de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a *****, funcionario de este Ayuntamiento el abono de **6.106,57 € brutos**, por la realización de 289:00 horas extras durante el año 2017, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.3.- Propuesta para la concesión al ex-funcionario de este Ayuntamiento, ***** el abono de 2.580,08 euros brutos, por los servicios extraordinarios realizados durante los meses de junio y julio de 2018, expediente Rso19-051.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, doña Carmen Ramírez Mena, de 31 de enero de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCION

Rso19-051.

*Vista la relación de servicios extraordinarios realizados por el que fue Subinspector Jefe de la Policía Local ***** a razón de 88:00 horas, de fechas 2, 9, 10, 23, 30 de junio , 2, 7, 13, 14, 15 de julio de 2018 firmadas por el Concejal Delegado de Seguridad D. Juan Mencey Navarro Romero, de fechas 21, 28 de junio y 13, 20 de julio de 2018.*

PRIMERO.- Visto el art. 7.3. Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, actualmente prorrogado, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 28 de agosto de 2.018, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, del vigente presupuesto de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a *****, fue funcionario de este Ayuntamiento, el abono, en nómina de atraso, de **2.580,08 € brutos**, por la realización de 88:00 horas, realizadas los meses de junio y julio de 2018, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

TERCERO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

3.1.- Propuesta para el reconocimiento de la obligación y aprobación del pago de facturas por un importe total de 676.214,52 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado en Hacienda de este Ayuntamiento, de 31 de enero de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vistos los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **676.214,52 € gastos** para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2019 el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.

En virtud del Decreto nº 1.914/2015 se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Reconocer la obligación y aprobar el pago de las siguientes facturas por un importe total de **676.214,52 €**, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer y liquidar obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, según relación adjunta.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.”

(ANEXO)

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2018/5031	21	1.671,66 €	ACOSTA ALAMO IVAN JESUS	FRA 21, REPARACION TECHOS Y	SERVICIOS

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				PAREDES CLUB DE COSTURA Y REPARACION PARED CLUB LA JACA	SOCIALES
F/2018/4962	Emit- 6	208,47 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT-6. SERVICIO TRANSPORTE EXCURSIÓN SIOUX CITY 18.11.18	CULTURA
F/2018/4963	Emit- 7	243,82 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT-7. SERVICIO TRANSPORTE VENEGUERA- CC YUMBO Y REGRESO 25.11.18	SERVICIOS SOCIALES
F/2018/4964	Emit- 8	833,89 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT-8. SERVICIO TRANSPORTE IES ARGUINEGUIN- CENTRO CULTURA MASPALOMAS OBRA TEATRO EUDY 25.11.18	SERVICIOS SOCIALES
F/2018/4762	2018 0891	401,25 €	AUTOBUSES HERNANDEZ S.L.	FRA 2018 0891. SERVICIO TRANSPORTE GUIA-COSTA AYALA-LAS PALMAS- ARGUINEGUIN. 29.09.18	SERVICIOS SOCIALES
F/2018/4927	0018 110083	463,50 €	AUTOBUSES SANCHEZ S.L.U	FRA 0018 110083. SERVICIO TRANSPORTE ALUMNOS CERCADO ESPINO - SORIA. NOVIEMBRE 2018	EDUCACIÓN
F/2018/4945	174/18	400,00 €	BETANCOR SANTANA, VICTORIA	FRA 174/18. IMPARTICIÓN TALLER CONSTELACIÓN FAMILIAR 13.12.18	SERVICIOS SOCIALES
F/2018/4785	4558	690,48 €	CABRERA NEGRIN JOSE RUPERTO	FRA 004558. SUMINISTRO OPTOMA VIDEOPROYECTOR	CULTURA
F/2018/3105	2018 168	3.410,39 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, SA; FRA 2018 168 SERVICIO EXTRAORDINARIO RECOGIDA RSU CAMION CONDUCTOR/PEON JULIO.18	SERVICIOS PUBLICOS
F/2018/4725	2018 262	4.069,42 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2018 262. SERVICIO ENCARGADO NOVIEMBRE 2018	SERVICIOS PUBLICOS
F/2018/4726	2018 263	48.042,74 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2018 263. SERVICIO ENCARGADO, PEON, EXPLOTACION VEHICULOS RSU PUERTO RICO NOVIEMBRE 2018	SERVICIOS PUBLICOS
F/2018/4727	2018 264	33.325,86 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2018 264. SERVICIO RECOGIDA RSU, LAVADO Y MANTENIMIENTO CONTENEDORES NOVIEMBRE 2018	SERVICIOS PUBLICOS
F/2018/4728	2018 265	4.742,24 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2018 265. SERVICIO RECOGIDA SELECTA PAPEL Y CARTÓN. NOVIEMBRE 2018	SERVICIOS PUBLICOS
F/2018/4729	2018 266	2.036,17 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2018 266. SERVICIO EXTRAORDINARIO RECOGIDA RSU NOVIEMBRE 2018	SERVICIOS PUBLICOS
F/2018/4730	2018 267	6.547,04 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2018 267. SERVICIO EXTRAORDINARIO CONDUCTOR, PEON RECOGIDA RSU NOVIEMBRE	SERVICIOS PUBLICOS
F/2018/4732	2018 283	1.303,26 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2018 283. SERVICIO ENGANCHE PATERA/COMPACTADOR OCTUBRE 2018	SERVICIOS PUBLICOS
F/2018/4733	2018 284	5.821,47 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2018 284. SERVICIO RECOGIDA ENVASES LIGEROS. NOVIEMBRE 2018	SERVICIOS PUBLICOS
F/2018/4740	2018 287	5.451,35 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2018 287. SERVICIO ALQUILER/ENGANCHE PATERA, CONTENEDORES Y COMPACTADORAS NOVIEMBRE 2018	SERVICIOS PUBLICOS
F/2018/5014	2018 288	4.069,42 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2018 288. SERVICIO ENCARGADO DICIEMBRE 2018	SERVICIOS PUBLICOS
F/2018/5010	2018 289	48.042,74 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2018 289. SERVICIO CONDUCTOR Y PEÓN RECOGIDA RSU PTO. RICO, GASTOS EXPLOTACIÓN VEHICULOS Y ALQUILER VEHICULO. DIC 18	SERVICIOS PUBLICOS
F/2018/5015	2018 291	33.325,86 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2018 291. SERVICIO RECOGIDA RSU, LAVADO Y MANTENIMIENTO CONTENEDORES. DICIEMBRE 2018	SERVICIOS PUBLICOS
F/2018/5011	2018 292	4.742,24 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2018 292. SERVICIO RECOGIDA SELECTIVA PAPEL Y CARTÓN. DICIEMBRE 2018	SERVICIOS PUBLICOS
F/2018/5012	2018 293	2.545,21 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2018 293. SERVICIO EXTRAORDINARIO RECOGIDA SRU DÍAS 2,9,16,23 Y 30 DICIEMBRE 2018	SERVICIOS PUBLICOS
F/2018/5016	2018 294	7.078,96 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2018 294. SERVICIO EXTRAORDINARIO CONDUCTOR Y PEÓN RECOGIDA RSU, 6 Y 8 DICIEMBRE 2018	SERVICIOS PUBLICOS
F/2018/5013	2018 295	2.412,73 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2018 295. SERVICIO RECOGIDA ENVASES LIGEROS. NOVIEMBRE 2018	SERVICIOS PUBLICOS
F/2018/5019	2018 296	6.503,22 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2018 296. SERVICIO RECOGIDA ENVASES LIGEROS. DICIEMBRE 2018	SERVICIOS PUBLICOS

Acta nº 6/2019 de Junta de Gobierno Local

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2018/5017	2018 297	5.078,99 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2018 297. SERVICIO ALQUILER Y ENGANCHE PATERAS, CONTENEDORES Y COMPACTADOR. DICIEMBRE 2018	SERVICIOS PUBLICOS
F/2018/5020	2018 298	558,54 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2018 298. SERVICIO ENGANCHE COMPACTADOR. NOVIEMBRE 2018	SERVICIOS PUBLICOS
F/2018/5029	36128	108,36 €	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	FRA 0036128. SUMINISTRO VARIOS PRODUCTOS FERRETERIA.	COMPRAS
F/2018/5030	36174	150,05 €	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	FRA 0036174. SUMINISTRO VARIOS PRODUCTOS FERRETERIA.	COMPRAS
F/2018/4544	TF- 000011	80,36 €	FICHEROS S.L.U.	FRA TF- 000011. SUMINISTRO TONER BROTHER TN-2420 CAP ARGUINEGUIN	COMPRAS
F/2018/4782	1003930	890,86 €	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	FRA 1003930. SUMINISTRO FRUTAS. GUARDERIA MUNICIPAL. NOVIEMBRE 2018	GUARDERÍA
F/2018/4981	Emit- 2018150	1.950,00 €	IMPULSO 7 SERVICIOS COMUNITARIOS S.L	FRA EMIT-2018150. ACTIVIDADES DÍA INTERNACIONAL DISCAPACIDAD Y FORMACIÓN USUARIOS CENTRO OCUPACIONAL INSERTARLOS LABORAL	SERVICIOS SOCIALES
F/2018/4982	Emit- 2018151	600,00 €	IMPULSO 7 SERVICIOS COMUNITARIOS S.L	FRA EMIT-2018151. ACTIVIDADES DÍA INTERNACIONAL DISCAPACIDAD + CURSO FORMACIÓN ATENCIÓN PÚBLICO DISCAPACITADO Y OTROS	SERVICIOS SOCIALES
F/2018/4908	10193	1.438,55 €	INSULAR TEXTILIA, S.L.	FRA 10193. SUMINISTRO DIVERSOS UNIFORMES. PFAE AYUDAS A DOMICILIO.	COMPRAS
F/2018/4902	10240	105,16 €	INSULAR TEXTILIA, S.L.	FRA 10240. SUMINISTRO PANTALON MULTIBOLSILLO, BERMUDAS Y BOTAS	COMPRAS
F/2018/4954	AQ181343	70,62 €	KANARINOLTA, S.L.	FRA AQ181343. SUMINISTRO COMBUSTIBLE EQUIPO KONICA MINOLTA. PFAE LIMPIEZA ESPACIOS ABIERTOS Y EDIFICIOS FA 35/45/2017	COMPRAS
F/2018/4950	FA18 489	4.845,00 €	MACSS TECNOLOGIA DE LA INFORMACION S.L	FRA FA18 489. SUMINISTRO SOFTWARE ARCHIVO CORREOS ELECTRÓNICOS MAILSTORE SERVER + 1 AÑO GARANTÍA 21.12.19	INFORMATICA
F/2018/4975	11-2018	1.627,15 €	MARTIN GOMEZ OLGA	FRA 11/2018. SERVICIO ASESORAMIENTO LEGAL Y ATENCIÓN INTEGRAL MUJERES Y MENORES VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO 24.11/23.12.18	SERVICIOS SOCIALES
F/2018/4944	153/18	1.060,04 €	MARTISAN S.L.	FRA 153/18. ALQUILER EDIFICIO C/ SARMIENTO Y COTO, Nº 2. DICIEMBRE 2018	SERVICIOS SOCIALES
F/2018/4425	2018- 33490	2.000,00 €	PREVIS GESTION RIESGOS S.L.U	FRA 2018- 33490 . SERVICIO FORMACION OFICIOS 20 HORAS PRESENCIALES	SERVICIOS SOCIALES
F/2018/4930	-6969	1.119,77 €	PROGECON, S.L.	FRA - 6969. SERVICIO CONTRATACIÓN 3 VALLAS E IMPRESIÓN FERIA AGUACATE.	AGRICULTURA
F/2018/4974	2018-020	1.498,00 €	RAMIREZ VALENTIN, YAIZA	FRA 2018-020. SERVICIO TRATAMIENTO TERAPÉUTICO ATENCIÓN TEMPRANA 6 MENORES. NOVIEMBRE 2018	EDUCACIÓN
F/2018/4973	2018-021	1.391,00 €	RAMIREZ VALENTIN, YAIZA	FRA 2018-021. SERVICIO TRATAMIENTO TERAPÉUTICO ATENCIÓN TEMPRANA 6 MENORES. DICIEMBRE 2018	EDUCACIÓN
F/2018/4656	F18- 10406	535,16 €	RECICLAJE DE ESCOMBROS CANARIAS	FRA F18-10406. RECICLAJE ESCOMBROS Y MEZCLADOS PUNTO LIMPIO PUERTO MOGAN. NOVIEMBRE	SERVICIOS PUBLICOS
F/2018/4657	F18- 10531	145,84 €	RECICLAJE DE ESCOMBROS CANARIAS	FRA F18- 10531. RECICLAJE ESCOMBROS Y MEZCLADOS ARGUINEGUIN Y PUERTO RICO, NOVIEMBRE	SERVICIOS PUBLICOS
F/2018/5024	2018-008	3.214,08 €	REYES MOLINA SERGIO SANTIAGO	FRA 2018-008. SERVICIO MANTENIMIENTO INFORMÁTICO ANUAL ""TORRE DEL CONOCIMIENTO"" CENTROS EDUCATIVOS	EDUCACIÓN
F/2018/4663	2018 71	2.097,20 €	SAAVEDRA LOPEZ RAUL	FRA 2018 71. TALLERES PROYECTO MOGAN CONVIVE EN POSITIVO	EDUCACIÓN
F/2018/4709	2018 691	1.282,72 €	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	FRA 2018 691. ANUNCIO PUBLICACION ENCOMIENDA GESTION PROGRAMA "" TIEMPO RESPIRO"" MOGAN SOCIOCULTURAL	SERVICIOS SOCIALES
F/2018/4710	2018 692	1.308,72 €	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	FRA 2018 692. ANUNCIO APROBACIÓN ENCOMIENDA GESTIÓN PROGRAMAS DINAMIZACIÓN CLUBES 3? EDAD Y ACOMPÑAME	SERVICIOS SOCIALES
F/2018/4818	2018 815	4.567,51 €	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	FRA 2018 815. ANUNCIO APROBACIÓN ENCOMIENDA GESTIÓN PROGRAMAS POLÍTICA SOCIAL, SERVICIO AYUDA DOMICILIO	SERVICIOS SOCIALES
F/2018/4820	2018 817	901,37 €	SOCIEDAD LABORAL EDICION	FRA 2018 817. ANUNCIO APROBACIÓN	JUVENTUD

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			CANARIA, S.A.	ENCOMIENDA GESTIÓN PROGRAMA DINAMIZACIÓN OCIO Y FORMACIÓN JUVENTUD 2019	
F/2018/4819	2018 818	2.218,75 €	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	FRA 2018 818. ANUNCIO APROBACIÓN ENCOMIENDA GESTIÓN PROGRAMA DINAMIZACIÓN SERVICIO BIBLIOTECA, MOGÁN SOCIOCULTURAL	CULTURA
F/2018/3120	626/2018	1.742,07 €	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	SDAD LABORAL EDICION CANARIA, SA; FRA 626/2018 CONVENIO COLABORACION MATERIA RRRH AYTO VEGA SAN MATEO	PRESIDENCIA
F/2018/4956	Emit- 38	14.862,30 €	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	FRA EMIT-38. SUMINISTRO CARGADORES SMARTPHONE ZONAS COMUNES MODELOS TWIST, HIP HOP 2.0 SCREEN 22"', HIP HOP 2.0	INFORMATICA
F/2018/4906	2018-D0090	100,00 €	SUAREZ GUIMERA, DANIEL	FRA 2018-D0090. SERVICIO LUDOTECA INFANTIL CENTRO SERVICIOS SOCIALES, 13.12.18	SERVICIOS SOCIALES
F/2018/4949	F 7420	2.218,40 €	TAPAS DEL ATLANTICO S.L	FRA 7420. SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CANASTAS MINI BASKET CEO MOGÁN	EDUCACIÓN
F/2018/5005	9001851897	724,67 €	THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.	FRA 9001851897. SERVICIO MANTENIMIENTO 2 APARATOS CENTRO DÍA ARGUINEGUIN. DICIEMBRE	SERVICIOS SOCIALES
F/2018/4569	286156	61,80 €	VIVEROS MOGAN, SL	FRA 286156 . SUMINISTRO GERANIO DE PIE	SERVICIOS SOCIALES
F/2018/4935	CG0041680029	176,34 €	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	FRA CG0041680029. SERVICIO TELEFONÍA MÓVIL 15.11/14.12.18	INFORMATICA
F/2018/4957	CG0041683996	121,70 €	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	FRA CG0041683996. SERVICIO TELEFONIA MOVIL Y DATOS 22.11/21.12.18	INFORMATICA
		602,96 €	DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR	TASA DOMINIO PUBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE PLAYA DE COSTA ALEGRE 1º SEMESTRE 2018	INTERVENCIÓN
		5.240,00 €	DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR	TASA DOMINIO PUBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE PLAYA DE COSTA ALEGRE 2º SEMESTRE 2018	INTERVENCIÓN
F/2019/204	Emit- 20191	5.253,65 €	21 BOMBILLAS S.L	FRA EMIT- 20191. SERVICIO REFUERZO AYTO. MOGÁN GABINETE PRENSA, REDACCIÓN, FOTOGRAFÍA Y PRODUCCIÓN. ENERO 2019	PRESIDENCIA
F/2019/64	Emit- 10	142,14 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT-10. SERVICIO TRANSPORTE BARRANQUILLO SAN ANDRÉS- ARGUINEGUIN. 01.12.18	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/65	Emit- 11	161,09 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT-11. SERVICIO TRANSPORTE MOGÁN PUEBLO- ARGUINEGUIN 01.12.18	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/69	Emit- 15	322,18 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT-15. SERVICIO TRANSPORTE PLAZA VENEGUERA- FINCA GALEÓN (STA. BRÍGIDA) ""EL CARDONAL DE VENEGUERA"" 02.12.18	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
F/2019/70	Emit- 16	175,54 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT-16. SERVICIO TRANSPORTE BARRANQUILLO SAN ANDRÉS- ACUARIO POEMAS DEL MAR 05.12.18	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/71	Emit- 17	270,06 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT-17. SERVICIO TRANSPORTE MOGÁN PUEBLO- ACUARIO POEMAS DEL MAR. 05.12.18	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/74	Emit- 18	123,60 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT-18. SERVICIO TRANSPORTE ARGUINEGUIN-VENEGUERA. CONCIERTO CC ANCOR. 05.12.18	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/72	Emit- 19	151,61 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT-19. SERVICIO TRANSPORTE AYTO. MOGÁN- PTO. RICO (LA BOLERA). CLUB SOCIOCULTURAL LA TAHONA. 07.12.18	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/73	Emit- 20	170,57 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT-20. SERVICIO TRANSPORTE PLAYA MOGÁN- RESTAURANTE EL DRAGUILLO (MOGÁN). CLUB 3º EDAD SAN ANTONIO. 08.12.18	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/75	Emit- 21	270,06 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT-21. SERVICIO TRANSPORTE MOGÁN PUEBLO-VARIAS PARADAS- LAS PALMAS. EXCURSIÓN BELENES. 3º EDAD MARINEROS 09.12.18	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/77	Emit- 22	170,57 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT-22. SERVICIO TRANSPORTE CENTRO OCUPACIONAL SAN BARTOLOMÉ TIRAJANA- PÉREZ GALDÓS ARGUINEGUIN. DÍA DISCAPACIDAD.	SERVICIOS SOCIALES

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/78	Emit- 24	200,00 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT-24. SERVICIO TRANSPORTE VENEGUERA- PLAYA AMADORES. ALMUERZO NAVIDAD PROGRAMA ACTIVIDADES FÍSICAS Y SALUD 13 DIC	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/79	Emit- 25	170,57 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT-25. SERVICIO TRANSPORTE ARGUINEGUIN- BARRANCO CERCADO ESPINO. COMIDAD NAVIDAD. CLUB LOS PESCADORES. 15 DIC	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/80	Emit- 26	350,00 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT-26 . SERVICIO TRANSPORTE ARGUINEGUIN- VARIAS PARADAS - MOGÁN. CLUB SOCIOCULTURAL LA TAHONA. 15.12.18	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/81	Emit- 27	151,62 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT-27. SERVICIO TRANSPORTE VENEGUERA- PLAZA PÉREZ GALDÓS ARGUINEGUIN. CAP. 16.12.18	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/82	Emit- 28	255,91 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT-28. SERVICIO TRANSPORTE MOGÁN PUEBLO- REST. LA PROA (MELONERAS). ALMUERZO NAVIDAD CUIDADORES 3? EDAD. 19 DIC	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/83	Emit- 29	151,61 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT-29. SERVICIO TRANSPORTE ARGUINEGUIN- VENEGUERA. CAP. 19.12.18	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/85	Emit- 30	184,78 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT-30. SERVICIO TRANSPORTE BARRANQUILLO SAN ANDRÉS- AERoclUB. ALMUERZO NAVIDAD 3? EDAD. 20.12.18	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/86	Emit- 31	221,65 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT-31. SERVICIO TRANSPORTE MOGÁN PUEBLO- AERoclUB (SAN AGUSTIN). ALMUERZO NAVIDAD 3? EDAD. 20.12.18	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/84	Emit- 32	198,99 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT-32. SERVICIO TRANSPORTE PLAZA VENEGUERA- AERoclUB (SAN AGUSTIN). 20.12.18	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/87	Emit- 33	198,99 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT-33. SERVICIO TRANSPORTE ARGUINEGUIN- AERoclUB (SAN AGUSTIN). ALMUERZO NAVIDAD 3? EDAD. 20.12.18	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/88	Emit- 34	260,00 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT-34. SERVICIO TRANSPORTE ARGUINEGUIN- AGAETE (FINCA BERRAZALES). PFAE SERVICIO BAR Y CAFETERIA II. 21.12.18	COMPRAS
F/2019/90	Emit- 35	306,07 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT-35. SERVICIO TRANSPORTE ARGUINEGUIN- VARIAS PARADAS- TEROR. EXCURSIÓN VISITA BELENES. 20.12.18	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/89	Emit- 36	151,62 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT-36. SERVICIO TRANSPORTE ARGUINEGUIN-VARIAS PARADAS- VENEGUERA. CONCIERTO VILLANCICOS VENEGUERA. 23.12.18	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/93	Emit- 37	200,00 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT-37. SERVICIO TRANSPORTE ARGUINEGUIN- VENEGUERA. VILLANCICOS VENEGUERA 3? EDAD.	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/91	Emit- 38	210,00 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT-38. SERVICIO TRANSPORTE ARGUINEGUIN- VENEGUERA. EXCURSIÓN BELÉN VIVIENTE VENEGUERA. 25.12.18	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
F/2019/61	Emit- 9	383,06 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT-9. SERVICIO TRANSPORTE VENEGUERA-LOMO EL PALO 01.12.18	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
F/2019/197	2018//7703	622,29 €	AGUACANA S.A	FRA 2018//7703. SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA. DICIEMBRE 2018	COMPRAS
F/2019/195	2018//7705	30,78 €	AGUACANA S.A	FRA 2018//7705. SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA. DICIEMBRE 2018 PFAE-GJ SERVICIOS DE BAR Y CAFETERIA II	COMPRAS
F/2019/193	2018//7706	38,61 €	AGUACANA S.A	FRA 2018//7706. SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA. DICIEMBRE 2018. PFAE-GJ SERVICIOS DE RESTAURANTE	COMPRAS
F/2019/198	2018//7707	34,65 €	AGUACANA S.A	FRA 2018//7707. SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA. DICIEMBRE 2018 PFAE LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS Y EDIFICIOS	COMPRAS
F/2019/196	2018//7726	55,94 €	AGUACANA S.A	FRA 2018//7726. SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA. DICIEMBRE 2018	COMPRAS
F/2019/194	2018//7730	15,00 €	AGUACANA S.A	FRA 2018//7730. SUMINISTRO AGUA POTABLE EMBOTELLADA. DICIEMBRE 2018	COMPRAS
		23,45 €	ALAMO ALONSO, JOSE CARLOS	GASTOS SUPLIDOS REMISION CORREO MADRID CUESTIONARIOS PRUEBAS PSICOTECNICA	RECURSOS HUMANOS
F/2019/124	FV-M 504	1.605,00 €	ATLANTIS TECNOLOGIA Y	FRA FV-M 504. SERVICIO MANTENIMIENTO	INFORMATICA

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			SISTEMAS, S.L.	INFRAESTRUCTURA VIRTUALIZADA AYTO. MOGÁN. DICIEMBRE 2018	
F/2019/298	006/2019	817,05 €	BETANCOR LEON, JOSEFA	FRA 006/2019. SERVICIO ALQUILER OFICINAS AVD. CONSTITUCIÓN, 28. ENERO 2019	CULTURA
F/2019/111	2018 316	4.951,24 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2018 316. SERVICIO EXTRAORDINARIO RECOGIDA RSU MUNICIPIO. 25.12.18	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/112	2018 317	7.925,86 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2018 317. DIFERENCIA FACTURACIÓN RECOGIDA RSU ENERO-DICIEMBRE 2018	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/122	2018 318	6.260,33 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2018 318. DIFERENCIA FACTURACIÓN SERVICIO RECOGIDA RSU ENERO-DICIEMBRE 2018	SERVICIOS PUBLICOS
		73,46 €	CARABALLERO HERNANDEZ, BEATRIZ	GASTOS SUPLIDOS PORTES Y ADUANAS RETIRADA MATERIAL	GUARDERÍA
F/2019/381	UN 1188201453	191,58 €	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	FRA UN 1188201453. SACOS CEMENTO 25KG	COMPRAS
F/2019/379	UN 1188201519	191,58 €	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	FRA UN 1188201519. SUMINISTRO SACOS CEMENTO 25KG	COMPRAS
F/2019/297	Emit- 82	458,17 €	CENPOL SEGURIDAD S.L	FRA EMIT-82. SERVICIO VIGILANTE SEGURIDAD COMPLEMENTO NOCTURNIDAD GRABACIÓN NOCHES DE TAIFA	CULTURA
F/2019/267	75201929900020000000	16.438,12 €	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	FRA 75201929900020000059. SEGURO RIESGO INDUSTRIAL. PÓLIZA:0991870012244, RECIBO: 8120247738. 1 NOV. 2018/1 FEB. 2019	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/283	1900001	775,00 €	DAVID ESTEVEZ HERRERA	FRA 1900001. SERVICIO CATERING 15,21,22 Y 29 DICIEMBRE 2018	CULTURA
F/2019/320	Emit- 80129	957,90 €	DIMANALANZA CANARIAS, S.L.	FRA EMIT- 80129. SUMINISTRO MATERIAL PAPELERÍA (FOLIOS)	COMPRAS
F/2019/110	Emit- 60	499,75 €	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	FRA EMIT-60. SUMINISTRO PRODUCTOS. DICIEMBRE 2018. PFAE SERVICIO RESTAURANTE	COMPRAS
F/2019/143	103	208,51 €	DISTRIBUCIONES LACTEAS HNOS. MEDINA S. R.L.L.	FRA 103. SUMINISTRO YOGUR, MANTEQUILLA Y LECHE. DICIEMBRE 2018	GUARDERÍA
F/2019/1	Emit- 1232018	1.649,60 €	EPC CENTRO PROYECTOS S,L	FRA EMIT-1232018. SERVICIO ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN PLAN ESTRATÉGICO DESARROLLO ECOTURISMO MOGÁN. DICIEMBRE 2018	PRESIDENCIA
F/2019/58	2018 93	442,08 €	F.D.S CANARIAS S.L	FRA 2018 93. GESTIÓN RESIDUOS PINTURA Y BARNIZ SUSTANCIA PELIGROSA Y ENVASES METÁLICOS VARIOS	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/323	TF- 000015	39,19 €	FICHEROS S.L.U.	FRA TF- 000015. SUMINISTRO MATERIAL PAPELERIA. PFAE AYUDA DOMICILIO FA35/42/2017	COMPRAS
F/2019/324	TF- 000016	3,20 €	FICHEROS S.L.U.	FRA TF- 000016. SUMINISTRO DOSSIER FASTENER GRAFOPLAS. PFAE AYUDA DOMICILIO FA35/43/2017	COMPRAS
F/2019/105	TF- 00012	125,00 €	FICHEROS S.L.U.	FRA TF-00012. SUMINISTRO MATERIAL PAPELERÍA. PFAE AYUDA PERSONAS DOMICILIO.	COMPRAS
F/2019/103	4869	225,13 €	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	FRA 004869. SUMINISTRO RADIADOR MANUAL ALA30	PARQUE MOVIL
F/2019/373	03 BIS 2018	642,00 €	FUDACION PEGASUS	FRA 2019/373. CONFERENCIA ""LO MIO NO ES NORMAL""	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/53	2019- 219	693,00 €	FUNDACION UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS	FRA 2019- 219. PROGRAMA FORMACIÓN DUAL INSERTA. OMAR SANTANA SANTANA. ENERO 2019	PRESIDENCIA
F/2019/317	P108/18	1.070,00 €	GARCIA MELGAR, VERONICA	FRA P108/18. SERVICIO COORDINACIÓN ACTIVIDADES CENTRO FORMACIÓN. CULTURAULA 2018. NOVIEMBRE/ DICIEMBRE 2018	CULTURA
F/2019/284	11623	1.569,87 €	GRAFICAS ABEMAK S.L	FRA 011623. SERVICIO IMPRESIÓN REVISTAS Y TARJETONES. PROYECTO EL PODER DE LAS FLORES.	CULTURA
F/2019/191	MOGAN 12	127.031,56 €	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	FRA MOGAN 12. SERVICIO PÚBLICO LIMPIEZA VIARIA MUNICIPIO MOGÁN. DICIEMBRE 2018	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/211	2	731,50 €	GUERRA RODRIGUEZ RAICO	FRA 2. SERVICIO MANTENIMIENTO ÁREAS	PARQUES Y

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				CANINAS. DICIEMBRE 2018	JARDINES
F/2019/154	3699	154,50 €	HERNANDEZ ALMEIDA, JUAN RAMON	FRA 003699. SERVICIO TRANSPORTE MOGÁN ARGUINEGUIN. 12.12.18	EDUCACIÓN
F/2019/155	3700	185,40 €	HERNANDEZ ALMEIDA, JUAN RAMON	FRA 003700. SERVICIO TRANSPORTE MOTOR GRANDE (PTO. RICO) - VECINDARIO. 13.12.18	EDUCACIÓN
F/2019/156	3701	185,40 €	HERNANDEZ ALMEIDA, JUAN RAMON	FRA 003701. SERVICIO TRANSPORTE MOTOR GRANDE (PTO. RICO)- VECINDARIO. 17.12.18	EDUCACIÓN
F/2019/157	3702	247,20 €	HERNANDEZ ALMEIDA, JUAN RAMON	FRA 003702. SERVICIO TRANSPORTE PLAYA MOGÁN- VECINDARIO. 20.12.18	EDUCACIÓN
F/2019/325	F-002001/19	493,52 €	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	FRA F-002001/19. SUMINISTRO CARTELERÍA Y EXPOSITOR SOBREMESA METACRILATO.	COMPRAS
F/2019/188	16	1.162,77 €	HERNANDEZ SEGURA RUMEN	FRA 00016. SUMINISTRO TECHO ALUMINIO PATIO LUZ CANALETA DESAGÜE. PISO TUTELADO.	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/186	17	1.102,97 €	HERNANDEZ SEGURA RUMEN	FRA 00017. SUMINISTRO , MONTAJE Y TRANSPORTE MOSQUITEROS FIJOS BLANCOS VENTANAS. PISO TUTELADO	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/24	1 812536	2.283,11 €	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	FRA 1 812536. SERVICIO PUBLICIDAD PRENSA E INTERNET BELÉN VENEGUERA 23/24.12.18	PRESIDENCIA
F/2019/119	Fra- 04761	44,87 €	ITEVISE, SA	FRA- 04761. SERVICIO INSPECCIÓN Y TASAS VEHÍCULOS MPALES (5813-BMZ)	PARQUE MOVIL
F/2019/118	Fra- 4651	59,17 €	ITEVISE, SA	FRA - 4651. SERVICIO INSPECCIÓN Y TASAS VEHÍCULOS MPALES (8988-DPY)	PARQUE MOVIL
F/2019/120	Fra- 4792	50,42 €	ITEVISE, SA	FRA- 4792. SERVICIO INSPECCIÓN Y TASAS VEHÍCULOS MPALES (4435-BJH)	PARQUE MOVIL
F/2019/121	Fra- 4902	59,17 €	ITEVISE, SA	FRA- 4902. SERVICIO INSPECCIÓN Y TASAS VEHÍCULOS MPALES (GC-0888-AY)	PARQUE MOVIL
F/2019/383	2181235	748,00 €	JUANPI HOGAR, SLU	FRA 2181235. SUMINISTRO LAVADORA SIEMENS Y SECADORA CANDY PISO TUTELADO	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/382	2181236	379,00 €	JUANPI HOGAR, SLU	FRA 2181236. SUMINISTRO TELEVISOR TVLE48 DOMUS48 PISO TUTELADO	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/180	ST1900019	44,63 €	KANARINOLTA, S.L.	FRA ST1900019. SERVICIO FACTURACIÓN COPIAS KONICA MINOLTA BH-C258, 28.12.18/10.01.19. PFAE SERVICIO BAR Y CAFETERÍA II.	COMPRAS
F/2019/25	2019 002	3.102,50 €	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	FRA 2019 002. SERVICIO ASISTENCIA TÉCNICA EXTERNA APOYO PLAN ESTRATÉGICO DESARROLLO URBANO 04.12.18/04.01.19	PRESIDENCIA
F/2019/18	18100494	718,73 €	LOGISTICA ACOSTA SURESTE S.L.	FRA 18100494. SUMINISTRO COJINETES, KIT DISTRIBUCIÓN, FILTRO ACEITE, ESCOBILLA	PARQUE MOVIL
F/2019/19	18100515	1.113,15 €	LOGISTICA ACOSTA SURESTE S.L.	FRA 18100515. SUMINISTRO COJINETE RUEDA, ESCOBILLA, FILTRO AIRE Y ACEITE, PASTILLAS FRENO.	PARQUE MOVIL
F/2019/41	18100206 -16	412,59 €	LOGISTICA ACOSTA SURESTE S.L.	FRA 18100206- 16. SUMINISTRO KIT EMBRAGUE Y RECAMBIO CAJA CAMBIO SEAT INCA.	PARQUE MOVIL
F/2019/330	17/005745	3,00 €	LOPEZ TORRES ANGELA	FRA 17/005745. SUMINISTRO COPIA LLAVE NORMAL. PFAE SERVICIO RESTAURANTE.	COMPRAS
F/2019/332	17/007890	7,50 €	LOPEZ TORRES ANGELA	FRA 17/007890. SUMINISTRO COPIA LLAVE NORMAL. PLAN EMPLEO 2018/2019	COMPRAS
F/2019/333	17/008589	17,68 €	LOPEZ TORRES ANGELA	FRA 17/008589. SUMINISTRO PORTACANDADOS Y CANDADOS LATÓN. PLAN EMPLEO 2018/2019	COMPRAS
F/2019/214	1171456 16	14.613,76 €	LOVIFESA CANARIAS S.LU	FRA 1171456 16 Expt. 18-OBR-49 REPARACIÓN DE ACERA AVD. GUAYADEQUE AGUA DE LA PERRA	OBRAS
F/2019/274	18OBR66-1219 19	6.124,20 €	LOVIFESA CANARIAS S.LU	FRA 18OBR66-1219 19. Expte.18-OBR-66 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ACERAS PLAYA DEL CURA	OBRAS
F/2019/56	FV18 000496	521,29 €	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	FRA FV18 000496. SERVICIO MANTENIMIENTO PISCINA CENTRO AUTONOMÍA PERSONAL MOGÁN. DICIEMBRE 2018	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/270	3	875,47 €	LUJAN HERRERA TOMAS	FRA 3. SERVICIO PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN ACTOS ACTOS MPALES., AGRÍCOLAS Y TURISMO.	PRESIDENCIA

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/209	011/19	1.055,08 €	MARTISAN S.L.	FRA 011/19. SERVICIO ARRENDAMIENTO EDIFICIO C/ SARMIENTO Y COTO, Nº 2. ENERO 2019	SERVICIOS SOCIALES
		24,78 €	MIRANDA PEREZ, SILVIA	GASTOS SUPLIDOS ADQUISICION PAÑUELOS USUARIOS	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/376	UN 1187000974	134,11 €	MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A.	FRA UN 1187000974. SUMINISTRO SACOS MORTERO 25KG ESPECIAL ENLUCIDOS	COMPRAS
F/2019/378	UN 1187001051	134,11 €	MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A.	FRA UN 1187001051. SUMINISTRO MORTERO SACOS 25KG ESPECIAL ENLUCIDO	COMPRAS
F/2019/380	UN 1187001090	134,11 €	MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A.	FRA UN 1187001090. SUMINISTRO SACOS MORTERO 25KG ESPECIAL ENLUCIDOS	COMPRAS
F/2019/115	2019-- 1	2.280,87 €	MUNGEST, S.L.	FRA 2019-- 1. SERVICIO MANTENIMIENTO PLATAFORMA EXPERTA. DICIEMBRE 2018	INFORMATICA
F/2019/276	EMIT2019 00019	11.000,00 €	MUTUA TINTERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	FRA EMIT2019 00019. PÓLIZA SEGURO VEHÍCULOS MPLES. OCTUBRE-DICIEMBRE 2018	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/138	5775	695,50 €	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	FRA 005775. SUMINISTRO CUBIERTAS DUNLOP Y ALIENAR DIRECCIÓN VEHÍCULO MUNICIPAL.	PARQUE MOVIL
F/2019/139	5823	406,60 €	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	FRA 005823. SUMINISTRO CUBIERTAS BRIDGESTONE VEHÍCULO MUNICIPAL.	PARQUE MOVIL
F/2019/303	LPA105509	1.025,12 €	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	FRA LPA 105509. SERVICIO ALIMENTACIÓN USUARIOS CAP ARGUINEGUIN. ENERO 2019.	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/187	1332	902,60 €	OBRAS Y TRANSPORTES MONTESDEOCA,S.L	FRA 1332. SERVICIO VARIOS TRANSPORTES RESIDUOS. DICIEMBRE 2018	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/130	1/150133	54,08 €	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	FRA 1/150133. SUMINISTRO MINI HAMBURGUESAS. JAPAN MEET 2018.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
F/2019/142	1/150139	58,72 €	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	FRA 1/150139. SUMINISTRO DIVERSOS TIPOS PANES, PAN MOLDE. DICIEMBRE 2018	GUARDERÍA
F/2019/102	165/18	321,00 €	PEREZ HERNANDEZ, ESTHER NEREIDA	FRA 165/18. SERVICIO PUBLICIDAD RADIO FARO DIFUSIÓN ACTOS INSTITUCIONALES. DICIEMBRE 2018	PRESIDENCIA
F/2019/275	Rect-Emit-19518	2.747,76 €	PLAYAS EVENTOS S.L	FRA RECT-EMIT- 19518. SERVICIO ALQUILER, MONTAJE Y TRANSPORTE CARPA FIN DE AÑO.	FESTEJOS
F/2019/48	V181107	79,16 €	PUERTO RICO, S.A.	FRA V181107. SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS POLICIA LOCAL. NOVIEMBRE 2018	PARQUE MOVIL
F/2019/38	T9761 0000160	45,67 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 000160. SUMINISTRO VARIOS PRODUCTOS CAP DESAYUNOS AL MAR. 12.11.18	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/26	T9761 000152	4,95 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 000152. SUMINISTRO VARIOS PRODUCTOS CAP DESAYUNO AL MAR. 05.11.18	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/31	T9761 000164	116,75 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 000164. SUMINISTRO VARIOS PRODUCTOS CAP DESAYUNOS AL MAR. 18.11.18	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/32	T9761 000166	22,96 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 000166. SUMINISTRO VARIOS PRODUCTOS CAP DESAYUNOS AL MAR. 21.11.18	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/35	T9761 000169	160,15 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 000169. SUMINISTRO VARIOS PRODUCTOS DEPART. SERVICIOS SOCIALES 25/26.11.18	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/34	T9761 000170	44,11 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 000170. SUMINISTRO VARIOS PRODUCTOS 26.11.18	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/36	T9761 000173	25,87 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 000173. SUMINISTRO VARIOS PRODUCTOS CAP DESAYUNOS AL MAR 26.11.18	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/37	T9761 000174	19,01 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 00174. SUMINISTRO VARIOS PRODUCTOS DEPART. ASUNTOS SOCIALES. 28.11.18	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/12	FACTURA 753	428,00 €	RADIODIFUSION SOL, S.L.	FRA FACTURA 753. SERVICIO PUBLICIDAD 155 CUÑAS Y UN BANNER. DICIEMBRE 2018 Y ENERO 2019	PRESIDENCIA
F/2019/108	RM1 883	1.053,69 €	RALONS SALUD, S.L.	FRA RM1 883. SERVICIO TELEASISTENCIA DOMICILIARIA. DICIEMBRE 2018	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/15	F18- 11454	522,55 €	RECICLAJE DE ESCOMBROS	FRA F18- 11454. SERVICIO TRATAMIENTO	SERVICIOS

Acta nº 6/2019 de Junta de Gobierno Local

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			CANARIAS	RESIDUOS MEZCLADOS CONSTRUCCIÓN. DICIEMBRE 2018	PUBLICOS
F/2019/148	2621	918,10 €	REPUESTOS Y REPRESENTACIONES, S.L.	FRA 2621. SUMINISTRO REPUESTOS VEHÍCULOS MUNICIPALES 11.10/27.11.18	PARQUE MOVIL
F/2019/47	5536	242,89 €	REPUESTOS Y REPRESENTACIONES, S.L.	FRA 5536. SUMINISTRO RECAMBIO VEHICULOS Y MAQUINARIA. DICIEMBRE 2018	PARQUE MOVIL
F/2019/339	Emit- 0004	5.356,42 €	SANTREY EVENTOS S.L.U.	FRA EMIT- 0004. SERVICIO MONTAJE Y TRANSPORTE CARPAS (MOGÁN Y PLAYA MOGÁN) Y ESCENARIO MOGÁN. PROYECTO NAVIDAD 18/19	CULTURA
F/2019/307	2019 37	532,50 €	SCRIPT MK, S.L	FRA 2019 37. INSERCIÓN PUBLICITARIA REVISTA 67 ""WELCOME TO GRAN CANARIA"" Y ""PRESENTACIÓN FITUR 2019"". ENERO 2019	PRESIDENCIA
F/2019/384	Emit 19- 10	2.884,00 €	SEÑALCANARY, S.L.	FRA EMIT 19- 10. SUMINISTRO LATAS PINTURA BLANCA Y AMARILLA. MANTENIMIENTO SEÑALIZACIÓN VÍAS.	COMPRAS
F/2019/385	Emit 19- 11	50,32 €	SEÑALCANARY, S.L.	FRA EMIT 19-11. SUMINISTRO SEÑAL S15a 60x60 NIVEL 1	COMPRAS
F/2019/348	SA008/18	1.498,00 €	SIVERIO GONZALEZ, SALVADOR	FRA SA008/18. SERVICIO ALQUILER Y MONTAJE CARPA, RAMPA SALIDA EMERGENCIA ""XXIX ENCUENTRO VENEGUERA"" 21 Y 22 SEPTIEMBRE.	CULTURA
F/2019/354	Emit- 110	57,28 €	SUMINISTROS DE FERRETERIA VENEGAS S.L.	FRA EMIT- 110. SUMINISTRO SOPORTE PAPEL MECHA FUME, VASOS PLÁSTICO. MOGAN EMPLEA 2018	COMPRAS
F/2019/179	44516FACT18 0002	119.797,23 €	URBASER, S.A.	FRA 44516FACT180002. ""SERVICIO Y CONSERVACIÓN JARDINES, ESPACIOS LIBRES BAJO RIEGO Y ZONAS VERDES"". NOVIEMBRE 2018	PARQUES Y JARDINES
F/2019/177	44516FACT18 0003	3.549,89 €	URBASER, S.A.	FRA 4451FACT180003. SERVICIO VALORACIÓN OBRA ""SERVICIO Y CONSERVACIÓN JARDINES, ESPACIOS LIBRES BAJO RIEGO Y ZONAS VERDE	PARQUES Y JARDINES
F/2019/334	180518	664,47 €	VINTIA CATERING	FRA 180518. SERVICIO CATERING DÍA INTERNACIONAL DISCAPACIDAD 10.12.18	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/322	CG004169744 1	176,34 €	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	FRA CG0041697441. SERVICIO TELEFONÍA MÓVIL. 15.12.18/14.01.19	INFORMATICA
	TOTAL	676.214,52 €			

DILIGENCIA DE FISCALIZACION

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

FISCALIZACION DE CONFORMIDAD

En Mogán a 31 de enero de 2019.

El Interventor General

Fdo. Gonzalo Martínez Lazaro

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

3.2.- Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones por un importe total de 6.672,23 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de 31 de enero de 2018, que literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vistos el informe de intervención relativo a la relación de facturas a las que no se ha dado conformidad por los responsables de la gestión del gasto, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **6.672,23 €** gastos.

En virtud de Decreto nº 1.914/2015 se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- DESESTIMAR la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas Y/otros documentos en relación adjunta por un importe total de **6.672,23 €**, cuya relación se adjunta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Devolver las facturas los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

(ANEXO)

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2018/4742	Rect-2018 12	5.512,25 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA RECT-2018 12. SERVICIO ALQUILER/ENGANCHE PATERA, CONTENEDORES Y COMPACTADORA NOVIEMBRE 2018	SERVICIOS PUBLICOS	Se rechaza porque la factura correcta era la 287, y esa factura ya está aprobada.
F/2019/144	F18049	272,05 €	SAIDANTO,S.L.U	FRA F18049. SUMINISTRO PAPAS ARRUGADAS, TORTILLA, PATA Y QUESO. PFAE FERIA AGUACATE.	COMPRAS	factura incorrecta ya que en el concepto aparece pfae cuando la factura corresponde a la feria del aguacate departamento de agricultura
F/2019/184	13	550,00 €	ASOCIACION CULTURAL EMPEÑADOS PRODUCCIONES	FRA 0013. SERVICIO REPRESENTACIÓN TEATRAL ""3 CABRAS Y 1 DESTINO"". PROGRAMA BARRIOS 2018.	CULTURA	por error de la asociación esta factura ha sido presentada dos veces (ya ha sido aprobada)
F/2019/352	5300009110	337,93 €	SOLUCIONES TECNICAS NCH ESPAÑOLA, S.L.	FRA 5300009110. SUMINISTRO PRODUCTO LIMPIEZA SCREEN CLEAN.	PARQUE MOVIL	Estos productos no han sido pedidos ni han sido suministrados según me dice el personal de Taller y Nave Puerto Rico
	TOTAL	6.672,23 €				

DILIGENCIA DE FISCALIZACION

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

FISCALIZACION DE CONFORMIDAD

En Mogán a 31 de enero de 2019

El Interventor General
Fdo. Gonzalo Martínez Lazaro

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

3.3.- Propuesta para aprobar un gasto por importe de 18.000,00 euros, la convocatoria y bases para el otorgamiento de subvenciones a entidades deportivas en la modalidad diferente al fútbol.

Vista la propuesta emitida por la Concejala del Área de Acción Social y Sociocomunitaria de este Ayuntamiento, de 11 de enero de 2018, que literalmente dice:

“ASUNTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS EN LA MODALIDAD DIFERENTES DE FÚTBOL 2019.

Doña Tania del Pino Alonso Pérez, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Sociocomunitaria del Ilustre Ayuntamiento de Mogán,

Que visto el informe de Simón J. Álvarez Suárez, técnico de Administración especial adscrito a la Concejalía de Deportes de fecha 11 de Enero con el siguiente contenido:

Primero.- *El Ilustre Ayuntamiento de Mogán viene subvencionando desde hace muchos años el desarrollo de actividades deportivas de los clubes diferentes de fútbol municipales. Esta subvención es necesaria, más si cabe en los tiempos de precariedad económica en los que nos encontramos, dónde el patrocinio de empresas privadas a los clubes es cada vez menor.*

Segundo.- *Que desde el año 2009 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán ha aprobado las “Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones por parte del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a entidades deportivas en la modalidad diferentes de fútbol” y estas bases siguen vigentes.*

Tercero.- *Que visto la Base Quinta de dichas Bases, el plazo de presentación de las solicitudes de los clubes será de DIEZ días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Cuarto.- *Que vista la Base Segunda de dichas Bases, he comprobado que la dotación económica para esta subvención se determinará en la convocatoria y encontrará cobertura presupuestaria en el Presupuesto municipal anual.*

En su virtud vengo a elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA:

- 1. Aprobar el gasto que asciende a DIECIOCHO MIL (18.000.-) EUROS, para dar cobertura a las subvenciones destinadas a entidades deportivas en la modalidad diferentes de fútbol, recogido y aprobado dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2019 en la aplicación presupuestaria 341.480.00.**
- 2. Aprobar la Convocatoria en su concurrencia competitiva para subvenciones destinadas a entidades deportivas en la modalidad diferentes de fútbol para el año 2019 y la justificación del gasto en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución Definitiva.**
- 3. Solicitar a la Alcaldesa de esta entidad la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en los tabloneros de anuncio de esta entidad y la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.”**

(ANEXO)

“BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS EN MODALIDADES DIFERENTES DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE MOGÁN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte se ha convertido en nuestro tiempo en un fenómeno social y universal, constituyendo un instrumento de equilibrio, relación e integración del hombre con el mundo que le rodea. Los aspectos que el deporte lleva implícitos ayudan al desarrollo integral de la persona y al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos.

Todo esto hace que el deporte forme parte de la actividad humana desde la infancia hasta la tercera edad y sea un elemento educativo tanto para los deportistas de élite como para los que se sirven de él como instrumento de equilibrio psicofísico de la persona.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a las entidades deportivas de este municipio con el fin de fomentar el asociacionismo como factor de primordial importancia en el marco democrático y constitucional, todo ello con sujeción al régimen jurídico vigente.

Las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar, apoyar y facilitar, la mejora del rendimiento de las/os jóvenes deportistas de la localidad para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, acorde con la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin disponga el Ayuntamiento.

BASES

BASE PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de estas bases promover la participación activa de las Entidades Deportivas en las modalidades diferentes al fútbol, colaborando con los gastos de la actividad que desarrolla la propia Entidad.

BASE SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP (nº93 de 22 de julio de 2013), Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, el Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación Local de cada ejercicio económico; la legislación básica del Régimen Local, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Comisión de Valoración que se constituye al objeto de elaborar la propuesta de concesión de estas ayudas económicas.

BASE TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

A estos efectos se constituirá un órgano colegiado o Comisión de Valoración que estará integrada como mínimo por tres miembros, personal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de la Concejalía de Educación.

BASE CUARTA.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica se determinará en la convocatoria y encontrará cobertura presupuestaria en el Capítulo IV del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a la cuál se aplicarán las subvenciones concedidas, siendo dicho acto sometido a la correspondiente fiscalización previa.

Dicha dotación podrá ser incrementada a la vista de los expedientes presentados, siempre y cuando exista consignación presupuestaria suficiente para llevarse a cabo, y teniendo en cuenta los términos previstos en el artículo 58 del RLGS.

La concesión de subvenciones podrá tramitarse anticipadamente, aprobándose la convocatoria en el ejercicio presupuestario previo a su resolución, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en el que se produce la concesión y se cumpla alguna de las condiciones previstas en el artículo 56 del RLGS. En ese caso, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado y se deberá hacer constar que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

BASE QUINTA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

5.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes Bases, en los términos establecidos en el artículo 11 de la LGS, aquellas Entidades Deportivas que participen en competiciones deportivas oficiales en modalidades diferentes de FÚTBOL y que cumplan los siguientes requisitos:

a. Que la entidad Deportiva tenga su sede en el municipio de Mogán y carezca de ánimo de lucro en el desarrollo de su actividad.

b. Que la entidad Deportiva haya justificado las subvenciones que, en su caso, le haya concedido el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

c. Que la Entidad Deportiva se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, con anterioridad a que se dicte la Resolución de Concesión de las subvenciones que regulan estas Bases.

d. Que la entidad no se halle incurso en alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

e. Que la entidad esté inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

BASE SEXTA. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

6.1.- Son subvencionables los programas deportivos a desarrollar por lo/as deportistas cuya finalidad sea conseguir la mejora psicofísica y técnica del deportista.

6.2.- El programa presentado por la Entidad solicitante deberá cumplir:

- o Que el programa sea desarrollado por personal técnicamente cualificado a nivel deportivo.*
- o Que el programa contenga:*
 - Relación detallada de las actividades a realizar. Calendarios oficiales de competición.*
 - Relación de personal técnico y su cualificación.*
 - Presupuesto detallado de gastos e ingresos*
- o Cualquier otra circunstancia que colabore a la ejecución y desarrollo del deporte y del asociacionismo deportivo en general.*

6.3.- Será subvencionable todo aquel gasto realizado durante el año correspondiente a la convocatoria mediante presentación de las facturas en concepto de :

- o La adquisición y compra de material y equipamiento deportivo para el entrenamiento y la competición.*
- o La participación en competiciones deportivas.*
- o Otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos.*

6.4.- En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas.

6.5.- Los gastos subvencionables corresponden a los realizados en el año correspondiente a la convocatoria, si la convocatoria funciona en año natural, o temporada deportiva, ya iniciada en el segundo semestre del año anterior. En cualquier caso, la justificación de facturas habrá de coincidir con el año natural de la convocatoria.

BASE SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las entidades deportivas que participen en competiciones deportivas oficiales en modalidades diferentes al fútbol y que estén interesadas en la convocatoria, deberán presentar la correspondiente solicitud de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) **Plazo de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS**, que comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio de la Convocatoria en la página Web de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

b) **Lugar de presentación:** Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (Avenida de la Constitución, nº4, Mogán) y Oficinas de Atención al Ciudadano (C/ Tamarán nº4, Arguineguín)

c) **Documentación general a presentar:**

1.- Solicitud de Subvención, ANEXO I

2.- Plan de actividades de la Entidad Deportiva para el año de la convocatoria. Calendarios oficiales de competiciones.

3.- Presupuesto general de ingresos y gastos de la Entidad Deportiva para el año o temporada en curso.

4.- Documentos acreditativos de que la Entidad Deportiva se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

5.-Declaración, en su caso, de solicitud de otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de estos mismos fines.

6.-Fotocopia del documento original acreditativo del CIF de la Entidad.

7.-Documento original extendido por entidad bancaria, acreditativo del número de cuenta y su titularidad.

8.-Certificado del secretario de la entidad correspondiente en el que se acredite el número de fichas o licencias en vigor por la entidad solicitante.

9.-Certificado o copia compulsada del certificado de inscripción del club en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

10.- Declaración responsable sobre los siguientes términos:

10.1. De no haber solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto a otras Administraciones Públicas o, en su caso, relación de las solicitadas o concedidas.

10.2. De que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a tal fin.

10.3. De no encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

11.- Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad.

12.-. En el caso de asociaciones, presentar copia compulsada de sus estatutos.

13.- Certificación acreditativa del cargo que ostenta el solicitante.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Ilustre. Ayto de Mogán, el solicitante podrá acogerse en lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la LRJAP/PAC, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y tenga plena vigencia su contenido, lo que se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable, conforme el artículo 13.7 de la LGS.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución, conforme el artículo 13.7 de la LGS.

BASE OCTAVA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Acta nº 6/2019 de Junta de Gobierno Local

En el caso de que la instancia o documentación complementaria fuera incorrecta o incompleta, el servicio responsable de la tramitación de las subvenciones concederá un plazo de diez días hábiles para que subsane la documentación. Si en ese plazo el peticionario no efectúa la rectificación reclamada, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose a archivar de oficio el expediente.

BASE NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

9.1. Recibida la solicitud, esta se remitirá al departamento correspondiente para su tramitación pudiendo este, en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver a que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

9.2. Las solicitudes siempre y cuando se adecuen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación.

9.3. Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Valoración técnica formada por el Concejal de Deportes, Responsable del Departamento de Deportes y personal técnico del Ayuntamiento de Mogán en quien se delegue. La Comisión elevará la correspondiente propuesta de concesión de ayudas definitivas al órgano competente para resolver.

9.4. El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de tres meses. Transcurrido dicho plazo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención sin haber notificado resolución alguna, por parte de la administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.

9.5. La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previstos en la LRJAP/PAC y la legislación de régimen local.

9.6. El pago de las subvenciones se efectuará mediante pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y no será exigible ningún aumento o revisión, aunque cuando el Ayuntamiento lo considere procedente podrá conceder una subvención complementaria en los términos previstos legalmente.

BASE DÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración para la concesión de las subvenciones serán los siguientes:

- *Número de fichas o licencias federativas en vigor (70%).*
- *Número de equipos totales (**Certificados por su Federación Deportiva**) que la entidad tenga en competiciones oficiales (30%).*

BASE DÉCIMOPRIMERA. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La subvención recibida será compatible con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran obtenerse de otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

BASE DÉCIMOSEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS. REQUISITOS.

Las entidades Deportivas subvencionadas quedarán obligadas a:

12.a. Dar la adecuada publicidad, especialmente en el ámbito del Municipio de Mogán, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, haciendo constar expresamente la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

12.b. Justificar ante el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de estas subvenciones.

12.c. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

12.d. Comunicar al Ilustre Ayuntamiento de Mogán cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que

financien las actividades subvencionadas, tan pronto éstas se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

12.e. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, de los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

12.f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

12.g. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

BASE DÉCIMOTERCERA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN:

13.1. Abono de la subvención.

El Ilustre Ayuntamiento de Mogán hará efectivo el importe de subvención en un solo pago y en un plazo no superior a dos meses a partir de la notificación de la correspondiente resolución.

13.2. Justificación de la subvención.

El plazo para la presentación de la justificación de gastos finalizará el 31 de diciembre del año de la Convocatoria.

Las Entidades beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Memoria de la actividad desarrollada por la Entidad o Club Deportivo a la fecha de la justificación.

- Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y pago.

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporadas a la relación anterior.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

-Declaración jurada del representante legal de la Entidad o Club Deportivo, acreditativa de que los documentos justificativos de gasto se han aplicado a la actividad subvencionada y de que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada.

-Certificado del Secretario de la Asociación haciendo constar la obtención o no de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, así como que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado.

En el caso de que la documentación justificativa del gasto estuviera incompleta o fuese defectuosa, el servicio responsable de la tramitación de las subvenciones requerirá la rectificación o el complemento necesario. Si en el plazo de los diez hábiles siguientes a tal requerimiento el peticionario no efectúa la rectificación reclamada, deberá proceder al reintegro de la cantidad indebidamente justificada. El Ilustre Ayuntamiento de Mogán podrá comprobar en todo momento, la adecuada aplicación de las subvenciones concedidas a las finalidades para las cuales se han otorgado. En caso de no aplicación o aplicación inadecuada de la subvención, se podrá instar la restitución de su importe por los procedimientos legalmente establecidos, incluso mediante la compensación con aquellos créditos de los que sea titular activo el beneficiario frente a la Administración.

BASE DÉCIMOCUARTA . REINTEGRO.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda o subvención, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- No haber realizado la actividad subvencionada.

- Destino de la ayuda a otros fines distintos para los que fue concedida.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiencias del destino de las ayudas percibidas en la forma y plazos establecidos.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Resistencia, excusa, negativa u obstrucción a las actuaciones de control previstas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- Falseamiento de los datos de la solicitud y/o de la documentación presentada u ocultamiento de aquellos que hubieran impedido su concesión.
- Sobrefinanciación de la actividad, es decir, que la ayuda otorgada aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, exceda del coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria. En este caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- Incumplimiento de alguna de las obligaciones recogidas en las presentes Bases o incurrir en alguna de las circunstancias señaladas en el art. 20 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y se realizará en la cuenta municipal que este Ilustre Ayuntamiento de Mogán facilite para ello.

Incurrir en cualquiera de las circunstancias mencionadas, exceptuando la primera, supondrá, asimismo, la denegación de los proyectos que puedan presentarse en la siguiente Convocatoria, sin perjuicio de las sanciones a que diera lugar la conducta de la AMPA beneficiaria.

BASE DÉCIMOQUINTA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u organismos públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

2. El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

BASE DÉCIMOSEXTA. INCUMPLIMIENTOS

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el (BOP nº93 de 22 de julio de 2013)

BASE DÉCIMOSÉPTIMA.- INHABILITACIÓN DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

La falta de justificación de los fondos percibidos determinará la inhabilitación de la Entidad o Club Deportivo para recibir cualquier otra subvención o ayuda pública del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

BASE DÉCIMOCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO.-

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP nº93 de 22 de julio de 2013), en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente de general aplicación.

Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Comisión de Valoración que será constituida al objeto de elaborar la propuesta de concesión de estas becas.

BASE DÉCIMOVENA.PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y cuya finalidad es facilitar la

gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

3.4.- Propuesta para aprobar un gasto por importe de 12.000,00 euros, la convocatoria y bases para el otorgamiento de subvenciones a deportistas individuales residentes en el municipio de Mogán.

Vista la propuesta emitida por la Concejala del Área de Acción Social y Sociocomunitaria de este Ayuntamiento, de 11 de enero de 2018, que literalmente dice:

“ASUNTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN.

Doña Tania del Pino Alonso Pérez, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Sociocomunitaria del Ilustre Ayuntamiento de Mogán,

Que visto el informe de Simón J. Álvarez Suárez, técnico de Administración especial adscrito a la Concejalía de Deportes de fecha 11 de Enero con el siguiente contenido:

Primero.- *El Ayuntamiento de Mogán, contempla en su Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio económico 2019, en el Área de Acción Social y Socio – Comunitaria, Negociado de Deportes, la concesión de subvenciones deportivas para deportistas individuales, para su participación en competiciones o eventos de marcado interés para su desarrollo deportivo.*

Segundo.- *Se han elaborado unas bases con el objetivo de financiar la preparación y participación de los deportistas individuales residentes en el municipio de Mogán, en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional, durante el año 2018 y que al mismo tiempo hayan logrado alcanzar algunos de los méritos deportivos que se establecen en las presentes bases, tales como los siguientes:*

- *Que haya sido seleccionado por las diferentes federaciones deportivas de una determinada modalidad deportiva, para participar en competiciones nacionales e internacionales durante el año indicado en la convocatoria correspondiente.*
- *Haber sido Campeón de Canarias de una determinada modalidad deportiva individual durante el año indicado en la convocatoria correspondiente.*
- *Haber logrado participar en el Campeonato de España durante el año indicado en la convocatoria correspondiente.*
- *Haber logrado participar en el Campeonato de Europa durante el año indicado en la convocatoria correspondiente.*
- *Haber logrado participar en el Campeonato del Mundo durante el año indicado en la convocatoria correspondiente.*

Tercero.- *Para la presentación de la documentación se han creado unos anexos específicos que se acompañan a estas bases.*

PROPUESTA:

1. **Aprobar el gasto que asciende a DOCE MIL (12.000.-) EUROS**, para dar cobertura a las subvenciones destinadas a deportistas individuales, para su participación en competiciones o eventos de marcado interés para su desarrollo deportivo, recogido y aprobado dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2019 en la aplicación presupuestaria 341.480.00.
2. **Aprobar la Convocatoria** en su concurrencia competitiva para subvenciones destinadas a deportistas individuales para el año 2019 y la justificación del gasto en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución Definitiva.
3. **Solicitar a la Alcaldesa de esta entidad** la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en los tabloneros de anuncio de esta entidad y la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

(ANEXO)

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte se ha convertido en nuestro tiempo en un fenómeno social y universal, constituyendo un instrumento de equilibrio, relación e integración del hombre con el mundo que le rodea. Los aspectos que el deporte lleva implícitos ayudan al desarrollo integral de la persona y al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos.

Todo esto hace que el deporte forme parte de la actividad humana desde la infancia hasta la tercera edad y sea un elemento educativo tanto para los deportistas de élite como para los que se sirven de él como instrumento de equilibrio psicofísico de la persona.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a las entidades deportivas de este municipio con el fin de fomentar el asociacionismo como factor de primordial importancia en el marco democrático y constitucional, todo ello con sujeción al régimen jurídico vigente.

Las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar, apoyar y facilitar, la mejora del rendimiento de las/os jóvenes deportistas de la localidad para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, acorde con la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin disponga el Ayuntamiento.

BASES

BASE PRIMERA.- OBJETO

El objeto de la subvención a que atiende las presentes bases consiste en financiar la preparación y participación de los deportistas individuales residentes en el municipio de Mogán, en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional, durante el periodo establecido en la convocatoria correspondiente.

BASE SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases se regirán, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP (nº93 de 22 de julio de 2013), Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación Local de cada ejercicio económico; la legislación básica del Régimen Local, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Comisión de Valoración que se constituirá al objeto de elaborar la propuesta de concesión de estas ayudas económicas.

BASE TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la subvención se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

Las subvenciones que se conceden se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- ▶ *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- ▶ *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.*
- ▶ *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.*

Asimismo, la adjudicación de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la correspondiente convocatoria dentro del límite de crédito disponible.

BASE CUARTA.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica se determinará en la convocatoria y encontrará cobertura presupuestaria en el Capítulo IV del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a la cuál se aplicarán las subvenciones concedidas, siendo dicho acto sometido a la correspondiente fiscalización previa.

Dicha dotación podrá ser incrementada a la vista de los expedientes presentados, siempre y cuando exista consignación presupuestaria suficiente para llevarse a cabo, y teniendo en cuenta los términos previstos en el artículo 58 del RLGS.

La concesión de subvenciones podrá tramitarse anticipadamente, aprobándose la convocatoria en el ejercicio presupuestario previo a su resolución, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en la que se produce la concesión y se cumpla alguna de las condiciones previstas en el artículo 56 del RLGS. En ese caso, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado y se deberá hacer constar que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

BASE QUINTA.- DEPORTISTAS BENEFICIARIOS

*Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes Bases, en los términos establecidos en el artículo 11 de la LGS, los deportistas individuales que **obligatoriamente**:*

- 5.1.- *Posean licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente.*
- 5.2.- *Hayan realizado la actividad objeto de subvención dentro del periodo indicado en la convocatoria correspondiente.*
- 5.3.- *Acrediten estar empadronados en Mogán, con una antelación al menos de tres años anteriores al año subvencionado (indicado en la correspondiente convocatoria).*

5.4.- *Y que hayan conseguido **alguno** de los siguientes méritos deportivos:*

- *Que haya sido seleccionado por las diferentes federaciones deportivas de una determinada modalidad deportiva, para participar en competiciones, regionales, nacionales e internacionales durante el año indicado en la convocatoria correspondiente.*
- *Haber sido Campeón de Canarias de una determinada modalidad deportiva individual (**no por equipos**) durante el año indicado en la convocatoria correspondiente.*
- *Haber logrado participar en el Campeonato de España oficial, organizado por la Federación Oficial reconocida por el Consejo Superior de Deportes, durante el año indicado en la convocatoria correspondiente.*
- *Haber logrado participar en el Campeonato de Europa durante el año indicado en la convocatoria correspondiente.*
- *Haber logrado participar en el Campeonato del Mundo durante el año indicado en la convocatoria correspondiente.*

Quedarán excluidos aquellos deportistas que no acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Autonómica y Local, así como la Seguridad Social, (para subvenciones inferiores a 3.000 Euros, se podrá presentar una Declaración Jurada al respecto).

No podrán ser subvencionadas aquellos deportistas que a la fecha de la solicitud no reúnan las condiciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la LGS.

BASE SEXTA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables aquellos que responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realizan en el plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos federativos: Para el desarrollo de la actividad, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, insular o distintas federaciones internacionales.

- Gastos por desplazamiento: Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre; asimismo, los gastos ocasionados por el transporte del material y equipamiento deportivo.

- Gastos por estancia: Alojamiento y manutención de deportistas.

- Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material deportivo y/o uso de instalaciones deportivas: Destinado al desarrollo de la disciplina deportiva que lleva a cabo el deportista, incluyendo los ocasionados por el uso de instalaciones para su entrenamiento y preparación.

- Gastos médicos y fisioterapia: Ocasionados por asistencia a los deportistas.

- Sólo serán subvencionables los gastos correspondientes al año de la convocatoria, debiendo coincidir las facturas con el año natural de la convocatoria.

BASE SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

a) Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días NATURALES**, a partir de la publicación de la Convocatoria en la página web de esta entidad y en los tablones de anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

b) Lugar de presentación: La solicitud debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sito en Avenida de La Constitución nº 4, CP 35140 Mogán y en las Oficinas Municipales de Arguineguín sito en la Calle Tamarán nº 4, en horario de apertura de dicho registro, esto es, de lunes a viernes de 08.00 a 14.00 horas y los jueves por la tarde de 16:00 a 18:30 (y durante los meses de julio, agosto y septiembre de 8.00 a 13.00) e irán dirigidas a la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Asimismo, podrán presentarse en los Registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJPAC.

c) Documentación general a presentar:

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en la correspondiente Convocatoria y se efectuará según el modelo normalizado que figura como **ANEXO I** de estas Bases. Deberán ser suscritas por los solicitantes o representantes legales de las personas jurídicas solicitantes.

Deberá acompañarse, necesariamente, de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable, según el modelo normalizado que figura como **ANEXO II** de estas Bases.
2. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, documento **ANEXO III**.
En el caso que la subvención sea superior a los 3.000 Euros, se deberá aportar los certificados de Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social (estos certificados se presentarán conjuntamente con la justificación de la subvención, en el caso de ser la subvención superior a los 3.000 Euros)
3. Balance definitivo detallado de ingresos y gastos correspondiente al periodo que figura en la convocatoria, según el modelo normalizado que figura como **ANEXO IV** de estas Bases.
4. Relación de los méritos logrados durante el periodo que figura en la convocatoria, debidamente acreditados, según el modelo normalizado que figura como **ANEXO V** de estas Bases (sólo resultados de competiciones de carácter individual, no de equipos).

5. Documento Nacional de Identidad del solicitante, y en su caso, de la representación que actúen en su nombre.
6. Volante de empadronamiento en el municipio de Mogán (el interesado dará autorización para que la Concejalía de Deportes realice este trámite en el Ayuntamiento de Mogán)
7. Impreso cumplimentado de “Determinación de cuenta bancaria para el pago de obligaciones por transferencia y comunicación de datos bancarios”, en caso de no haberse dado de alta previamente o cambio de cuenta corriente.
8. Los solicitantes deberán manifestar expresamente su consentimiento para que sus datos sobre la Hacienda Local sean recabados directamente por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

La documentación a presentar por los interesados habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante legal y deberá ser original o fotocopias compulsadas en el Registro General de esta entidad, conforme a la legislación vigente en la materia.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Serán excluidas las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

El modelo de solicitud (Anexo I), demás anexos y la convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Concejalía de Deportes en el Complejo Deportivo David Jiménez Silva de Arguineguín y en el Complejo Deportivo del Valle de Mogán; así como en la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJPAC, las sucesivas publicaciones de los actos de trámite, correspondientes a la presente convocatoria, se harán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mogán y en la página web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

BASE OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

En el caso de que la instancia o documentación complementaria fuera incorrecta o incompleta, el servicio responsable de la tramitación de las subvenciones concederá un plazo de diez días hábiles para que subsane la documentación. Si en ese plazo el peticionario no efectúa la rectificación reclamada, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose a archivar de oficio el expediente.

BASE NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

9.1.- La instrucción del procedimiento corresponde al Responsable del Departamento de Deportes de esta entidad, el cual contará en todo momento con el apoyo de la Comisión de Valoración designada al efecto.

9.2.- El instructor será el encargado de realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

9.3.- Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Se establece una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, de la cual el órgano instructor emitirá informe y, en su caso, se requerirá a los interesados para que subsanen **en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS hábiles.**

c) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios establecidos en las presentes Bases o, en su caso, en la convocatoria, de la cual el órgano instructor emitirá informe y procederá a reunir a la Comisión de Valoración.

9.4.- La Comisión de Valoración estará formada por el Concejal del Área de Deportes, el Instructor del expediente, el Técnico del Departamento de Subvenciones y el Auxiliar Administrativo del Área de Deportes o Auxiliar Administrativo del Departamento de Subvenciones, que realizará la labor de Secretaria de la Comisión.

9.5.- Una vez evaluadas las solicitudes, y visto el acta de la Comisión de Valoración, será el Instructor del expediente el encargado de emitir un informe de resolución provisional, que se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, a través de su publicación en la página Web de esta entidad y en los tabloneros de anuncio situados en el Ayuntamiento de Mogán y en las Oficinas Municipales de Arguineguín y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

9.6.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, emitida por el Concejal y elevada a la Junta de Gobierno Local y que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

9.7.- Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

-La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del Acta de la Comisión de Valoración.

-Debe hacer referencia al hecho de que a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

9.8.- La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, a través de su publicación en la página Web de esta entidad y en los tabloneros de anuncio situados en el Ayuntamiento de Mogán y en las Oficinas Municipales de Arguineguín. Esta subvención se entenderá aceptada por las personas beneficiarias, si con anterioridad no han presentado por escrito la renuncia a la misma.

9.9.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno podrá interponerse, potestativamente, RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzca los efectos del silencio administrativo o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

BASE DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sólo se concederá la subvención por el logro alcanzado en el campeonato de más categoría.

Logro en el Campeonato de Canarias oficial:	Puntos
Campeón	3
Subcampeón	2
Tercer puesto	1

Logro en el Campeonato de España oficial:	Puntos
Campeón	5
Subcampeón	4
Tercer puesto	3
Del 4º al 8º puesto	2
participación	1

Logro en el Campeonato de Europa oficial:	Puntos
--	---------------

Campeón	8
Subcampeón	6
Tercer puesto	5
Del 4º al 10º puesto	4
participación	3

Logro en el Campeonato Mundial oficial:	Puntos
Campeón	12
Subcampeón	10
Tercer puesto	8
Del 4º al 12º puesto	6
participación	4

BASE DÉCIMOPRIMERA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones o recursos tanto públicos como privados, siempre que el importe total de los mismos no supere el 100% del coste total de la actividad. Serán, en todo caso, compatibles con otras subvenciones concedidas para el mismo fin. En este sentido, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una Declaración Jurada acerca de las subvenciones recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o Entidades Privadas.

BASE DÉCILOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

Los solicitantes de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones (LGS). Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- ▶ Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- ▶ Justificar ante el Ilustre Ayuntamiento de Mogán el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- ▶ Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Mogán, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- ▶ Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los conceptos subvencionados, que deberán efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- ▶ En el momento de justificar la subvención y para aquellos deportistas individuales que hayan recibido una subvención por un importe superior a los 3.000 Euros, deberán aportar conjuntamente con la justificación los certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con respecto a la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como frente a la Seguridad Social.
- ▶ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- ▶ En cuanto a la obligación de publicidad de las actividades, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.
- ▶ Cuando corresponda proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en la Base duodécima.

► Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

BASE DÉCIMOTERCERA.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad que constituye el objeto de las presentes bases y que determina su concesión.

La justificación deberá presentarse en el Registro de Entrada del Ilustre Ayuntamiento de Mogán antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria y se deberá ajustar al modelo normalizado que se contiene en el **ANEXO VI**, y se realizará mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, esto es:

1.- Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el modelo normalizado que figura como **ANEXO VII** de estas Bases, a la que se acompañará de fotos sobre la actividad realizada.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, según modelo normalizado que figura como **ANEXO VIII** de estas Bases que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, **la documentación acreditativa del pago.**

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente en la subvención.

En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, en los términos del artículo 73.1 del RLGS.

Una vez aprobada la cuenta justificativa correspondiente por el órgano competente, se procederá al pago de la subvención concedida.

En el caso de que la cantidad justificada fuera menor a la cantidad subvencionada, se procederá al reintegro de la totalidad de la subvención concedida.

En ningún caso podrá concederse nuevas subvenciones mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de **QUINCE DÍAS** sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo el archivo del expediente. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

BASE DÉCIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

La falta de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma, sin perjuicio de las sanciones que pudiera corresponder. El reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

En virtud del artículo 37.1 de la LGS, son causas de reintegro total:

a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la L.G.S., así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

f) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Son causas de reintegro parcial:

- En caso de que el incumplimiento de la actividad fuera parcial, se acordará al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que el incumplimiento tenga para la satisfacción del interés general, pudiendo reducir hasta un 30 % de la cantidad correspondiente a la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Mogán.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención Municipal.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas por la Administración.

En el caso de devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

BASE DÉCIMOQUINTA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Quando concurren alguna alguna de las causas que invaliden la resolución de concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC así como a lo establecido en el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Illtre. Ayuntamiento de Mogán.

BASE DÉCIMOSEXTA.- CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención Municipal.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio el órgano citado tendrá las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

BASE DÉCIMOSEPTIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Illtre. Ayuntamiento de Mogán, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

BASE DÉCIMOCTAVA.- INCIDENCIAS

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por la Comisión de Valoración creada en esta convocatoria.

BASE DÉCIMONOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

14.1.- De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en lo que sigue, LOPD), los datos personales aportados por la entidad solicitante se insertarán en ficheros de datos bajo la responsabilidad del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Tales datos personales se utilizarán con carácter único y exclusivo para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate y al que alude las presentes bases. Todo ello en orden a la gestión, tramitación y/o control integral del mismo/a de conformidad con la normativa aplicable. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, si no es con el consentimiento expreso e inequívoco del afectado o porque así lo disponga o permita una norma con rango de ley (art. 11 de la LOPD).

14.2.- Los interesados o, en su caso, sus legítimos representantes legales o voluntarios, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que se asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, se ubicarán a su disposición de tales interesados y representantes formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios de Atención al Ciudadano.

14.3.- Conforme con lo dispuesto en el art. 10 de la LOPD, mediará el correspondiente deber de secreto respecto al tratamiento de los datos personales aportados. En este sentido, la documentación y datos personales aportados por los interesados se manejarán y tratarán con pleno respeto al citado deber de secreto y al principio de confidencialidad debidos previstos en la vigente legislación.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

3.5.- Propuesta para aprobar un gasto por importe de 52.000,00 euros, la convocatoria y bases para el otorgamiento de subvenciones a entidades deportivas en la modalidad de fútbol.

Vista la propuesta emitida por la Concejala del Área de Acción Social y Sociocomunitaria de este Ayuntamiento, de 11 de enero de 2018, que literalmente dice:

“ASUNTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS EN LA MODALIDAD DE FÚTBOL 2019.

Doña Tania del Pino Alonso Pérez, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Sociocomunitaria del Ilustre Ayuntamiento de Mogán,

Que visto el informe de Simón J. Álvarez Suárez, técnico de Administración especial adscrito a la Concejalía de Deportes de fecha 11 de Enero con el siguiente contenido:

Primero.- *El Ilustre Ayuntamiento de Mogán viene subvencionando desde hace muchos años el desarrollo de actividades deportivas de los clubes de fútbol municipales. Esta subvención es necesaria, más si cabe en los tiempos de precariedad económica en los que nos encontramos, dónde el patrocinio de empresas privadas a los clubes es cada vez menor.*

Segundo.- *Que desde el año 2009 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán ha aprobado las “Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones por parte del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a entidades deportivas en la modalidad de fútbol” y estas bases siguen vigentes.*

Tercero.- *Que visto la Base Quinta de dichas Bases, el plazo de presentación de las solicitudes de los clubes será de DIEZ días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Cuarto.- *Que vista la Base Segunda de dichas Bases, he comprobado que la dotación económica para esta subvención se determinará en la convocatoria y encontrará cobertura presupuestaria en el Presupuesto municipal anual.*

En su virtud vengo a elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA:

- 1. Aprobar el gasto que asciende a CINCUENTA Y DOS MIL (52.000.-) EUROS, para dar cobertura a las subvenciones destinadas a entidades deportivas en la modalidad de fútbol, recogido y aprobado dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2019 en la aplicación presupuestaria 341.480.00.**
- 2. Aprobar la Convocatoria en su concurrencia competitiva para subvenciones destinadas a entidades deportivas en la modalidad de fútbol para el año 2019 y la justificación del gasto en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución Definitiva.**
- 3. Solicitar a la Alcaldesa de esta entidad la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en los tabloneros de anuncio de esta entidad y la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.”**

(ANEXO)

“BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS EN LA MODALIDAD DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE MOGÁN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte se ha convertido en nuestro tiempo en un fenómeno social y universal, constituyendo un instrumento de equilibrio, relación e integración del hombre con el mundo que le rodea. Los aspectos que el deporte lleva implícitos ayudan al desarrollo integral de la persona y al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos.

Todo esto hace que el deporte forme parte de la actividad humana desde la infancia hasta la tercera edad y sea un elemento educativo tanto para los deportistas de élite como para los que se sirven de él como instrumento de equilibrio psicofísico de la persona.

Acta nº 6/2019 de Junta de Gobierno Local

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a las entidades deportivas de este municipio con el fin de fomentar el asociacionismo como factor de primordial importancia en el marco democrático y constitucional, todo ello con sujeción al régimen jurídico vigente.

Las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar, apoyar y facilitar, la mejora del rendimiento de las/os jóvenes deportistas de la localidad para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, acorde con la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin disponga el Ayuntamiento.

BASES

BASE PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de estas bases promover la participación activa de las Entidades Deportivas en la modalidad de fútbol, colaborando con los gastos de la actividad que desarrolla la propia Entidad.

BASE SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes Bases se regirán, además de lo previsto en estas bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGs), la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP (nº93 de 22 de julio de 2013), Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, el Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación Local de cada ejercicio económico; la legislación básica del Régimen Local, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Comisión de Valoración que se constituirá al objeto de elaborar la propuesta de concesión de estas ayudas económicas.

BASE TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

A estos efectos se constituirá un órgano colegiado o Comisión de Valoración que estará integrada como mínimo por tres miembros, personal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de la Concejalía de Educación.

BASE CUARTA.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica se determinará en la convocatoria y encontrará cobertura presupuestaria en el Capítulo IV del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a la cuál se aplicarán las subvenciones concedidas, siendo dicho acto sometido a la correspondiente fiscalización previa.

Dicha dotación podrá ser incrementada a la vista de los expedientes presentados, siempre y cuando exista consignación presupuestaria suficiente para llevarse a cabo, y teniendo en cuenta los términos previstos en el artículo 58 del RLGs.

La concesión de subvenciones podrá tramitarse anticipadamente, aprobándose la convocatoria en el ejercicio presupuestario previo a su resolución, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en el que se produce la concesión y se cumpla alguna de las condiciones previstas en el artículo 56 del RLGs. En ese caso, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado y se deberá hacer constar que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

BASE QUINTA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

5.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes Bases, en los términos establecidos en el artículo 11 de la LGS, aquellas Entidades Deportivas que participen en competiciones deportivas oficiales en modalidad de FÚTBOL y que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que la entidad Deportiva tenga su sede en el municipio de Mogán y carezca de ánimo de lucro en el desarrollo de su actividad.
- b. Que la entidad Deportiva haya justificado las subvenciones que, en su caso, le haya concedido el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
- c. Que la Entidad Deportiva se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, con anterioridad a que se dicte la Resolución de Concesión de las subvenciones que regulan estas Bases.
- d. Que la entidad no se halle incurso en alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- e. Que la entidad esté inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

BASE SEXTA. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

6.1.- Son subvencionables los programas deportivos a desarrollar por lo/as deportistas cuya finalidad sea conseguir la mejora psicofísica y técnica del deportista.

6.2.- El programa presentado por la Entidad solicitante deberá cumplir:

- Que el programa sea desarrollado por personal técnicamente cualificado a nivel deportivo.
- Que el programa contenga:
 - Relación detallada de las actividades a realizar. Calendarios oficiales de competición.
 - Relación de personal técnico y su cualificación.
 - Presupuesto detallado de gastos e ingresos
- Cualquier otra circunstancia que colabore a la ejecución y desarrollo del deporte y del asociacionismo deportivo en general.

6.3.- Será subvencionable todo aquel gasto realizado durante el año correspondiente a la convocatoria mediante presentación de las facturas en concepto de :

- La adquisición y compra de material y equipamiento deportivo para el entrenamiento y la competición.
- La participación en competiciones deportivas.
- Otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos.

6.4.- En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas.

6.5.- Los gastos subvencionables corresponden a los realizados en el año correspondiente a la convocatoria, si la convocatoria funciona en año natural, o temporada deportiva, ya iniciada en el segundo semestre del año anterior. En cualquier caso, la justificación de facturas habrá de coincidir con el año natural de la convocatoria.

BASE SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las entidades deportivas que participen en competiciones deportivas oficiales en modalidades de fútbol y que estén interesadas en la convocatoria, deberán presentar la correspondiente solicitud de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) **Plazo de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS**, que comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio de la Convocatoria en la página Web de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

b) **Lugar de presentación:** Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (Avenida de la Constitución, nº4, Mogán) y Oficinas de Atención al Ciudadano (C/ Tamarán nº4, Arguineguín)

c) **Documentación general a presentar:**

1.- Solicitud de Subvención, ANEXO I

2.- Plan de actividades de la Entidad Deportiva para el año de la convocatoria. Calendarios oficiales de competiciones. (Anexo III)

3.- Presupuesto general de ingresos y gastos de la Entidad Deportiva para el año o temporada en curso. (Anexo III)

4.- Documentos acreditativos de que la Entidad Deportiva se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

5.- Fotocopia del documento original acreditativo del CIF de la Entidad.

6.- Documento original extendido por entidad bancaria, acreditativo del número de cuenta y su titularidad.

7.- Certificado del secretario de la entidad correspondiente en el que se acredite el número de fichas o licencias en vigor por la entidad solicitante. (Anexo IV)

9.- Certificado o copia compulsada del certificado de inscripción del club en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

10.- Declaración responsable sobre los siguientes términos: (Anexo II)

10.1. De no haber solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto a otras Administraciones Públicas o, en su caso, relación de las solicitadas o concedidas.

10.2. De que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a tal fin.

10.3. De no encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

11.- Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad.

12.- En el caso de asociaciones, presentar copia compulsada de sus estatutos.

13.- Certificación acreditativa del cargo que ostenta el solicitante. (Anexo V)

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Il. Ayto de Mogán, el solicitante podrá acogerse en lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la LRJAP/PAC, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y tenga plena vigencia su contenido, lo que se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable, conforme el artículo 13.7 de la LGS.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución, conforme el artículo 13.7 de la LGS.

BASE OCTAVA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

En el caso de que la instancia o documentación complementaria fuera incorrecta o incompleta, el servicio responsable de la tramitación de las subvenciones concederá un plazo de diez días hábiles para que subsane la documentación. Si en ese plazo el peticionario no efectúa la rectificación reclamada, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose a archivar de oficio el expediente.

BASE NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

9.1. Recibida la solicitud, esta se remitirá al departamento correspondiente para su tramitación pudiendo este, en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver a que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

9.2. Las solicitudes siempre y cuando se adecuen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación.

9.3. Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Valoración técnica formada por el Concejal de Deportes, Responsable del Departamento de Deportes y personal técnico del Ayuntamiento de Mogán en quien se delegue.

La Comisión elevará la correspondiente propuesta de concesión de ayudas definitivas al órgano competente para resolver.

9.4. El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de tres meses. Transcurrido dicho plazo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención sin haber notificado resolución alguna, por parte de la administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.

9.5. La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previstos en la LRJAP/PAC y la legislación de régimen local.

9.6. El pago de las subvenciones se efectuará mediante pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y no será exigible ningún aumento o revisión, aunque cuando el Ayuntamiento lo considere procedente podrá conceder una subvención complementaria en los términos previstos legalmente.

BASE DÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración para la concesión de las subvenciones serán los siguientes:

- Número de fichas o licencias federativas en vigor (75%).
- Número de equipos totales (a partir de dos) que la entidad tenga en competiciones oficiales (25%).

BASE DÉCIMOPRIMERA. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La subvención recibida será compatible con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran obtenerse de otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

BASE DÉCILOSEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS. REQUISITOS.

Las entidades Deportivas subvencionadas quedarán obligadas a:

12.a. Dar la adecuada publicidad, especialmente en el ámbito del Municipio de Mogán, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, haciendo constar expresamente la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

12.b. Justificar ante el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de estas subvenciones.

12.c. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

12.d. Comunicar al Ilustre Ayuntamiento de Mogán cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto éstas se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

12.e. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, de los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

12.f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

12.g. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

BASE DÉCIMOTERCERA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN:

13.1. Abono de la subvención.

El Ilustre Ayuntamiento de Mogán hará efectivo el importe de subvención en un solo pago y en un plazo no superior a dos meses a partir de la notificación de la correspondiente resolución.

13.2. Justificación de la subvención.

El plazo para la presentación de la justificación de gastos finalizará el 31 de diciembre del año de la Convocatoria.

Las Entidades beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Memoria de la actividad desarrollada por la Entidad o Club Deportivo a la fecha de la justificación.

- Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y pago.

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporadas a la relación anterior.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

-Declaración jurada del representante legal de la Entidad o Club Deportivo, acreditativa de que los documentos justificativos de gasto se han aplicado a la actividad subvencionada y de que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada.

-Certificado del Secretario de la Asociación haciendo constar la obtención o no de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, así como que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado.

En el caso de que la documentación justificativa del gasto estuviera incompleta o fuese defectuosa, el servicio responsable de la tramitación de las subvenciones requerirá la rectificación o el complemento necesario. Si en el plazo de los diez hábiles siguientes a tal requerimiento el peticionario no efectúa la rectificación reclamada, deberá proceder al reintegro de la cantidad indebidamente justificada. El Ilustre Ayuntamiento de Mogán podrá comprobar en todo momento, la adecuada aplicación de las subvenciones concedidas a las finalidades para las cuales se han otorgado. En caso de no aplicación o aplicación inadecuada de la subvención, se podrá instar la restitución de su importe por los procedimientos legalmente establecidos, incluso mediante la compensación con aquellos créditos de los que sea titular activo el beneficiario frente a la Administración.

BASE DÉCIMO CUARTA . REINTEGRO.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda o subvención, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- No haber realizado la actividad subvencionada.

- Destino de la ayuda a otros fines distintos para los que fue concedida.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiencias del destino de las ayudas percibidas en la forma y plazos establecidos.

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- Resistencia, excusa, negativa u obstrucción a las actuaciones de control previstas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

- Falseamiento de los datos de la solicitud y/o de la documentación presentada u ocultamiento de aquellos que hubieran impedido su concesión.

- Sobrefinanciación de la actividad, es decir, que la ayuda otorgada aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, exceda del coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria. En este caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

- Incumplimiento de alguna de las obligaciones recogidas en las presentes Bases o incurrir en alguna de las circunstancias señaladas en el art. 20 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y se realizará en la cuenta municipal que este Ilustre Ayuntamiento de Mogán facilite para ello.

Incurrir en cualquiera de las circunstancias mencionadas, exceptuando la primera, supondrá, asimismo, la denegación de los proyectos que puedan presentarse en la siguiente Convocatoria, sin perjuicio de las sanciones a que diera lugar la conducta de la Entidad beneficiaria.

BASE DÉCIMOQUINTA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u organismos públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

2. El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

BASE DÉCIMOSEXTA. INCUMPLIMIENTOS

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el (BOP nº93 de 22 de julio de 2013)

BASE DÉCIMOSEPTIMA.- INHABILITACIÓN DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

La falta de justificación de los fondos percibidos determinará la inhabilitación de la Entidad o Club Deportivo para recibir cualquier otra subvención o ayuda pública del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

BASE DÉCIMOCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO.-

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP nº93 de 22 de julio de 2013), en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente de general aplicación.

Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Comisión de Valoración que será constituida al objeto de elaborar la propuesta de concesión de estas becas.

BASE DÉCIMONOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

3.6.- Propuesta para la aprobación de un expediente de contratación de los servicios,

suministros e interpretaciones artísticas recogidos en el proyecto del “Programa de Barrios febrero-marzo de 2018”, así como el gasto, por un importe total de 10.895,39 euros.

Vista la propuesta emitida por la Concejala de Cultura, Escuelas Artísticas y Universidad Popular de este Ayuntamiento, de 14 de enero de 2018, que literalmente dice:

**“Ref: GPG/fgv
Expte: 01/2019**

GRIMANESA PÉREZ GUERRA, Concejala de Cultura, Escuelas Artísticas y Universidad Popular del Iltre. Ayuntamiento de Mogán.

1. Antecedentes.

1.1.- Necesidad. Según establece en el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector público “ Los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado. Así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

1.2.- Visto el informe presentado por el Coordinador del Servicio Municipal de Cultura, referente a la celebración dentro del Programa de Barrios 2019, de actividades a desarrollar durante los meses de febrero y marzo del presente en los Barrios de El Horno, Veneguera, Motor Grande, Filipinas y Bqlllo. Andrés y Soria, consensuadas con las Asociaciones de Vecinos Bentorey de El Horno, Piedra Caballera de Veneguera, El Valle de Puerto Rico, Ficailo de Filipinas y Guapil de Bqlllo. Andrés y Soria y que incluye programa a desarrollar y presupuesto de gastos.

2. Consideraciones.

2.1 Se esta ante contratos menores de servicios, por razón de su cuantía al no exceder su importe de 15.000 euros cada uno de ellos, en atención a lo señalado en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público – LCSP 2017-.

3. Propuesta.

3.1.-Aprobar el expediente para la contratación de los servicios, suministro menores e interpretaciones artísticas, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe total con IGIC incluido de 10.895,39 euros. con cargo al capítulo de gastos corrientes del presupuesto de la Concejalía de Cultura y Festejos, para el presente ejercicio.

Completando el expediente y de conformidad con la competencia que tengo atribuido según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público – LCSP 2017-.

3.2.-Adjudicar los gastos del Programa de Barrios (febrero- marzo) a :

- **Asociación Cultural Empeñados Producciones**, con C.I.F: B 76252352, por 3 representaciones del espectáculo “Tres cabras y un destino” por importe total (exento de igit) de; 1.650,00 euros.

- **Integrale Realización de Eventos, S.L.U.**, con C.I.F. B-76114750, por 3 representaciones del espectáculo “La gotita Salvadora”, por importe de; 2.025,00 euros, con IGIC; 131,63 euros, siendo el total con IGIC incluido de; 2.156,63 euros.

- **Animaciones Insulares S.C.P.**, con N.I.F. J76067578, por juegos en familiar,por importe de;1.350,00 euros, con IGIC; 87,75 euros, siendo el total con IGIC incluido de; 1.437,75 euros.

- **Iván Mendoza García**, con N.I.F. 42210818 E, por 3 actuaciones de Iván Mendoza, por importe total (exento de igit) de 529,41 euros

- **Jonathan Cruz Hernández**, con N.I.F. 42202844 Y, por 3 actuaciones de payaso Zapitto, por importe de; 430,00 €, con IGIC; 27,95 euros, siendo el total con IGIG incluido de 457,95 euros.

- **Fiestas E.Q., con N.I.F. 42208146 H**, por circuito de fiestas infantiles de carnaval, por importe de; 1.800,00 euros, con IGIC 117,00 euros, siendo el total con IGIC incluido de : 1.917,00 euros

- **Camino Viejo Producciones**, con C.I.F. B 35803683, por actuación del grupo Habaneros, por importe de: 650,00 euros, con IGIC: 42,25, siendo el total con IGIC incluido de: 692,25 euros.

-**Francisco Guedes Martel**, con N.I.F. 45535710 B, por 2 actuaciones del artista Paco Guedes, por importe de: 1.540,00 euros, con IGIC: 100,10, siendo el total con IGIC incluido de: 1.640,10 euros.

- **Megaprint digital Canarias S.L.U.**, con C.I.F. b76147669, por impresión de ploters y lona, por importe de; 222,50 euros, con IGIC; 14,46 euros, siendo el total con igic incluido de; 236,96 euros.

- **Litografía e imprenta Gráficas Bordón**, con CIF B76238831, por impresión de carteles y flyer, siendo el importe total con igic incluido de; 177,34 euros

3.3.- *Dar traslado de la Resolución a la Intervención General, a los efectos oportunos.*”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

CUARTO.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

4.1.- Propuesta para declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra “Conexión saneamiento de viviendas en El Horno, T.M. Mogán”, así como la aprobación del gasto total por importe de 35.791,46 euros, aprobación del expediente y la adjudicación a la entidad Integral Expansión, S.L., referencia 18-OBR-68.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 30 de enero de 2019, que literalmente dice:

“Unidad Administrativa de Obras Públicas
Ref.: MLM/AFS/yos
Expte.: 18-OBR-68

JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Festejos de este Ayuntamiento (según Decreto nº 1.968/2015, de 29 de junio, modificado por Decreto nº 3.200/2015 de fecha 30 de octubre), en atención a la contratación menor de la obra “Conexión saneamiento de viviendas en el Horno, T.M. Mogán”, tiene a bien realizar la siguiente:

PROPUESTA

Antecedentes.

> **Visto Informe de Dña. Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal), en el que se señala literalmente:

“(…)

INFORME

Consideraciones Jurídicas.

Visto lo establecido en los artículos 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación>>.

Acta nº 6/2019 de Junta de Gobierno Local

Atendiendo a lo establecido en el artículo 99 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<Objeto del contrato>>.

En virtud de las consideraciones expuestas, se **Informa**:

Primero.- La obra a la que se refiere el presente documento trata de la ejecución de la conexión al saneamiento general de cuatro viviendas del barrio de El Horno. Para estas conexiones el trazado discurrirá de forma que una parte del mismo quede enterrada y otra vista. A esta parte que discurre de forma vista se le dará un tratamiento con el cual se mimetice, en la medida de lo posible, con el paisaje exterior. Se realizarán las diferentes arquetas domiciliarias y dos pozos. Antes de su puesta en marcha se realizarán las pruebas necesarias para comprobar el buen funcionamiento de las mismas.

Ante lo expuesto anteriormente, se convierte en una necesidad la ejecución de esta intervención.

Segundo.- Se realiza presupuesto de las obras necesarias, que asciende a la cantidad de **35.799,00 euros** (incluido 6,5% IGIC). Se adjunta presupuesto.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.”

> **Visto** que Dña. Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal), ha realizado presupuesto de las obras, atendiendo a la necesidad expuesta, a las características de la actuación; y que asciende a la cantidad de 35.799,00 euros (incluido 7 % IGIC).

> **Atendiendo** a que la entidad Integral Expansión, S.L., con C.I.F. N° B-66737305, y domicilio en la C/Tanausú nº 99, 35120 Arguineguín, ha presentado oferta para la realización del contrato de la obra menor referenciada, por un importe de **35.791,46 euros** (incluido 7% IGIC). Adjuntando los certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la Hacienda Municipal), y con la Seguridad Social.

> **Visto** que por parte de la Intervención General de este Ayuntamiento, se ha emitido certificado de retención de crédito por importe de 35.791,46 euros, con cargo a la partida nº 160 61900 denominada Reposición de Obras de Urbanismo del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2019.

Consideraciones.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Atendiendo** a lo señalado en los artículos 13, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**.

> **A efectos** de lo establecido en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista propuesto para la adjudicación, no ha suscrito con esta administración, contratos menores de obra, que individual o conjuntamente superen el umbral señalado en el apartado primero de este artículo.

> **Visto** lo establecido en el artículo 63.4 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Perfil del contratante**>>.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, y por Decreto nº 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra “**Conexión saneamiento de viviendas en El Horno, T.M. Mogán**”.

Segundo.- Aprobar el gasto total de **35.791,46 euros**, con cargo a la partida nº 160 61900 denominada Inversión Reposición Obras Urbanismo... del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2019.

Tercero.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de la obra, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de **35.791,46 euros** (incluido IGIC).

Cuarto.- Adjudicar el contrato menor de la obra “**Conexión saneamiento de viviendas en el Horno, T. M. Mogán**”, a la entidad **Integral Expansión S.L.**, con C.I.F nº B-66737305, y domicilio en C/Tanausú nº 99, 35120 Arguineguín; por un importe que asciende a un total de **35.791,46 euros**.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución tres (3) meses.

Sexto.- Proceder a su publicación en el perfil del contratante; y remitir al Tribunal de Cuentas de Canarias, en los términos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

QUINTO.- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

5.1.- Propuesta para adjudicar el contrato del “Servicio de mantenimiento y control del saneamiento municipal” a la entidad Ecología Canaria Santa Lucía, S.L., expediente 18-SER-09.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 31 de enero de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: bhp

Expte.: 18-SER-09

Don Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), visto el expediente tramitado para la contratación del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL**”, Ref: **18-SER-09**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 2 de mayo de 2018, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL**”.

>**VISTO** que en la propuesta emitida por el Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24 de agosto de 2017, de fecha 26 de abril de 2018, que consta en el expediente administrativo, se justifica la necesidad e idoneidad del contrato de servicio, quedando aprobada la misma por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 2 de mayo de 2018, tal y como se determina en el artículo en el artículo 116.4.b), en relación con el 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en el que se exige que dicho requisito sea justificado antes de iniciarse el correspondiente procedimiento de adjudicación.

>**VISTO** que en fecha 4 de septiembre de 2018 se emite Informe por el Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24 de agosto de 2017, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, lo siguiente:

*“Es objeto de la presente licitación la contratación de un **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”**, siendo su ámbito de aplicación la totalidad de la red de saneamiento en el término municipal de Mogán. El Municipio de Mogán requiere de un servicio continuo, debido a la singular geografía y debido a una obsolescencia de las infraestructuras de saneamiento dentro del término municipal.”*

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24 de agosto de 2017, y financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria **160.22700 denominada ALCANTARILLADO; TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS**, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por los siguientes importes:

Evalrados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- Informe de insuficiencia de medios suscrito por el Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453.
- **Informes de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24 de agosto de 2017, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.
- **El documento R.C.** número 220180012136 de este Iltre. Ayuntamiento.

- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 10 de septiembre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
- **El informe de fiscalización emitido por la Intervención General** de este Ayuntamiento, de fecha 25 de septiembre de 2018, en términos de conformidad.

> **VISTO** lo dispuesto en el el punto tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que el órgano de contratación no tiene actualmente habilitada la herramienta especializada necesaria para ello.

> **VISTO** que por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2018, se acuerda, entre otras cuestiones, aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, del expediente tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”**, Ref nº 18-SER-09.

> **VISTO** que previo a la publicación de la presente licitación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se detectó un error en el modelo de Oferta del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2018, habiéndose procedido a su rectificación con el fin de adaptarlo a la presentación de ofertas por precios unitarios, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo.

> **VISTO** Informe del Servicio Jurídico de fecha 30 de octubre 2018, Informe de Justificación de procedimiento de fecha 30 de octubre de 2018 e Informe de Fiscalización fecha 5 de de noviembre de 2018.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 2 de octubre de 2018 acuerda, entre otras cuestiones:

“PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y modificar el modelo de oferta económica del Anexo I del expediente tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”, Ref: 18-SER-09, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Coordinador municipal.”

> **VISTO** que en fecha 13 de noviembre de 2018 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 13 de diciembre de 2018.

> **VISTO** que a la presente licitación se han presentado los siguientes licitadores:

- **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.**
- **EICOH EXPLOTACIONES, S.L.U**
- **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.**

> **VISTO** que en fecha 20 de diciembre de 2018, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la calificación de la documentación general, recogándose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 1 PRESENTADO POR LOS LICITADORES QUE HAN OPTADO A LA LICITACIÓN TRAMITADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-09

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 1 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL**”, REF: 18-SER-09 tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado han presentado oferta los siguientes licitadores:

- **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.**
- **EICOH EXPLOTACIONES, S.L.U**
- **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.**

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 1, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.1 del PCA.

Tras el examen de la documentación presentada por los licitadores, la Mesa de Contratación acuerda **ADMITIR** a las siguientes entidades:

- **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.**
- **EICOH EXPLOTACIONES, S.L.U**
- **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.”**

> **VISTO** que en fecha 28 de diciembre de 2018, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del sobre nº 2, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2 PRESENTADO POR LOS LICITADORES QUE HAN OPTADO A LA LICITACIÓN TRAMITADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-09

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL**”, REF: 18-SER-09 tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Al acto asisten tres personas como público.

A continuación se da lectura de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.2 del PCA, en relación a la proposición, sujeta a evaluación previa. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado se han presentado 3 licitadores y que todos han sido admitidos:

- **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.**
- **EICOH EXPLOTACIONES, S.L.U**
- **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.**

Se procede a la apertura del sobre nº 2 presentados por los licitadores.

Iniciada la apertura de los sobres nº 2 aportados por las entidades presentadas y admitidas a la licitación y, atendiendo a la extensión de la documentación presentada por los licitadores, se propone y, así se acuerda por la Mesa de Contratación, proceder a la confirmación de la presentación de documentación en relación con cada uno de los criterios de adjudicación (**Gestión del Servicio (6 puntos), Recursos Humanos (2 puntos) y Apoyo de medios Informáticos para la gestión (2 puntos)**), procediéndose al examen de las ofertas en los términos anteriormente descritos.

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a los criterios de adjudicación y al procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda solicitar **informe al Técnico municipal D. Daniel Ramírez Barreiro** donde se

valore y puntúe a las empresas presentadas a la licitación en relación a la proposición, sujeta a evaluación previa, presentada en el sobre nº 2.

La Secretaria de la Mesa se propone a los asistentes al acto que, si tienen alguna consulta que realizar, formulen las preguntas que consideren. A continuación, por uno de los asistentes al acto público se comenta que, formulada una consulta por su entidad, Canaragua Concesiones, S.A, se emite un Informe Técnico (publicado en la Plataforma de Contratación del Estado) que consideran que viene a modificar los precios del contrato. Por la Secretaria de la Mesa, así como por el Vocal 3º (Secretario General Accidental del Ayuntamiento), se le aclara que, en cualquier caso, los pliegos técnicos y administrativos aprobados, rigen la meritada licitación y son ley del contrato, sin perjuicio de analizarse por la Mesa de Contratación, tras la apertura de los sobres nº 3, las ofertas económicas presentadas.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.”

> **VISTO** que requerido Informe a D. Daniel Ramírez Barreiro, en los términos recogidos en la Mesa de Contratación referenciada, se emite Informe en fecha 14 de enero de 2019.

> **VISTO** que en fecha 15 de enero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 14 de enero de 2019, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

I.- EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-09

El asunto se concreta en proceder a la exposición y valoración del informe emitido en fecha 14 de enero de 2019 en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL**”, REF: 18-SER-09 tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Una vez expuesto y valorado el informe emitido en fecha 14 de enero de 2019 por el Técnico municipal D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico municipal, que literalmente informa:

“Unidad Administrativa de Servicios Públicos

Ref.: DRB

Expte.: 18-SER-09

Expte relacionado: 18-SERVAGU-16

Asunto: Informe valoración sobre Nº2 “Propuesta de Gestión en el Servicio” 18-SER-09

D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, en relación en relación con el expediente de contratación del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL**”, ref. 18-SER-09, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Visto que en fecha 20.12.2018 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura del sobre Nº 2 en relación del expediente ref. 18-SER-19 “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL**”, las empresas concurrentes a dicha licitación han sido:

- CANARAGUA CONCESIONES, S.A.
- EICOH EXPLOTACIONES

- ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.

1.2.- Visto que en fecha 28.12.2018, la Mesa de Contratación solicita informe técnico, al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, redactor de los PPTP de la presente licitación. Este informe es relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE Nº2** de la licitación para el contrato **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”**, ref. 18-SER-09.

Y en base a esta solicitud, se emiten las siguientes consideraciones

2.- CONSIDERACIONES:

2.1.- Se recoge en el artículo 150 de la Ley de contratos del Sector Público, de 8 de noviembre:

“Artículo 150. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.
(..)”

2.2.- Considerando que lo recogido en la cláusula 12.2 del PCAP en relación a la proposición sujeta a evaluación previa, del criterio relativo al **“Propuesta de gestión en el Servicio (10 puntos)**, se indica lo siguiente:

Gestión del Servicio (6 PUNTOS)- Cláusula 12.2.2.1. PCAP	CANAR AGUA	EICOH	ECOLOGÍA CAN.
Nº de folios	8 folios	3 folios	7 folios
Una sola cara	Cumple	Cumple	Cumple
1. Propuesta de informe de limpieza y desatascos de saneamiento, pluviales y pozos negros. (máx. 0,80 pts)	0,48	0,16	0,48
2. Propuesta de informe de inspección de saneamiento, pluviales y pozos negros. (máx. 0,8 pts)	0,48	0,16	0,48
3. Equipamiento y material asociado a las tareas administrativas, y de comunicaciones. (máx. 0,8 pts)	0,32	0,16	0,48
4. Equipamiento y material asociado a las tareas de limpieza y desatascos, de saneamiento, pluviales y pozos negros. (máx. 2,6 pts)	1,04	2,08	2,08
5. Equipamiento y material asociado al transporte de medios humanos y materiales. (máx. 1 pto)	0,2	0,2	0,6
Total puntos (Cláusula 12.2.2.1 PCAP).-	2,52	2,76	4,12

Nota.- Según PCAP, 10 folios escritos por una sola cara (incluidos anexos fotográficos y/o tablas)

Nota (*).- Atendiendo a la comparación de las ofertas/propuestas presentadas, y considerando lo establecido en el PCAP: La propuesta ha de ser concreta y particularizada para la presente licitación. NO serán consideradas para su valoración aquellas propuestas desarrolladas con un carácter generalista y/o no estén particularizadas en las ubicaciones del presente “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”

Recursos Humanos (2 PUNTOS)- Cláusula 12.2.2.2 PCAP	CANARAGUA	EICOH	ECOLOGÍA CAN.
---	-----------	-------	---------------

Nº de folios	4,5 folios	1,5 folios	3 folios
Una sola cara	Cumple	Cumple	Cumple
1. Organigrama del Servicio.- Relación del personal técnico, administrativo y restantes trabajadores, con sus categorías y cualificaciones profesionales, que será dedicado a la gestión del servicio, distinguiendo claramente entre el personal asignado a operación (limpieza y desinfección), administrativo y supervisión. (máx. 1 pto)	0,6	0,6	0,6
2. Calendario laboral propuesto.- Planificación de asistencia y presencia para los trabajos de limpieza y desinfección. Para ello el licitador elaborará una propuesta de disposición de retenes de personal, en caso de situaciones de emergencia. Sólo será considerada la propuesta que aporte compromiso en firme por parte del licitador, por el que garantiza la disposición de dicho servicio. El licitador aportará breve resumen de su propuesta. (máx. 1 pto)	0,6	0,2	0,6
Total puntos (Cláusula 12.2.2.2 PCAP).-	1,20	0,80	1,20

Nota.- Según PCAP, 5 folios escritos por una sola cara (incluidos anexos fotográficos y/o tablas)

Nota (*).- Atendiendo a la comparación de las ofertas/propuestas presentadas, y considerando lo establecido en el PCAP. **La propuesta ha de ser concreta y particularizada para la presente licitación. NO serán consideradas para su valoración aquellas propuestas desarrolladas con un carácter generalista y/o no estén particularizadas en las ubicaciones del presente "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL"**

Apoyo de medios Informáticos para la gestión (2 PUNTOS)- Cláusula 12.2.2.3 PCAP	CANARAGUA	EICOH	ECOLOGÍA CAN.
Nº de folios	3,5 folios	0,5 folio	1 folio
Una sola cara	Cumple	Cumple	Cumple
1. Relación de software/hardware informáticos utilizados para la prestación del Servicio. (máx. 1 pto)	0,6	0,2	0,6
2. Relación de software/hardware informáticos utilizados para la gestión de incidencias en el Servicio. (máx. 1 pto)	0,6	0	0,6
Total puntos (Cláusula 12.2.2.3 PCAP).-	1,20	0,20	1,20

Nota.- Según PCAP, 5 folios escritos por una sola cara (incluidos anexos fotográficos y/o tablas)

Nota (*).- Atendiendo a la comparación de las ofertas/propuestas presentadas, y considerando lo establecido en el PCAP. **La propuesta ha de ser concreta y particularizada para la presente licitación. NO serán consideradas para su valoración aquellas propuestas desarrolladas con un carácter generalista y/o no estén particularizadas en las ubicaciones del presente "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL"**

Las valoraciones de las puntuaciones han sido ordenadas, en relación a cómo va a desarrollar la gestión del servicio y según el siguiente cuadro:

criterio de valoración de cada apartado	Coeficiente
La información se considera bien explicada por el licitador, se ajusta a las condiciones del pliego, describe con precisión y concreción las necesidades del apartado a valorar, esta particularizada al servicio y amplía aspectos no solicitados, pero que complementan a la información solicitada en dicho apartado.	1
La información se considera bien explicada por el licitador, se ajusta a las condiciones del pliego, describe las necesidades del apartado a valorar y esta particularizada al servicio.	0,8
La información se considera bien explicada por el licitador, no se ajusta estrictamente a las condiciones del pliego, describe las necesidades del apartado a valorar y esta particularizada al servicio.	0,6
La información no se considera bien explicada por el licitador, no se ajusta estrictamente a las condiciones del pliego, describe las necesidades del apartado a valorar y esta particularizada al servicio.	0,4
La información no se considera bien explicada por el licitador, no se ajusta estrictamente a las condiciones del pliego, no describe bien las necesidades del apartado a valorar y esta particularizada al servicio.	0,2
La información no esta particularizada al servicio.	0

Por tanto y en base a lo recogido en la cláusula 14.2 del PCAP, se eleva la siguiente

PROPUESTA:

ÚNICO.-En base al sobre N°2 y las entidades presentadas, éstas empresas quedan puntuadas de la siguiente forma:

	CANARAGUA	EICOH	ECOLOGÍA CAN.
"Propuesta de Gestión en el Servicio", Total puntos (12.2.2.1, -2.2 y -2.3) del PCAP	4,92	3,76	6,52

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos"

Considerando el informe transcrito la Mesa de Contratación acepta el Informe Técnico emitido en fecha 14 de enero de 2019 en relación al sobre n° 2 relativo a la proposición, sujeta a evaluación previa, resultando que la puntuación obtenida por los licitadores presentados y admitidos es la siguiente:

	CANARAGUA	EICOH	ECOLOGÍA CAN.
"Propuesta de Gestión en el Servicio", Total puntos (12.2.2.1, -2.2 y -2.3) del PCAP	4,92	3,76	6,52

Asimismo, la Mesa de Contratación acuerda señalar en un momento posterior la fecha en la que se dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre n°2 y se procederá a la apertura del sobre n°3."

> **VISTO** que en fecha 24 de enero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del sobre nº 3 recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 3 EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-09

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 3, relativo a la proposición sujeta a evaluación posterior, previa cuenta del resultado de la evaluación previa (sobre nº 2) en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL**”, REF: 18-SER-09, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado se han presentado los siguientes licitadores:

- **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.**
- **EICOH EXPLOTACIONES, S.L.U**
- **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.**

Al acto público asisten tres personas.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 3, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.3 del PCA, en relación a la proposición, sujeta a evaluación posterior.

Seguidamente se procede a dar cuenta del resultado de la evaluación de la documentación contenida en el sobre nº2, visto el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación celebrada, en acto no público, en fecha 15 de enero de 2019, convocada para la exposición y valoración del informe emitido por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico Municipal de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 2, siendo la valoración obtenida por los licitadores presentados y admitidos, la siguiente:

	CANARAGUA	EICOH	ECOLOGÍA CAN.
"Propuesta de Gestión en el Servicio", Total puntos (12.2.2.1, -2.2 y -2.3) del PCAP	4,92	3,76	6,52

Por la Secretaria de la Mesa se ofrece a los asistentes al acto, acercarse a la Mesa y comprobar el estado de los sobres antes de proceder a su apertura, no manifestando interés ninguno de los asistentes.

Acto seguido, la Secretaria de la Mesa, procede a la apertura de los sobres nº3 aportados por los licitadores admitidos. Atendiendo a la extensión de la documentación aportada por los licitadores, se propone en la Mesa de Contratación dar lectura únicamente de las ofertas presentadas por cada uno de los licitadores respecto a los criterios de adjudicación y no dar lectura de toda documentación presentada, estando conforme todos los miembros de la Mesa, así como el público asistente al acto, dándose lectura de la oferta presentada respecto a todos los criterios de adjudicación, siendo el resultado de la oferta económica el siguiente:

1.- La entidad ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L., con C.I.F:B-35664087 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por:

-Porcentaje ofertado único de reducción: 23,50%.

2.- La entidad EICOH EXPLOTACIONES, S.L.U, con C.I.F: B-35482546 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por:

-Porcentaje ofertado único de reducción: 25,01%.

3.- La entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A. con C.I.F: A-76624345 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por:

-Porcentaje ofertado único de reducción: 24,85%.

Respecto al resto de los criterios de adjudicación ofertados, se comprueba la presentación, por parte de todos los licitadores, del Modelo de oferta Sobre Nº 3, anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas.

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 12 y 18 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a criterios de adjudicación y procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda **solicitar Informe Técnico donde se valore y puntúe, a a la única empresa presentada a la licitación, en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 3 respecto a la proposición, sujeta a evaluación posterior, así como proponga de manera razonada la adjudicación del contrato, donde se detalle, para cada uno de los criterios, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.**

A estos efectos en la valoración y propuesta de adjudicación deberá tener en cuenta la puntuación obtenida por dicha empresa con respecto a los criterios de adjudicación evaluables por un juicio de valor.

Así mismo, la Secretaria manifiesta que, en el caso de que la oferta económica presentada se considerase presuntamente anormal o desproporcionada, se requerirá al licitador al objeto de justificar dicha oferta.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.”

> VISTO que requerido Informe a D. Daniel Ramírez Barreiro en los términos recogidos en la Mesa de Contratación referenciada, se emite Informe en fecha 28 de enero de 2019.

> VISTO que en fecha 29 de enero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la exposición y valoración del Informe Técnico emitido en fecha 28 de enero de 2019 recogándose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

I.- EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO EMITIDO EN LA LICITACIÓN TRAMITADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-09

El asunto se concreta en proceder a la exposición y valoración del Informe Técnico emitido en fecha 28 de enero de 2019 por D. Daniel Ramírez Barreiro, en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-09 tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Una vez expuesto y valorado el informe emitido en fecha 28 de enero de 2019 por D. Daniel Ramírez Barreiro, que literalmente recoge:

“Unidad Administrativa de Servicios Públicos

Ref.: DRB

Expte.: 18-SER-09

Expte relacionado: 18-SERVAGU-16

Asunto: Informe valoración sobre Nº3 “Propuesta de Gestión en el Servicio” 18-SER-09

D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, en relación en relación con el expediente de contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”**, ref. 18-SER-09, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Visto que en fecha 20.12.2018 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura del sobre N° 2 en relación del expediente ref. 18-SER-19 **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”**, las empresas concurrentes a dicha licitación han sido:

- CANARAGUA CONCESIONES, S.A.
- EICOH EXPLOTACIONES
- ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.

1.2.- Visto que en fecha 28.12.2018, la Mesa de Contratación solicita informe técnico, al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, redactor de los PPTP de la presente licitación. Este informe es relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE N°2** de la licitación para el contrato **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”**, ref. 18-SER-09.

1.3.- Visto que en fecha 10.01.2019, el Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, emite informe relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE N°2** de la licitación para el contrato **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”**, ref. 18-SER-09, y en dicho se informe, su apartado final concluye:

ÚNICO.-En base al sobre N°2 y las entidades presentadas, éstas empresas quedan puntuadas de la siguiente forma:

	CANARAGUA	EICOH	ECOLOGÍA CAN.
“Propuesta de Gestión en el Servicio”, Total puntos (12.2.2.1, -2.2 y -2.3) del PCAP	4,92	3,76	6,52

1.4.- Visto que en fecha 24.01.2019 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura del sobre N° 3 en relación del expediente **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”**, ref. 18-SER-09, siendo las empresas concurrentes a dicha licitación:

- CANARAGUA CONCESIONES, S.A.
- EICOH EXPLOTACIONES
- ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.

1.5.- Visto que en fecha 25.01.2019, la Mesa de Contratación solicita informe técnico, al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, siendo este informe relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE N°3** de la licitación para el contrato **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”**, ref. 18-SER-09.

Por tanto, y en base a esta solicitud, se emiten las siguientes consideraciones

2.- CONSIDERACIONES:

2.1.- Se recoge en el artículo 150 de la Ley de contratos del Sector Público, de 8 de noviembre: **“Artículo 150. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.**

1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pu-

diéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la **mejor oferta** es la que incorpora el precio más bajo.
(..)”

2.2.- Considerando que lo recogido en la cláusula **12 del PCAP** en relación a la proposición sujeta a evaluación previa, del criterio relativo a los **Criterios Automáticos o Aritméticos, siendo estos:**

1. Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (10 puntos)
2. Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (10 puntos)
3. Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 puntos)
4. Oferta Económica (50 puntos)
5. Mejoras del servicio (15 puntos)

Así pues, se establece para la información aportada por las entidades **CANARAGUA CONCESIONES, S.A., EICOH EXPLOTACIONES y ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.**, la siguiente valoración:

1.- Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (10 puntos)

1.- Valoración Criterio Social (PCAP 12.2.1.1.- 10 pts)	CANA RAGU A	EICOH	ECOL OGÍA CAN.
1. Poseer una plantilla (≤ 20 trabajadores) 7 puntos.			7
2. Poseer una plantilla (> 20 trabajadores y ≤ 50 trabajadores) 4 puntos.			
3. Poseer una plantilla (> 50 trabajadores) 1 punto.	1	1	
4. Tener implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales (OSHAS 18.001 o similar) 0,5 puntos.	0,5	0,5	0,5
5. Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual 0,5 puntos.	0,5	0,5	0,5
6. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años 0,5 puntos.	0,5	0	0
7. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas con riesgo de exclusión social 0,5 puntos.	0,5	0,5	0
8. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla proveniente de programas suscritos de incorporación para prácticas en empresa 0,5 puntos	0,5	0,5	0
9. Tener o haber tenido en los últimos tres años, contribuciones económicas a ONG'S Medioambientales (Cruz Roja, UNICEF, Caritas, etc.) 0,5 puntos.	0,5	0,5	0
Total punto 1 (PCAP 12.2.1.1.- 10 pts).-	4	3,5	8

2.- Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (10 puntos)

2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (PCAP 12.2.1.2.- 10 pts)	CAN ARA GUA	EICO H	ECO LOGÍ A CAN.
1. Tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental (ISO 14001, EMAS o similar) 2 puntos	2	2	2
2. Tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad (ISO 9001, EMAS o similar) 2 puntos.	2	2	0
3. Tener implantado un sistema de clasificación, almacenamiento y gestión de residuos 2 puntos.	2	0	2

4. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico, cuya electricidad provenga al menos en un 40% de fuentes de energías renovables 1 punto .	1	0	0
5. Tener o haber tenido en los últimos 3 años (un gasto justificable) en medidas de ahorro energético, como por ejemplo (iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, etc.) 1 punto .	1	0	0
6. Tener o haber tenido en los últimos 3 años (un gasto justificable) en medidas de ahorro energético en movilidad de transporte, como por ejemplo (compra de vehículos eléctricos, compra de vehículos de menor consumos de fuentes no renovables, etc.) 1 punto .	1	0	1
7. Tener o haber tenido en los últimos tres años, contribuciones económicas a ONG'S Medioambientales (ADENA, GREENPEACE, etc..) 1 punto .	1	1	0
Total punto 2 (PCAP 12.2.1.2.- 10 pts)(sin coeficiente).-	10	5	5
Coeficiente subsanación	CANARA GUA	EICO H	ECO LOGÍA CAN.
1. Para empresas con una plantilla (≤ 20 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 1 .			1
2. Para empresas con una plantilla (> 20 trabajadores y ≤ 50 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 0,5 .			
3. Para empresas con una plantilla (> 50 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 0,25 .	0,25	0,25	
Total punto 2 (PCAP 12.2.1.2.- 10 pts)(con coeficiente).-	2,5	1,25	5

3.- Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 puntos)

3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (PCAP 12.2.1.3.- 5 pts)	CANARA GUA	EICOH	ECOLOGÍA CAN.
1. Certificado de buena ejecución (emitido por Administración Pública) en servicios de limpieza y desatasco de redes/infraestructuras saneamiento, pluviales y pozos negros 1,25 puntos .	1,25	1,25	1,25
2. Certificado de buena ejecución (emitido por Administración Pública) en servicios de inspección de redes/infraestructuras saneamiento, pluviales y pozos negros 1,25 puntos .	1,25	0	1,25
3. Certificado de buena ejecución (emitido por Entidad Privada) en servicios de limpieza y desatasco de redes/infraestructuras saneamiento, pluviales y pozos negros 1,25 puntos .	1,25	1,25	1,25
4. Certificado de buena ejecución (emitido por Entidad Privada) en servicios de inspección de redes/infraestructuras saneamiento, pluviales y pozos negros 1,25 puntos .	1,25	1,25	1,25
Total punto 3 (PCAP 12.2.1.3.- 5 pts).-	5	3,75	5

4.- Oferta Económica (50 puntos)

4.- Valoración Criterio Oferta Económica	CANARA GUA	EICOH	ECOLOGÍA CAN.
--	---------------	-------	------------------

El licitador ofertará un porcentaje único de reducción en relación a los precios máximos unitarios establecidos según tipologías, atendiendo al modelo de oferta que se encuentra al final del presente pliego. (50 puntos)	24,85%	25,01%	23,50%
	44.848,4 €	44.752,9 €	45.654,1 €
Total punto 4 (PCAP 12.2.1.4.- 50 pts.-	49,68	50,00	46,98

5.- Mejoras del Servicio (15 puntos)

5.- Mejoras del Servicio (PCAP 12.2.1.5.- 15 pts)	CANARAGU A (*)	EICOH (**)	ECOLOGÍA CAN.
1. Mayor parque móvil para prestar servicio durante los trabajos solicitados por el Técnico Municipal o Agente de la Autoridad, valoración máxima 5 puntos , y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones: a. UNA (1) Cuba de succión y/o impulsión (hasta 8m3), UNA (1) Cuba de succión y/o impulsión (> 8m3) y UN (1) Equipo de inspección por cámara CCTV (2 puntos) b. DOS (2) Cuba de succión y/o impulsión (hasta 8m3), DOS (2) Cuba de succión y/o impulsión (> 8m3) y UN (1) Equipo de inspección por cámara CCTV (3 puntos) c. UNA (1) Cuba de succión y/o impulsión (hasta 8m3), UNA (1) Cuba de succión y/o impulsión (hasta 8m3 con cámara de reciclaje de agua), UNA (1) Cuba de succión y/o impulsión (> 8m3), UNA (1) Cuba de succión y/o impulsión (> 8m3 con cámara de reciclaje de agua) y UN (1) Equipo de inspección por cámara CCTV (4 puntos) d. Cualquier aumento de la flota de vehículos respecto de los números establecidos en el anterior punto c (5 puntos)	5	5	5
2. Vehículos con localizador GPS y compatible para conexión en tiempo real si así lo solicita Policía Local o Técnico Responsable del contrato, con la Central de Operaciones, valoración 3 puntos .	3	3	3
3. Acceso al software para el GPS asociado a los vehículos (usuario y contraseña habilitado para el ayuntamiento) para elaborar por el Técnico Responsable del contrato los informes necesarios de control, valoración 2 puntos .	2	2	2
4. Disminución de los tiempos de respuesta: por cada 15 minutos de mejora en el tiempo de repuesta (apartado 6.1 del PPTP), se añadirá 0,5 puntos, hasta un máximo de 1 hora de mejora, lo que equivale a un máximo de 2 puntos .	2	2	2
5. Vaciado de aljibes/depósitos de riego/agua reutilizada.- el Adjudicatario por cada limpieza de aljibe de riego/agua reutilizada que preste de manera gratuita, se añadirá 0,25 puntos, hasta un máximo de 12 limpiezas de mejora, lo que equivale a un máximo de 3 puntos .	3	3	0,5
Total punto 5 (PCAP 12.2.1.5.- 15 pts)-	15 (*)	10 (**)	12,5

Nota (*).- La entidad CANARAGUA CONCESIONES, presenta los mismos vehículos que los ofertados por la empresa EICOH. Por otro lado, el software 4GFLOTA posee la licencia para su flota de camiones ubicados en la isla de La Palma y además no ha suscrito compromiso de acceso por parte del ayuntamiento a lavase de datos 4GFLOTA para conocer en tiempo real la ubicación de los vehículos.

Nota ().**- La entidad EICOH, presenta los mismos vehículos que los ofertados por la empresa CANARAGUA CONCESIONES.

Nota (*)**.-Realizadas estas dos anotaciones (**Nota * y Nota ****), en relación a los medios aportados para la gestión del Servicio, por las entidades (CANARAGUA CONCESIONES y EICOH), y sin haber ningún elemento en los PPTP o en el PCAP contrario a valorar con cero puntos cuando dos empresas presentan documentación idéntica, se ha optado por valorar de forma entera cada apartado.

2.3.- Considerando que según establece el artículo 25 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, indica en su SECCIÓN 4. PROCEDIMIENTOS ABIERTO, RESTRINGIDO Y NEGOCIADO, lo siguiente:

“Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

“(…)

3. Cuando **concurran tres licitadores**, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

“(…)”

Por tanto y a la vista la información aportada por las empresas en base al descuento aplicado por cada una de ellas en bases a los precios unitarios del servicio, se obtiene el valor de media siguiente:

Media aritmética	45.085,12 €
10 % Media Aritmética	4.508,51 €

Así pues, en relación a las ofertas económicas presentadas por las entidades (**CANARAGUA CONCESIONES, S.A., EICOH EXPLOTACIONES y ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.**), y en base al art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, se afirma lo siguiente:

Oferta de CANARAGUA CONCESIONES, S.A.

- Se consideraría baja temeraria $45.085,12 \text{ €} - 4.508,51 \text{ €} = 40.576,61 \text{ €}$
- La oferta de **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.** $44.484,40 \text{ €} > 40.576,61 \text{ €}$, **NO ES BAJA TEMERARIA**

Oferta de EICOH EXPLOTACIONES

- Se consideraría baja temeraria $45.085,12 \text{ €} - 4.508,51 \text{ €} = 40.576,61 \text{ €}$
- La oferta de **EICOH EXPLOTACIONES** $44.752,90 \text{ €} > 40.576,61 \text{ €}$, **NO ES BAJA TEMERARIA**

Oferta de ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.

- Se consideraría baja temeraria $45.085,12 \text{ €} - 4.508,51 \text{ €} = 40.576,61 \text{ €}$
- La oferta de **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.** $45.654,10 \text{ €} > 40.576,61 \text{ €}$, **NO ES BAJA TEMERARIA**

Por tanto y en base a las valoraciones de las puntuaciones mediante criterios automáticos y no automáticos, estos quedan ordenados según el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS			
Criterios Automáticos	CANARAGUA	EICOH	ECOLOGÍA CAN.
1.- Valoración Criterio Social (10 ptos)	4,00	3,50	8,00
2.- Valoración Criterio Medioambiental (10 ptos)	2,50	1,25	5,00
3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 ptos)	5,00	3,75	5,00
4.- Valoración Criterio Oferta Económica (50 ptos)	49,68	50,00	46,98
5.- Mejoras del Servicio (15 ptos)	15,00	10,00	12,50
Total (1,2,3,4 y 5).-	76,18	68,50	77,48
Oferta Económica con % de reducción	CANARAGUA	EICOH	ECOLOGÍA CAN.
Porcentaje reducción	24,9%	25,0%	23,5%
Oferta Económica con baja	44.848,40 €	44.752,91 €	45.654,06 €
Criterios Automáticos	CANARAGUA	EICOH	ECOLOGÍA CAN.
6.- Gestión del Servicio	2,52	2,76	4,12
7.- Recursos Humanos	1,20	0,80	1,20
8.- Apoyo de medios Informáticos para la gestión	1,20	0,20	1,20
Total (6, 7 y 8).-	4,92	3,76	6,52
Valoración final de la Licitación	81,10	72,26	84,00

Por tanto y en base a lo anteriormente expuesto, se eleva la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO.- Por tanto y base a la suma de puntuaciones de criterios automáticos y no automáticos, las empresas (**CANARAGUA CONCESIONES, S.A., EICOH EXPLOTACIONES y ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.**), quedan ordenadas en orden decreciente según se indica.:

Nº	LICITADORES (ORDEN DECRECIENTE)	Oferta Económica	Total
1	ECOLOGÍA CAN.	23,50%	84,00
2	CANARAGUA	24,85%	81,10
3	EICOH	25,01%	72,26

SEGUNDO.- La oferta económica de la empresa **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.**, NO se encuentra incursa en baja anormal o desproporcionada.

TERCERO.- La oferta económica de la empresa **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.**, queda plasmada aplicando el **23,50%** de descuento a los precios unitarios de la siguiente manera:

Precios Unitarios		ECOLOGÍA CAN.
		23,50%
Limpieza de pluviales con equipo (succión-impulsión) con camión cuba hasta 8 m3		57,38 €
Limpieza de pluviales con equipo (succión-impulsión) con camión cuba ≥ 8 m3		72,68 €
Limpieza de saneamiento (succión-impulsión) con camión cuba hasta 8 m3		65,03 €

Limpieza de saneamiento (succión-impulsión) con camión cuba ≥ 8 m ³	87,98 €
Servicio de desatasco de conducción con camión cuba hasta 8 m ³	65,03 €
Servicio de desatasco de conducción con camión cuba ≥ 8 m ³	84,15 €
Bolsa limpieza (cubas saneamiento por rotura impulsión ebar)	84,15 €
Equipo de inspección de tuberías con cámara por CCTV	84,15 €
Prueba estanqueidad tubería hasta DN600	39,78 €
Instalación de obturador en tubería hasta DN300	22,95 €
Instalación de obturador en tubería hasta $>DN300 \leq DN600$	34,43 €

CUARTO.- Proponer como Adjudicatario a la entidad mercantil **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.** con la puntuación final de **84,00 puntos**, y una **cuantía anual máxima** de gasto para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”** por valor de **63.856,00 €/año**.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente **18-SER-09**.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos”

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación, tras la exposición del Informe Técnico y la rectificación verbal de dicho Informe por el Técnico municipal, acuerda:

-Rectificar el Informe Técnico de fecha 28 de enero de 2019, en relación al punto 5 relativo a mejoras en el servicio, en relación a la oferta de **EICOH EXPLOTACIONES S.L.U**, así como en el “Cuadro resumen de puntuación de las ofertas”, quedando de la siguiente forma:

5.- Mejoras del Servicio (PCAP 12.2.1.5.- 15 pts)	CANARAGUA (*)	EICOH (**)	ECOLOGÍA CAN.
<p>1. Mayor parque móvil para prestar servicio durante los trabajos solicitados por el Técnico Municipal o Agente de la Autoridad, valoración máxima 5 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:</p> <p>a. UNA (1) Cuba de succión y/o impulsión (hasta 8m3), UNA (1) Cuba de succión y/o impulsión (> 8m3) y UN (1) Equipo de inspección `por cámara CCTV (2 puntos)</p> <p>b. DOS (2) Cuba de succión y/o impulsión (hasta 8m3), DOS (2) Cuba de succión y/o impulsión (> 8m3) y UN (1) Equipo de inspección `por cámara CCTV (3 puntos)</p> <p>c. UNA (1) Cuba de succión y/o impulsión (hasta 8m3), UNA (1) Cuba de succión y/o impulsión (hasta 8m3 con cámara de reciclaje de agua), UNA (1) Cuba de succión y/o impulsión (> 8m3), UNA (1) Cuba de succión y/o impulsión (> 8m3 con cámara de reciclaje de agua) y UN (1) Equipo de inspección `por cámara CCTV (4 puntos)</p> <p>d. Cualquier aumento de la flota de vehículos respecto de los números establecidos en el anterior punto c (5 puntos)</p>	5	5	5
<p>2. Vehículos con localizador GPS y compatible para conexión en tiempo real si así lo solicita Policía Local o Técnico Responsable del contrato, con la Central de Operaciones, valoración 3 puntos.</p>	3	3	3

3. Acceso al software para el GPS asociado a los vehículos (usuario y contraseña habilitado para el ayuntamiento) para elaborar por el Técnico Responsable del contrato los informes necesarios de control, valoración 2 puntos .	2	2	2
4. Disminución de los tiempos de respuesta: por cada 15 minutos de mejora en el tiempo de repuesta (apartado 6.1 del PPTP), se añadirá 0,5 puntos, hasta un máximo de 1 hora de mejora, lo que equivale a un máximo de 2 puntos .	2	2	2
5. Vaciado de aljibes/depósitos de riego/agua reutilizada.- el Adjudicatario por cada limpieza de aljibe de riego/agua reutilizada que preste de manera gratuita, se añadirá 0,25 puntos, hasta un máximo de 12 limpiezas de mejora, lo que equivale a un máximo de 3 puntos .	3	3	0,5
Total punto 5 (PCAP 12.2.1.5.- 15 pts).-	15 (*)	15 (**)	12,5

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS

Criterios Automáticos	CANARAGUA	EICOH	ECOLOGÍA CAN.
1.- Valoración Criterio Social (10 pts)	4,00	3,50	8,00
2.- Valoración Criterio Medioambiental (10 pts)	2,50	1,25	5,00
3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 pts)	5,00	3,75	5,00
4.- Valoración Criterio Oferta Económica (50 pts)	49,68	50,00	46,98
5.- Mejoras del Servicio (15 pts)	15,00	15	12,50
Total (1,2,3,4 y 5).-	76,18	68,50	77,48
Oferta Económica con % de reducción	CANARAGUA	EICOH	ECOLOGÍA CAN.
Porcentaje reducción	24,9%	25,0%	23,5%
Oferta Económica con baja	44.848,40 €	44.752,91 €	45.654,06 €
Criterios Automáticos	CANARAGUA	EICOH	ECOLOGÍA CAN.
6.- Gestión del Servicio	2,52	2,76	4,12
7.- Recursos Humanos	1,20	0,80	1,20
8.- Apoyo de medios Informáticos para la gestión	1,20	0,20	1,20
Total (6, 7 y 8).-	4,92	3,76	6,52
Valoración final de la Licitación	81,10	77,26	84,00

-Considerar propuesta como adjudicataria del contrato del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-09, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L. con C.I.F.:B-35644087, ofertándose respecto a la oferta económica un porcentaje único de reducción de un 23,50%, en relación a los precios máximos unitarios establecidos, conforme se señala a continuación:

	ECOLOGÍA CAN.
Precios Unitarios	23,50%
Limpieza de pluviales con equipo (succión-impulsión) con camión cuba hasta 8 m3	57,38 €
Limpieza de pluviales con equipo (succión-impulsión) con camión cuba \geq 8 m3	72,68 €
Limpieza de saneamiento (succión-impulsión) con camión cuba hasta 8 m3	65,03 €
Limpieza de saneamiento (succión-impulsión) con camión cuba \geq 8 m3	87,98 €
Servicio de desatasco de conducción con camión cuba hasta 8 m3	65,03 €
Servicio de desatasco de conducción con camión cuba \geq 8 m3	84,15 €
Bolsa limpieza (cubas saneamiento por rotura impulsión ebar)	84,15 €
Equipo de inspección de tuberías con cámara por CCTV	84,15 €
Prueba estanqueidad tubería hasta DN600	39,78 €
Instalación de obturador en tubería hasta DN300	22,95 €
Instalación de obturador en tubería hasta $>DN300 \leq DN600$	34,43 €

y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, por un plazo de vigencia de un año, con posibilidad de prórroga de tres años, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con la valoración que a continuación se recoge:

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS

Criterios Automáticos	CANARAGUA	EICOH	ECOLOGÍA CAN.
1.- Valoración Criterio Social (10 pts)	4,00	3,50	8,00
2.- Valoración Criterio Medioambiental (10 pts)	2,50	1,25	5,00
3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 pts)	5,00	3,75	5,00
4.- Valoración Criterio Oferta Económica (50 pts)	49,68	50,00	46,98
5.- Mejoras del Servicio (15 pts)	15,00	15	12,50
Total (1,2,3,4 y 5).-	76,18	68,50	77,48
Oferta Económica con % de reducción	CANARAGUA	EICOH	ECOLOGÍA CAN.
Porcentaje reducción	24,9%	25,0%	23,5%
Oferta Económica con baja	44.848,40 €	44.752,91 €	45.654,06 €
Criterios Automáticos	CANARAGUA	EICOH	ECOLOGÍA CAN.

Acta nº 6/2019 de Junta de Gobierno Local

6.- Gestión del Servicio	2,52	2,76	4,12
7.- Recursos Humanos	1,20	0,80	1,20
8.- Apoyo de medios Informáticos para la gestión	1,20	0,20	1,20
Total (6, 7 y 8).-	4,92	3,76	6,52
<hr/>			
Valoración final de la Licitación	81,10	77,26	84,00

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016:

Por todo ello, PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Considerar **propuesta como adjudicataria del contrato del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-09**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L. con C.I.F.:B-35644087**, ofertándose **respecto a la oferta económica un porcentaje único de reducción de un 23,50%**, en relación a los precios máximos unitarios establecidos, conforme se señala a continuación:

	ECOLOGÍA CAN.
Precios Unitarios	23,50%
Limpieza de pluviales con equipo (succión-impulsión) con camión cuba hasta 8 m3	57,38 €
Limpieza de pluviales con equipo (succión-impulsión) con camión cuba ≥ 8 m3	72,68 €
Limpieza de saneamiento (succión-impulsión) con camión cuba hasta 8 m3	65,03 €
Limpieza de saneamiento (succión-impulsión) con camión cuba ≥ 8 m3	87,98 €
Servicio de desatasco de conducción con camión cuba hasta 8 m3	65,03 €
Servicio de desatasco de conducción con camión cuba ≥ 8 m3	84,15 €
Bolsa limpieza (cubas saneamiento por rotura impulsión ebar)	84,15 €
Equipo de inspección de tuberías con cámara por CCTV	84,15 €
Prueba estanqueidad tubería hasta DN600	39,78 €
Instalación de obturador en tubería hasta DN300	22,95 €
Instalación de obturador en tubería hasta >DN300 ≤ DN600	34,43 €

y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, por un plazo de vigencia de un año, con posibilidad de prórroga de tres años, y atendiendo en todo

caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con la valoración final que a continuación se recoge:

PUNTUACIÓN	
ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.	84
CANARAGUA CONCESIONES, S.A.	81,1
EICOH EXPLOTACIONES, S.L.U	77,26

TERCERO.- Requerir a la entidad **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.** propuesta como adjudicatario del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

5.2.- Propuesta para la devolución de la garantía definitiva a la entidad Acromotor, S.A., adjudicataria del contrato “Suministro de vehículo para el servicio de la Unidad de Atestados e Informes de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, expediente 15-SUM-03.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 28 de enero de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: JAAM/iqs

Expte: 17-SUM-03

Propuesta devolución garantía definitiva

Don Julián Artemi Artilles Moraleta, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), visto el expediente tramitado para la adjudicación del contrato administrativo del “Suministro de vehículo para el servicio de la Unidad de Atestados e informes de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, Ref.:17-SUM-03.

> VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26 de abril de 2016, **acuerda adjudicar a la entidad ACROMOTOR, S.A, con C.I.F. nº A-35071778, el contrato del “Suministro de un vehículo para el servicio de la Unidad de Atestados e Informes de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, REF.: 15-SUM-03, por un importe sin I.G.I.C. de TREINTA Y SEIS MIL OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (36.008,87 €), correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.520,62 €), y de acuerdo con todos los**

términos de su oferta en relación a los dos restantes criterios de negociación detallados a continuación, respetando en cualquier caso el Pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente licitación, al considerar la oferta presentada por dicho licitador como la más ventajosa, atendiendo a que ha sido la única entidad presentada y admitida a la presente licitación:

Asimismo se nombra a **don Francisco Rodríguez Suárez**, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DEL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

> **VISTO** que para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 1.800,44 euros, Número de operación 320160000788 de fecha 15 de abril de 2017.

> **VISTO** que con fecha 6 de mayo de 2016, se formaliza el contrato del servicio referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad **ACROMOTOR, S.A.**,

> **VISTO** que en el **Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, en su cláusula 26 se regula el cumplimiento del contrato, en el que se establece lo siguiente:**

“26.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y en su oferta y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES de haberse producido la entrega o la realización del objeto del contrato, debiendo llevarse a cabo la correspondiente ACTA DE RECEPCIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 de Reglamento General de LCAP.”

> **VISTO** que con fecha 27 de diciembre de 2016 se lleva a cabo el ACTA DE RECEPCIÓN.

> **VISTO** que por Decreto nº 468/2017 de fecha 23 de febrero de 2017, se resuelve, entre otras cuestiones designar a don Víctor Rodríguez Bueno, Ingeniero Superior Industrial de este Ayuntamiento como Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato de referencia.

> **VISTO** que por Decreto nº 2345/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, se resuelve, entre otras cuestiones designar a don David Martín Larsen, Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento como Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato de referencia.

> **VISTO** que con la cláusula 28 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se regula el plazo de garantía, en el que se establece lo siguiente:

“28.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro (ACTA DE RECEPCIÓN), plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a la contratado y a lo estipulado en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en su oferta.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

28.2.- Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 225.4 del TRLCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese insuficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

28.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.”

> **VISTO** que en la cláusula 29 se regula la devolución o cancelación de la garantía definitiva, estableciéndose lo siguiente:

“29.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, previo informe del responsable del contrato.

29.2.- En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

29.3. Transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal (ACTA DE RECEPCIÓN) hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP, previo informe del responsable del contrato.

> **VISTO** el informe emitido por don David Martín Larsen, Responsable-Supervisor de los trabajos objeto del contrato, donde establece procedente la devolución de la garantía depositada.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 1.914/2.015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva al adjudicatario del contrato, a la entidad ACROMOTOR, S.A, con C.I.F. nº A-35071778, tomando en consideración el Informe emitido el día 25 de enero de 2019, por el Responsable-Supervisor de los trabajos objeto del contrato, en relación al contrato del “Suministro de vehículo para el servicio de la Unidad de Atestados e Informes de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, REF nº: 15-SUM-03, quedando por tanto cumplidas todas las obligaciones derivadas del contrato, y cumpliéndose todos los requisitos necesarios para proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario el día 15 de abril de 2017 a favor de esta Administración, por un importe de 1.800,44 euros, bajo el número de operación 320160000788.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte, a la entidad interesada, así como dar traslado a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y responsable del contrato) a las Unidades Administrativas de Tesorería y de Intervención y a la Responsable del contrato Don David Martín Larsen, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

SEXTO.- URBANISMO.

6.1.- Propuesta para el otorgamiento a la entidad Quevedo Ramírez, S.L., representada por don Juan Enrique Quevedo Báez, conformidad, validez y eficacia a la Comunicación Previa para la modificación sustancial de las instalaciones de la actividad de supermercado, sita en la calle Tirma nº 3, Arguineguín, expediente RAC035/2017-21.

Vista la propuesta emitida por el Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, don Higinio Evelio Suárez León, de 9 de enero de 2019, que literalmente dice:

**“SERVICIO DE URBANISMO
SECCIÓN: APERTURAS Y SANCIONES
Ref.: HESL/zhp
ASUNTO: CONFORMIDAD ACTO COMUNICADO
Expte.: RAC.035/2017-21**

INFORME JURÍDICO

Visto el expediente **RAC.035/2017-21**, iniciado a instancia de **D. Juan Enrique Quevedo Báez**, en representación de la entidad **QUEVEDO RAMIREZ, S.L.**, en virtud de su escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 08/11/2017 y reg. entrada nº 15982, mediante el cual formula **Comunicación Previa para la modificación sustancial de las instalaciones de actividad clasificada**, consistente en **SUPERMERCADO**, sita en **C/ TIRMA Nº 3, ARGUINEGUIN**, término municipal de Mogán, con licencia de apertura otorgada por Comisión Municipal de Gobierno de fecha 24/10/2001 (Expte. 94.0399-21), y

RESULTANDO, que, con fecha 15/11/2017, el ingeniero industrial, técnico municipal adscrito al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, emite informe a los efectos de subsanación de los defectos advertidos en la documentación aportada con la Comunicación presentada, lo cual fue notificado al interesado con fecha 19/12/2017, mediante escrito con registro de salida nº 9260, de fecha 16/11/2017.

RESULTANDO, que, con fechas 05/03/2018 y 19/06/2018, con registros de entrada nº 3420 y 9874 respectivamente, el interesado aporta documentación requerida y subsana los defectos advertidos.

RESULTANDO, que, con fecha 28/11/2018, el ingeniero industrial, técnico municipal adscrito al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, emite informe favorable, en el que concluye:

“Comprobada la documentación, se estima que ésta es suficiente.

*Se califica la actividad referenciada, como **MOLESTA por emisión de ruidos, vibraciones, humos y olores.***

Girada visita de comprobación el día de fecha 28/11/2018, se verifica que la instalación se encuentra totalmente instalada de acuerdo con los datos comunicados.

Por lo tanto el establecimiento y la actividad que en el mismo se desarrolla se ajustan a la documentación presentada.

OBSERVACIONES:

- El aforo establecido es de 319 personas.
- El horario de apertura y cierre del local será en cumplimiento de la normativa comercial de aplicación.
- Se entregarán los aceites usados, mantenidos en condiciones adecuadas, a un gestor autorizado, o bien, serán gestionados, previa autorización, en cumplimiento de la Ley 1/1999 de Residuos de Canarias. Se acreditará ante la administración municipal la existencia de contrato con gestor autorizado, o en su caso, la autorización para la gestión.
- La actividad quedará supeditada al buen funcionamiento y eficacia de las medidas correctoras, así como al cumplimiento de Ordenanza Municipal Reguladora de la protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones, así como de la Ley del Ruido vigentes.
- Deberá cumplir en todo momento con las condiciones de uso y mantenimiento que imponga el Código Técnico de la Edificación, normativa de Instalaciones de protección contra incendios, e instalaciones de B.T., en vigor.
- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en vigor y al Título II (Condiciones Generales de los Centros de Trabajo y de los mecanismos y medidas de protección), de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como el art. 41 de la Ley 7/2011 y Decretos de desarrollo de la misma.

*A la vista de todo ello, se informa **FAVORABLE** la instalación y puesta en funcionamiento de la MODIFICACIÓN de actividad solicitada.”*

RESULTANDO, que, con fecha 18/12/2018, se emite **Informe Económico** sobre la liquidación de la Tasa por licencia de Apertura de Establecimientos (**566,06 €**).

CONSIDERANDO, que la pretensión suscitada por el interesado está amparada por lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Comple-

mentarias (en adelante LAC-EP) y Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, estando la actividad de referencia prevista en el epígrafe 11.35 del Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas.

CONSIDERANDO, que, de conformidad con el artículo 35.3 de la LAC-EP, "La presentación de la comunicación previa, con los requisitos exigidos por la presente ley y su desarrollo reglamentario, habilitará al interesado para el inicio de la instalación o para el inicio de la actividad, según proceda, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control, inspección y sanción que ostenta la Administración".

CONSIDERANDO, que, de conformidad con el art. 7 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, se expedirá liquidación de la tasa de referencia.

CONSIDERANDO, que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1914/2015, de 22 de junio, modificado por Decreto nº 400/2016, de 19 de febrero.

Vistos los antecedentes mencionados, la LAC-EP, y las demás normas de general y pertinente aplicación, y para su consideración por la **Junta de Gobierno Local** como órgano competente para resolver, procedo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Otorgar a la entidad **QUEVEDO RAMIREZ, S.L.**, representada por **D. Juan Enrique Quevedo Báez**, conformidad, validez y eficacia a la Comunicación Previa para la **modificación sustancial** de las instalaciones de la actividad de **SUPERMERCADO**, sita en **C/ TIRMA Nº 3, ARGUINEGUIN**, término municipal de Mogán, de conformidad con el Proyecto de instalación eléctrica y P.C.I., redactado por el ingeniero industrial **D. José Eugenio Hernández Ojeda** (Colegiado nº 918 por el COII- CO), y sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El aforo establecido es de 319 personas.
- El horario de apertura y cierre del local será en cumplimiento de la normativa comercial de aplicación.
- Se entregarán los aceites usados, mantenidos en condiciones adecuadas, a un gestor autorizado, o bien, serán gestionados, previa autorización, en cumplimiento de la Ley 1/1999 de Residuos de Canarias. Se acreditará ante la administración municipal la existencia de contrato con gestor autorizado, o en su caso, la autorización para la gestión.
- La actividad quedará supeditada al buen funcionamiento y eficacia de las medidas correctoras, así como al cumplimiento de Ordenanza Municipal Reguladora de la protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones, así como de la Ley del Ruido vigentes.
- Deberá cumplir en todo momento con las condiciones de uso y mantenimiento que imponga el Código Técnico de la Edificación, normativa de Instalaciones de protección contra incendios, e instalaciones de B.T., en vigor.
- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en vigor y al Título II (Condiciones Generales de los Centros de Trabajo y de los mecanismos y medidas de protección), de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como el art. 41 de la Ley 7/2011 y Decretos de desarrollo de la misma.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por la Tasa correspondiente a la expedición de licencia de apertura por importe de 566,06 €, debiendo abonar la cantidad pendiente de **265,55 €** (566.06 € - 300,51€ tasa ya abonada), dando traslado al Servicio de Tesorería Municipal (Recaudación), a los efectos oportunos.

TERCERO.- Que, previa la retirada del Título acreditativo de la presente Comunicación Previa, el cual **deberá quedar expuesto al público en el Local**, deberá aportar justificante de ingreso de las liquidación definitiva aprobada.

CUARTO.- Advertir al interesado que este acto de conformidad se concede sin perjuicio de tercero y de quien acredite mejor derecho, y que la Administración Local está facultada para llevar a cabo la posterior comprobación y verificación técnica, con el objeto de acreditar que el establecimiento y actividad que se desarrolla se ajustan a la Comunicación presentada, y, en su caso, exigir las medidas correctoras que se consideren oportunas para que el funcionamiento de la actividad no sea causa de molestias.

QUINTO.- Notificar al interesado, con expresión de los recursos procedentes.

Es cuanto tengo a bien proponer a los efectos oportunos; no obstante, la Corporación resolverá como mejor proceda.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

SÉPTIMO.- INFRACCIONES A ORDENANZAS.

7.1.- Propuesta para admitir el recurso de reposición interpuesto por ***** , contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de 21 de agosto de 2018, mediante el que se le impuso una multa de 90,15 euros, y estimar en parte el mismo, proponiendo una sanción en su grado mínimo por importe de 30,05 euros, expediente 17/2018 ANI/SAN.

Vista la propuesta emitida por la abogada adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de 29 de enero de 2019, que literalmente dice:

**“AREA DE SERVICIOS CENTRALES
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN
REF. MSC
Expte: Nº 017/2018 ANI/SAN. Unidad administrativa de sanciones.
Asunto: Recurso de reposición.**

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, abogada, adscrita al SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA y MEDIACIÓN por Decreto nº 2235/2015, de 24 de julio, informe que emito al amparo del artículo 195.2.e) del Reglamento de Organización Municipal, y que baso en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto escrito con RE Nº 192/2019 de fecha 08/01/2019 de ***** por el que se interpone recurso de reposición en relación con el expediente nº 017/2018 ANI/SAN, cuyo solicito tiene el siguiente tenor literal:
“Dado por presentado este Recurso de Reposición en tiempo y forma se sirva revisar todo lo manifestado antes y en el recurso actual valorando todo lo aportado que se vuelve a presentar adjunto a este recurso y se considere la posibilidad de anular la infracción notificada en la Propuesta de Resolución

SEGUNDO.- Visto informe de ratificación de denuncia de policía local de fecha 24/10/2018 que consta en el expediente, en virtud del cual se ratifica en los hechos denunciados que dan origen al expediente 017/2018 ANI/SAN, y en el que expresa literalmente:

*“Primero.- por la Unidad administrativa de Sanciones de este lltre, se solicita de esta Policía local mediante escrito con referencia JCGS/dvc de fecha 18 de octubre 2018< ratificación de la denuncia e informe, formulada por el Agente de la Policía local con NIP ***** del día 31/07/2018 con RE núm. 1878, sobre las alegaciones formuladas por *****>.*

Segundo.- Con fecha 24 de octubre de 2018 se recibe en esta unidad de Medio Ambiente Orden de Servicio de esa Jefatura de fecha 18 de octubre de 2018, con registro de salida núm 1720 y fecha 23/08/2018 (SI/RAT-179/2018) por la que se da traslado a esta Unidad del escrito reseñado en el punto primero y, emitiéndose el presente:

INFORME

1. *Leídas las alegaciones formuladas por ***** provista de documento de identidad número ***** , he de informar que las comprobaciones llevadas a cabo fuera del domicilio de la recurrente, en las fechas indicadas 17 y 24 de julio del presente año, tenían como objetivo verificar si se producían los ladridos de sus animales de forma continua, verificándose que NO causan molestias en estas fechas. Estas verificaciones se realizan después de haber sido informada por el que suscribe, con*

fecha 11/07/2018 de los hechos denunciados por el vecino de la vivienda número 13, al objeto que se adoptaran medidas con los animales para poner fin a las molestias en caso de estarse produciendo, siendo informada de ello la hija de la recurrente con motivo de la ausencia de esta.

2. Que en la fecha y hora de la denuncia (31/07/2018), objeto de la apertura de la incoación expediente sancionador, esta Unidad es comisionada para atender requerimiento por llamada realizada al teléfono de emergencias del 1-1-2 por el vecino de la vivienda núm 13, colindante con la de la recurrente, con motivo de encontrarse los perros ladrando de forma constante. Una vez en el lugar compruebo que los ladridos de los perros se perciben perfectamente en el interior de la vivienda del requiriente. Desde la vía pública también se escuchan estos ladridos, por lo que procedo a llamar a la puerta, no recibiendo contestación.

TERCERO.- Visto certificado de Junta de Gobierno Local de su sesión ordinaria de fecha 27/11/2018 por el que se acuerda imponer a ***** una multa de 90,15€ por la comisión de una infracción calificada como leve consistente en ocasionar molestias a los vecinos por ladridos en el inmueble de la C/ Manuel Pérez de la Barrera nº 11 en Arguineguín, una actividad expresamente prohibida en la ordenanza municipal, acuerdo que se notifica a la interesada en fecha 10/12/2018, según consta en el expediente, y ante el que la misma interpone recurso de reposición mediante escrito con RE nº 192/2019 en fecha 08/01/2019.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El recurso de reposición se interpone en tiempo y forma hábiles, siendo el acto impugnado el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de su sesión de fecha 27/11/2018 en la que se acordó "imponer a ***** una multa de 90,15€ por la comisión de una infracción calificada como leve consistente en ocasionar molestias a los vecinos por ladridos en el inmueble de la C/ Manuel Pérez de la Barrera nº 11 en Arguineguín, por tanto una actividad expresamente prohibida en la ordenanza municipal.

SEGUNDA.- Considerando el artículo 115 de la LPACAP la interposición del recurso deberá expresar; el nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo, el acto que se recurre y la razón de su impugnación, lugar fecha y firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones, órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación, las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas.

TERCERA.- El órgano competente para la resolución del recurso potestativo de reposición es el Alcalde, pero por delegación de la Alcaldesa-Presidenta mediante Decreto 1914/2015 de fecha 22 de junio, que en su resultando segundo, apartado j) establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local "la resolución de los recursos interpuestos contra actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local, así como de los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por la Alcaldesa-Presidenta o por delegación de ella".

CUARTA.- Basa la recurrente su escrito de interposición del recurso que "se siguen basando en un hecho puntual denunciado por un solo vecino de una vivienda colindante y se sigue obviando de forma sorprendente el apoyo a mis manifestaciones por parte del resto de vecinos de mi domicilio. Se sigue además hablando de molestias fuera de horas restrictivas de descanso (8 a 20 horas) establecidas por el propio Ayuntamiento de Mogán y sin que el ruido exceda de ningún límite permitido"

A este respecto y, considerando la Ley 8/1991 en su artículo 6.1 y 2, el poseedor de un animal y, subsidiariamente, su propietario, serán responsables por las molestias que aquél ocasione al vecindario(...), los ayuntamientos, mediante las correspondientes ordenanzas municipales, regularán el régimen de infracciones y sanciones de los supuestos comprendidos en el apartado anterior, esto es, por las molestias que los animales ocasionen al vecindario.

La ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales (en adelante la ordenanza), publicada en el BOP nº 45 de 08/04/2015 dispone en su artículo 64 "De las infracciones y sanciones" que el ayuntamiento es competente para la instrucción de expedientes sancionadores e imposición de sanciones en los términos establecidos en los artículos 67,69 y 71 del Decreto 117/1995 del Gobierno de Canarias, en lo referente a infracciones tipificadas en la Ley 8/1991, y demás disposiciones que sean de aplicación.

QUINTA.- A este respecto el artículo 67 de Decreto 117/1995 de Gobierno de Canarias dispone que los ayuntamientos son competentes en todo caso para la instrucción de los expedientes sancionadores para las infracciones tipificadas en la Ley 8/1991 correspondiendo a los alcaldes en el caso de infracciones leves.

Son infracciones leves, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 8/1991 en su artículo 24, la tenencia de animales en lugares donde no pueda ejercerse sobre ellos la adecuada atención y vigilancia.

Por su parte el artículo 26 del citado texto normativo dispone que las infracciones leves serán sancionadas con multas de 5.000 a 25.000 pesetas, las graves con multas de 25.001 a 250.000 pesetas, y las muy graves, con multa de 250.001 a 2.500.000 pesetas.

En la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios;

- a) la trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida*
- b) el ánimo de lucro y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción,*
- c) la reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones.*

Considerando que de acuerdo con lo informado por la policía local en su informe de ratificación de fecha 24/10/2018, así como las alegaciones de la recurrente en su escrito de interposición de recurso de reposición y, considerando los criterios para graduar las sanciones de la ley 8/1991 de 30 de abril, procede tener en cuenta que al no existir reiteración o reincidencia en la comisión de la infracción y la escasa trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida, y sobre todo que al tratarse, como se pone de manifiesto en la documentación que obra en el expediente, de un hecho puntual graduar la sanción e imponerla en su grado mínimo de acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza municipal en su artículo 69.

En conclusión, visto el expediente y de acuerdo a las consideraciones jurídicas expuestas, y estimándose en parte las alegaciones que esgrime la recurrente se eleva a su consideración la siguiente

PROPUESTA

PRIMERA.- Admitir el Recurso de Reposición, interpuesto contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/08/2018 en el que se acuerda imponer a ***** un multa de 90,15 € por la comisión de una infracción calificada como leve consistente en causar molestias por parte de perros de su propiedad a los vecinos, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

SEGUNDA.- Estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por ser el acto impugnado ajustado a derecho en los términos establecidos en los considerandos de este informe, graduando la sanción teniendo en cuenta los criterios de graduación de la Ley y se imponga la sanción en su grado mínimo, 30,05 € de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la ordenanza.

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte a *****

CUARTO.- Dar traslado a la Unidad administrativa de Sanciones.

Es todo lo que tengo a bien informar a los efectos oportunos según mi leal y saber entender, desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte del Teniente de Alcalde con competencia en materia de Sanciones, de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación municipal."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES JUDICIALES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

8.1.- Propuesta para la toma de conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas, en el curso del Procedimiento Ordinario nº 193/2017, en virtud del cual se estima parcialmente el recurso interpuesto por la entidad Sol y Mar Puerto Rico, S.L., y se reduce la sanción pecuniaria interpuesta a 15.001,00 euros, todo ello sin expresa condena en costas.

Vista la propuesta emitida por la letrada responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de 31 de enero de 2019, que literalmente dice:

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN

Ref.: DGM

Expte.: Procedimiento Ordinario n.º 193/2017. Materia: Actividad Administrativa. Sanciones

Asunto: Toma de conocimiento

DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 del Reglamento Orgánico Municipal, y a razón del Oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Las Palmas, en fecha 24/01/19, dictado en el cauce del **Procedimiento Ordinario n.º 193/2017**, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS esta Administración lleve a puro y debido efecto las exigencias contenidas en el fallo de la sentencia, emito el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la representación procesal de la entidad Sol y Mar Puerto Rico, S.L., se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la Resolución 1673/2017, de 14 de junio, recaída en el Expediente 006/2017-AC/SAN, dictada por el Segundo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad del Ayuntamiento de Mogán, por la que acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto y confirmar el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada en fecha 16/05/2017, en virtud del cual se impone una sanción de 22.500 € a la recurrente, así como la suspensión temporal de la actividad durante el plazo de un mes, por la comisión de una infracción muy grave de la normativa de actividades clasificadas. Todo ello dio lugar a la apertura del **Procedimiento Ordinario n.º 193/2017**.

SEGUNDO.- Que en fecha 5 de diciembre de 2018, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria dicta sentencia recaída en el citado procedimiento, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“SE ESTIMA PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad SOL Y MAR PUERTO RICO, S.L., contra el acto administrativo identificado en el antecedente de hecho primero de esta resolución, que se anula en cuanto a la sanción pecuniaria impuesta que se reduce a la cantidad de 15.001 euros, sin expresa imposición de costas.”

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que “luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél”.

II.- Conforme al artículo 195.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica “la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda”.

III.- La adopción de acuerdos sobre “el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno”, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 1914/2015, de 22 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia de 5 de diciembre de 2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Las Palmas, en el curso del **Procedimiento Ordinario n.º 193/2017**, en virtud

del cual se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad SOL Y MAR PUERTO RICO, S.L., y se reduce la sanción pecuniaria interpuesta a 15.001 €, todo ello sin expresa condena en costas.

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de Sanciones a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

8.2.- Propuesta para la toma de conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas, en el curso del Procedimiento Abreviado nº 263/2018, en virtud del cual se accede al allanamiento del demandado y se reconoce el derecho del recurrente a ser indemnizado por la Administración demandada en la cantidad de 1.494,80 euros, más intereses, desde la fecha de 3 de abril de 2017 y costas.

Vista la propuesta emitida por la letrada responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de 31 de enero de 2019, que literalmente dice:

**"ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN
Ref.: DGM**

**Expte.: Procedimiento Abreviado n.º 263/2018. Materia: Responsabilidad Patrimonial
Asunto: Toma de conocimiento**

DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 del Reglamento Orgánico Municipal, y a la vista de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas, en fecha 18/01/2018, en el cauce del **Procedimiento Abreviado nº 263/2018**, emito el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 26 de julio de 2018 se interpuso recurso contencioso-administrativo por *****, iniciado por demanda, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el mismo ante el Ayuntamiento de Mogán en fecha 3/04/2017 (R.E. nº 4668), por los daños ocasionados en su vivienda como consecuencia de las filtraciones de agua provenientes de la rotura de una tubería de agua de abasto exterior el día 2/04/2017 (Expediente nº 15/2017).

SEGUNDO.- En fecha 24 de septiembre de 2018 se notifica a esta parte Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas, por el que se admite a trámite la demanda, aperturándose, en consecuencia, el Procedimiento Abreviado nº 263/2018, y señalando la celebración de acto de la vista para el día 22 de enero de 2019 a las 12:40 horas.

TERCERO.- Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 18 de diciembre de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Estimar la reclamación presentada por ***, con nº de pasaporte 210980489, al quedar acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños ocasionados en su vivienda debido a unas filtraciones de agua producidas por la rotura de una tubería de agua de abasto del exterior, la cual sucede el 02/04/2018, por la cantidad de 1.494,80 €".**

CUARTO.- Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 10 de enero de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

“Primero.- Acordar el allanamiento a las pretensiones formuladas por *** en el Procedimiento Abreviado nº 263/2018, instado contra este Ayuntamiento, y sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, reconociendo la responsabilidad patrimonial de la Administración, así como el derecho del demandado a una indemnización por importe de 1.494,80 €.”**

QUINTO.- Que en fecha 18 de enero de 2019, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria dicta sentencia en el cauce del Procedimiento Abreviado nº 263/2018, notificado a esta parte vía Lexnet el día 22 del mismo mes, siendo el fallo del tenor literal siguiente:

*“Se accede al allanamiento del demandado y, en consecuencia, se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D^a Raquel María Hidalgo Fernández, en nombre y representación de *****, declarando la nulidad del acto administrativo identificado en los Antecedentes de Hecho de esta resolución y reconociendo el derecho del recurrente a ser indemnizado por la Administración demandada en la cantidad de 1494,80 euros, más intereses, desde la fecha de 3 de abril de 2017, y costas.”*

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que *“luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél”*.

II.- Conforme al artículo 195.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica *“la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda”*.

III.- El artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone, en relación con el pago de cantidades líquidas a que fuere condenada la Administración, lo siguiente:

<< 1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en su cumplimiento.>>

IV.- La adopción de acuerdos sobre *“el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno”*, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 1914/2015, de 22 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia de 18 de enero de 2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas, en el curso del **Procedimiento Abreviado nº 263/2018** en virtud de la cual se accede al allanamiento del demandado y se reconoce el derecho del recurrente a ser indemnizado por la Administración demandada en la cantidad de 1494,80 euros, más intereses, desde la fecha de 3 de abril de 2017, y costas.

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de Responsabilidad Patrimonial a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado al Departamento de Intervención a los efectos de asignar partida presupuestaria por importe de 1494,80 euros y proceder al pago mediante su consignación en la cuenta bancaria del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

NOVENO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Previo declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

9.1.- Propuesta para desestimar las alegaciones formuladas por don Pedro León Boissier, en representación de PUERTO RICO, S.A., en relación al expediente nº 136/2018-OE, de Orden de Ejecución para la reparación de tramos de vías en mal estado en Amadores, calle Tenerife, Montaña Clara y San Borondón.

Vista la propuesta emitida por la Jefa del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, doña María del Pilar Sánchez Bordón, de 21 de enero de 2019, que literalmente dice:

“SERVICIO DE URBANISMO
SECCIÓN: DISCIPLINA URBANÍSTICA Y SANCIONES
Ref.: MPSB/ede
Expte.: 136/2018 O.E.-4

INFORME JURÍDICO

Examinado el Expediente nº 136/2018-OE, de Orden de Ejecución a PUERTO RICO S.A., para reparación de tramos en vías en mal estado en Amadores, c/ Tenerife, Montaña Clara y San Borondón, iniciado por este Ayuntamiento mediante Decreto nº 2704/2018, de fecha 17/08/2018, dictado por el Segundo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad; y vistos los informes emitidos y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que, se han presentado denuncias a través de correos electrónicos, así como quejas (de taxistas, usuarios y empresarios de la zona) mediante las cuales se pone en conocimiento del Ayuntamiento el mal estado de las carreteras en Avenida Ministra Anna Lindh y c/ Montaña Clara (v. informe emitido en fecha 16/08/2018 por el Agente de la Policía Local con N.I.P. 6140, adscrito al Departamento de Disciplina Urbanística).

SEGUNDO.- Que, tras la emisión de los informes previos que se consideraron oportunos, con fecha 17/08/2018 se dictó **Decreto nº 2704/2018** del Segundo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, en virtud del cual **se inició “Expediente de Orden de Ejecución a PUERTO RICO S.A., para reparación de tramos en vías en mal estado en Amadores, c/ Tenerife, Montaña Clara y San Borondón”,** cuya parte dispositiva literalmente dice:

“PRIMERO.-Incoar a la mercantil PUERTO RICO, S.A., Expediente de Orden de Ejecución para que lleve a cabo las tareas necesarias y mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, los tramos de vía que se encuentran en mal estado en las calles Tenerife, Montaña Clara y San Borondón, en Amadores, en este Término Municipal de Mogán.

SEGUNDO.-Comunicar a los interesados que, si durante el procedimiento fuera necesario requerir informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por causa relacionada con el expediente, el transcurso del plazo máximo legal para resolverlo y notificar la resolución se suspenderá durante el tiempo que medie entre la petición, y la recepción del informe. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

TERCERO.-Comuníquese la incoación del mismo a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente en las Dependencias de este Servicio, ubicado en la 2ª planta de las Oficinas Municipales de Arguineguín, en la calle Tamarán, nº 4, (Martes y Jueves de 09:00 a 13:00 horas), a fin de que, si les conviniere, EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES, formulen las alegaciones y aporten los documentos y justificaciones que asistan a su derecho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

*TERCERO.-Que, tras recibir notificación el 20/08/2018, con fecha 03/09/2018 y bajo el registro de entrada en este Ayuntamiento nº 13780, D. Pedro León Boissier, en representación de PUERTO RICO S.A., presentó escrito en el que **alegaba** que la citada Orden de Ejecución **carecía de informe técnico municipal que estudiara las deficiencias detectadas, así como su valoración económica**, y alegaba que **no se le otorgó trámite de audiencia** conforme a lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*CUARTO.-Que, con fecha 05/12/2018, la Técnico Municipal adscrita a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, emite **informe técnico**, que, de manera sucinta, viene a decir lo siguiente:*

“ANTECEDENTES

Primero.- Visto informe de José Juan Santana Rodríguez agente de la policía local de Mogán de fecha 16 de agosto de 2018.

Segundo.- Visto documento presentado por representante de Puerto Rico S.A. de fecha 3 de septiembre de 2018 con registro de entrada número 2018/13780.

Tercero.- Efectuada visita a las calles Ministra Anna Lindh, San Borondón y Montaña Clara de la Urbanización Amadores el día 26 de septiembre de 2018.

Visto los antecedentes expuestos, se tiene a bien emitir el presente

INFORME

Se comprueba en la visita efectuada el mal estado general de los viales a excepción de algunos tramos que ya han sido reparados. Presentan mayor deterioro las zonas que se exponen a continuación:

Inicio de la calle Ministra Anna Lindh con mal estado del firme asfáltico.

Calle Montaña Clara con mal estado del firme asfáltico.

Calle San Borondón deterioro del firme en el perímetro de todas las tapas de pozos y una pequeña zona de firme en el inicio de la calle.

Se adjuntan fotos representativas de los desperfectos mencionados. (...fotos...)

Por lo expuesto se concluye que la única forma de reparar los desperfectos citados es reasfaltar los viales y zonas descritas. Se adjunta presupuesto de las obras descritas con descripción, mediciones y localización de los desperfectos.”

En dicho informe se adjuntan fotografías de las calles dañadas y desperfectos, así como presupuestos parciales y de ejecución, y mediciones.

*QUINTO.-Que con fecha 10/12/2018 se emite **informe jurídico**, y con fecha 11/12/2018 se dicta **resolución (Decreto nº 4075/2018)** por el Segundo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, que **adjunta el informe técnico anteriormente citado** y otorga a Puerto Rico S.A. el **“trámite de audiencia** por plazo de 10 días para que aleguen lo que estimen oportuno en relación con el informe técnico adjunto, así como los presupuestos que se anexan, tras lo cual el procedimiento será elevado al órgano competente para resolver. Transcurrido el plazo anteriormente mencionado, aprobar la ejecución subsidiaria al proyecto del Asfaltado Urbanización Amadores, así como al informe técnico emitido junto a la valoración anexa a la misma. Posteriormente dar traslado a la Unidad Administrativa de Obras y Servicios para que procedan a la ejecución de la misma, y una vez finalizados los trabajos, que se comuniquen a esta Unidad Administrativa para proceder a notificar a Puerto Rico S.A., con el objeto de que abone los gastos que procedan”.*

SEXTO.-Que, tras recibir notificación del trámite de audiencia el 12/12/2018, con fecha 27/12/2018 y bajo el registro de entrada en este Ayuntamiento nº 19596, D. Pedro León Boissier, en representación de PUERTO RICO S.A., formula nuevo escrito de **alegaciones**, que se dan por reproducidas con el objeto de evitar reiteraciones innecesarias, las cuales, quien suscribe considera que, han de ser desestimadas por los motivos que más abajo se expondrán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el artículo 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC-AP), establece que, “las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de un órgano judicial.”

SEGUNDO.- Que el artículo 100.1 de la misma Ley expone que, “la ejecución forzosa por las Administraciones Públicas se efectuará, respetando siempre el principio de proporcionalidad, por los siguientes medios:

- Apremio sobre el patrimonio.
- Ejecución subsidiaria.
- Multa coercitiva.
- Compulsión sobre las personas.

Y el artículo 102 sostiene que, la ejecución subsidiaria cabe cuando se trata de actos que, por no ser personalísimos, pueden ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este supuesto, las Administraciones Públicas realizarán el acto por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

TERCERO.- Que el aludido expediente ha seguido el procedimiento establecido para poder proceder a la ejecución forzosa tal y como viene recogido en los artículos 99 y ss de la LPAC-AP, y según lo dispuesto en la normativa sectorial, Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPc), que, en su artículo 272 dispone que:

1.Los ayuntamientos, los cabildos insulares y, en su caso, el órgano de la comunidad autónoma competente en materia de patrimonio cultural cuando se trate de edificios declarados de interés histórico o artístico o en trámite de declaración deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones o en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo.

Los ayuntamientos estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble del que se pretenda restituir su aspecto originario o coadyuvar a su mejor conservación.

2.Las órdenes de ejecución podrán conminar, asimismo, a la limpieza y vallado del inmueble, así como a la retirada de publicidad comercial, carteles, rótulos, señales, símbolos, cerramientos, rejas, conducciones, cables, antenas u otros elementos no adecuados a las ordenanzas municipales.

3.El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

- a)Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.
- b)Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en el incumplidor.”

CUARTO.- Que, a mayor abundamiento, la LSENPc, en u artículo 266 establece que:

“Deber de conservación de las obras de urbanización.

1.La conservación de las obras de urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y los servicios públicos, corresponde al ayuntamiento.

2.En las obras de urbanización realizadas por personas privadas o como consecuencia de una actuación seguida conforme a un sistema de ejecución privada, el deber previsto en el apartado anterior comenzará desde el

momento de la recepción por el ayuntamiento de las correspondientes obras, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

3.La conservación de las obras de urbanización corresponde a los propietarios de solares, agrupados legalmente en entidad urbanística de conservación, en los mismos términos dispuestos en el apartado 1 para el ayuntamiento, y con independencia de que las obras sean o no de primera ejecución, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando haya sido asumida voluntariamente por cualquier procedimiento.
- b) Cuando los solares estén comprendidos en unidades de actuación o ámbitos delimitados a este solo efecto para los que el planeamiento de ordenación urbanística así lo disponga.
- c) En los supuestos previstos en otras leyes sectoriales.

4.Las entidades urbanísticas de conservación son asociaciones administrativas de propietarios, de adscripción obligatoria, con personalidad y capacidad jurídicas propias para el cumplimiento de sus fines, que adquieren personalidad jurídica desde su inscripción en el registro administrativo correspondiente, previa aprobación de sus estatutos por el órgano municipal competente. Estas entidades podrán solicitar de la Administración la vía de apremio para la exigencia de las cuotas de conservación que corresponda satisfacer a los propietarios.

La participación de los propietarios en los gastos de conservación se determinará:

- a) Con arreglo a la que les haya correspondido en el sistema de ejecución de la unidad de actuación correspondiente.
- b) En otro caso, conforme a la que les esté asignada en la comunidad de propietarios, si se ha constituido una en régimen de propiedad horizontal.
- c) En su defecto, a tenor de lo que dispongan los estatutos de la entidad urbanística de conservación.”

QUINTO.-En cuanto a las alegaciones presentadas por D. Pedro León Boissier, en representación de PUERTO RICO S.A. (R.E. Nº 19596, de fecha 27/12/2018), como se ha expuesto, quien suscribe considera que han de ser desestimadas, toda vez que,

El interesado manifiesta su disconformidad alegando, en esencia:

1. Que la resolución número 2704/2018, de fecha 17 de agosto de 2018, recibida el 20 de agosto de 2018, fue llevada a cabo sin elementos de valoración en la que fundamentar y sustentar la actuación municipal.

Ante tal afirmación cabe informar que, dicha resolución inicia el procedimiento, en conformidad con lo previsto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC-AP, artículos 353 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, LSENPc, y demás normas concordantes y de desarrollo.

2.No consta en el expediente que se haya dejado sin efecto la notificación llevada a cabo de fecha 20 de agosto de 2018 de la resolución con nº 2704/2018, ... para ajustar la tramitación del expediente al procedimiento legalmente establecido...

La notificación aludida corresponde a la resolución nº 2704/2018, por la que se incoa el procedimiento que nos ocupa, entendiéndose quien suscribe que, el procedimiento se inicia ajustándose a derecho (v. arts. 272, 274, 353 y ss., LSENP; 58 y ss., 99 y ss., y concordantes).

3.No se ha dado trámite de audiencia inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución...

En un primer momento (tras la resolución de incoación del expediente) se pone el expediente de manifiesto al interesado, otorgándole un plazo de 10 días para formular alegaciones y aportar documentos y justificaciones que asisten a su derecho. En un segundo momento (antes de emitir la presente propuesta de resolución, que servirá de fundamento a la resolución que ponga fin al procedimiento), se vuelve a otorgar un plazo de 10 días, como trámite de audiencia, en virtud del cual el interesado formula las presentes alegaciones. Por tanto, si se otorga un trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución que pondrá fin al procedimiento, no causando indefensión al interesado, siendo reiterada jurisprudencia la que considera que para que ésta exista, ha de ser real, circunstancia que no concurre en el presente caso.

4.Alega caducidad del procedimiento, ya que el Ayuntamiento tenía la obligación de dictar resolución expresa en el plazo de tres meses, conforme determina el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC-AP.

Esta alegación ha de ser, asimismo, desestimada, toda vez que, quien suscribe considera que al presente caso le resulta de aplicación lo establecido en el artículo 272 y 274 de la referida LSENPc, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 99 y ss. de la LPAC-AP. Y el artículo 274 LSENPc, relativo a la incoación de oficio en ejercicio de la acción pública, se remite al artículo 353.4, el cual se enmarca dentro del procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística (Sección 1ª, Capítulo II, Título IX de la LSENPc), el cual caduca por el transcurso de seis meses desde la incoación del procedimiento sin que se haya notificado la resolución que ponga fin al mismo (v. art. 356).

En concordancia con ello, este plazo de seis meses es, asimismo, el que establece el artículo 406 de la misma LSENPc para la caducidad del procedimiento sancionador en materia urbanística.

5. Que la Urbanización de Amadores ha sido recepcionada por la Administración, produciendo los efectos propios de dicha recepción, con la consecuente asunción de las responsabilidades derivadas de la conservación y titularidad plena del dominio público, ... que la reparación de los desperfectos mencionados en el informe técnico no corresponden a la sociedad a la que el procedimiento se dirige, sino que son responsabilidad del Ayuntamiento de Mogán.

Según la información facilitada por la Sección de Planeamiento de este Ayuntamiento, en fecha 03/08/2010 por la entidad urbanizadora, Puerto Rico S.A., representada por D. Pedro León Boissier, se inició expediente (URB 2010-024) tendente a la consecución de la recepción expresa de la urbanización "Playa de Amadores" por parte del Ayuntamiento de Mogán.

Que por parte de los técnicos municipales se realizaron varios informes técnicos, en virtud de los cuales se informaba desfavorable / desestimaba la recepción, habida cuenta de la existencia de numerosos desperfectos / deficiencias en la urbanización, circunstancias que fueron advertidas por el Ayuntamiento a la entidad urbanizadora (v. comunicado del Dpto. de Secretaría a Puerto Rico S.A., con Registro de Salida nº 14862, de fecha 23/12/2010; Notificación a Puerto Rico S.A. del acuerdo tomado en la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/03/2011; Notificación a Puerto Rico S.A. del acuerdo tomado en la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/06/2011,), comprobándose que, al día de la fecha, tal como ha quedado expuesto en el informe técnico que obra en el presente expediente, los desperfectos en las vías no han sido subsanadas por aquella.

Por todo lo cual, y como ya se ha expuesto, ante las denuncias y quejas de los taxistas, empresarios y usuarios de las vías, es por lo que el Ayuntamiento se ha visto en la necesidad de proceder a iniciar el expediente que ahora nos ocupa, considerando quien suscribe, que esta alegación, asimismo, debe ser desestimada, sin perjuicio, en cualquier caso, de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho.

SEXTO.- Que la competencia material para adoptar acuerdo, se considera órgano competente para resolver el asunto de referencia la Sra. Alcaldesa-Presidenta, según dispone el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que ha sido delegada en el Junta de Gobierno Local, según Decreto nº 1914/2015, de 22 de junio.

*En virtud de los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas expuestas, de los informes técnicos obrantes en el expediente y de la documentación incorporada al mismo, tengo a bien elevar a su consideración como órgano competente para resolver, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:***

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Pedro León Boissier, en representación de PUERTO RICO S.A., en su escrito presentado en fecha 24/12/2018 y Reg. Entrada nº 19596, por los motivos que se han expuesto en el cuerpo del presente documento.

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de **TRES SEMANAS** para que la entidad Urbanizadora, Puerto Rico S.A., proceda a la ejecución de la obra.

TERCERO.- Aprobar la ejecución subsidiaria del proyecto de Asfaltado en Urbanización Amadores adjunto al expediente, así como al informe técnico emitido junto con la valoración anexa al mismo, como medida de ejecución forzosa para el supuesto de incumplimiento por la entidad urbanizadora.

CUARTO.- Dar traslado a la Unidad Administrativa de Obras y Servicios para que procedan a la ejecución de la misma, en el supuesto de incumplimiento por la entidad urbanizadora, y, una vez finalizados los trabajos, comunicar a esta Unidad Administrativa a los efectos de proceder a notificar a Puerto Rico S.A. la liquidación que corresponda, con el objeto de que abone los gastos que procedan.

QUINTO.-Notificar la resolución que recaiga al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho; no obstante, la corporación con superior criterio resolverá lo más oportuno.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

9.2.- Propuesta para informar favorablemente y aprobar técnicamente la “Modificación del Proyecto Recinto de Clasificación de Residuos Urbanos, Playa de Mogán”, que no supone un incremento del presupuesto adjudicado, expediente 17-OBR-23.

Vista la propuesta emitida por el Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 1 de febrero de 2019, que literalmente dice:

“Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas
Ref.: MLM/ASL
Expte. N° 17-OBR-23

Manuel O. Leandro Marrero, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto nº 3048/2015-RH de 14 de octubre), en relación con el expediente de aprobación de la modificación del proyecto “Recinto de Clasificación de Residuos Urbanos, Playa de Mogán”, tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 28 de enero de 2019, el arquitecto municipal don Alberto Sánchez López, emite en relación con el expediente de aprobación técnica de la “**Modificación del Proyecto Recinto de Clasificación de Residuos Urbanos, Playa de Mogán**”, informe técnico en el que se indica:

“Alberto Sánchez López, Técnico de Administración Especial (Arquitecto) del Ayuntamiento de Mogán, Director de la Obra “Recinto de Clasificación de Residuos Urbanos, Playa de Mogán”, según acuerdo tomado por La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2018, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos sobre el Proyecto:

Facultativo Redactor del Proyecto	Xerach Negrín Rodríguez
Facultativo Director de Obra	Alberto Sánchez López
Facultativo Coordinador de S. S.	Alberto Sánchez López
Fecha de Aprobación del Proyecto	14 de noviembre de 2017

Acta nº 6/2019 de Junta de Gobierno Local

Fecha de Acta de Replanteo	21 de noviembre de 2017
-----------------------------------	-------------------------

1.2.- Datos sobre la Adjudicación:

Presupuesto Base Licitación sin IGIC	124.151,79 €
IGIC Presupuesto Base Licitación (tipo 7%)	8.690,63 €
Total Presupuesto Base Licitación	132.842,42 €
Presupuesto Adjudicación sin IGIC	115.461,16 €
IGIC Presupuesto de Adjudicación	8.082,28 €
Total Presupuesto Adjudicación	123.543,44 €
Procedimiento de Adjudicación	negociado sin publicidad
Empresa Adjudicataria	Don Pablo Ernesto García Afonso
Plazo de Ejecución.	TRES (3) meses
Fecha de Acta de Comprobación de Replanteo	7 de septiembre de 2018

1.3.- El día 03 de diciembre de 2018, el Director Facultativo, Alberto Sánchez López, **emite informe propuesta solicitando autorización para el inicio del correspondiente expediente de modificación del contrato de la obra "Recinto de Clasificación de Residuos Urbanos, Playa de Mogán".**

1.4.- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 04 de diciembre de 2018, donde se adoptó, entre otros, el acuerdo de **autorización para el inicio del correspondiente expediente de modificación del contrato de la obra "Recinto de Clasificación de Residuos Urbanos, Playa de Mogán"**, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

2.- Consideraciones.

2.1.- Atendiendo a lo señalado en el artículo 107 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (B.O.E. Nº 276/2011 de 16 de noviembre), donde:

"Artículo 107. Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.

1. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

3. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.

b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.

c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.

d) Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.”

2.2.- Atendiendo a lo señalado en el artículo 234 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (B.O.E. Nº 276/2011 de 16 de noviembre), donde:

“Artículo 234. Modificación del contrato de obras.

1. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

3. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.

c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.

4. Cuando la tramitación de un modificado exija la suspensión temporal parcial o total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Ministro, si se trata de la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 10 por ciento del precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de modificado a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

- a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación así como la descripción básica de las obras a realizar.
- b) Audiencia del contratista.
- c) Conformidad del órgano de contratación.
- d) Certificado de existencia de crédito.

En el plazo de seis meses deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente del modificado.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas. La autorización del Ministro para iniciar provisionalmente las obras implicará en el ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social la aprobación del gasto, sin perjuicio de los ajustes que deban efectuarse en el momento de la aprobación del expediente del gasto.”

3.- Informe.

3.1.- Para llevar a cabo la correcta ejecución de la presente obra es necesaria una modificación de contrato, no prevista en la documentación que rigió la licitación, debido a una inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto, que seguidamente se relacionan:

3.1.1.- No se ha tenido en cuenta en el proyecto las canalizaciones de los emisarios que cruzan la parcela e inciden en la cimentación del módulo de aseos y en las losas propuestas en el proyecto.

3.1.2.- El módulo de los aseos no está dimensionado conforme a la parcela, ya que según el proyecto implicaría un desmonte en el risco que no lo recoge en presupuesto.

3.1.3.- No define la actuación en parte de la parcela, donde se ubican en la actualidad los compactadores.

3.1.4.- Aunque en el proyecto define la recogida del saneamiento ésta no se ajusta a la realidad debido a las alturas de las canalizaciones que cruzan la parcela y la ubicación de las diferentes arquetas, de las diferentes instalaciones como son los emisarios, baja tensión y otras, ya que implican la reubicación de parte de estas.

3.1.5.- Falta de definición del proyecto eléctrico, se consideran en el proyecto un número significativo de luminarias que no se ajustan a la realidad de la parcela, debiendo dimensionar éstas.

3.1.6.- Falta de definición de donde se ubican la recogida de los diferentes tipos de residuos tanto para los residentes como para los comerciantes.

3.1.7.- En el proyecto recoge un tipo de vallado que no se ajusta a las calidades necesarias según la situación de la parcela que le afecta el ambiente marino.

3.1.8.- No define que hacer con los diferentes servicios afectados que inciden con la obra propuesta en el proyecto.

3.1.9.- La propuesta no soluciona en rasgos generales a las necesidades del servicio de recogida de residuos de este ayuntamiento.

3.2.- La modificación del contrato acordada no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitan a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, según el punto 2 del artículo 107 del TRLCSP.

La modificación responde a solucionar las incidencias detectadas y suponen el incremento y la reducción de la medición en ciertas unidades de obras aprobadas en el proyecto y la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente, según punto 2 del artículo 234 del TRLCSP.

3.3.- A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos, según punto 3 del artículo 107 del TRLCSP:

- a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
- b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
- c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- d) Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

3.4.- La valoración de la modificación del proyecto asciende a la cantidad de 124.151,79 euros más 8.069,87 euros en concepto de IGIC (tipo 6,5%), y que aplicándole la baja de la adjudicación (7,000003786%), se estima en la cantidad de 115.461,16 euros más 7.504,97 euros en concepto de IGIC (tipo 6,5%), que equivale a un 0,00% sobre el proyecto adjudicado, según memoria económica que incluye justificación de precios, medición, presupuesto y hoja resumen y que se adjunta a este informe.

Presupuesto Base Licitación sin IGIC.	124.151,79 €
Baja Adjudicación (7,000003786%).	8.690,63 €
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.	115.461,16 €
IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 7%).	8.082,28 €
Total Presupuesto Adjudicación.	123.543,44 €

Excesos de medición sobre el proyecto adjudicado.	-21.579,84 €
Defectos de medición sobre el proyecto adjudicado.	4.094,79 €
Compensación entre excesos y defectos de la medición sobre el proyecto adjudicado.	-17.485,05 €

Incremento de las nuevas unidades de obra con baja.	17.485,05 €
Compensación entre la variación de la medición y de las nuevas unidades.	0,00 €

Presupuesto Base Licitación sin IGIC.	124.151,79 €
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.	115.461,16 €
Presupuesto Modificación sin Baja ni IGIC.	124.151,79 €
Baja Adjudicación (7,000003786%).	8.690,63 €
Presupuesto Modificación aplicándole la Baja.	115.461,16 €
Incremento Presupuesto Adjudicación (0,00%).	0,00 €
IGIC Presupuesto Modificación aplicándole la Baja (tipo 6,5%).	7.504,97 €
Presupuesto Modificación aplicándole la Baja con IGIC.	122.966,13 €

PROYECTO			MODIFICADO			DIFERENCIAS		
Capítulo	Resumen	Importe (€)	Capítulo	Resumen	Importe (€)	Excesos	Defectos	Nuevas Unid.
1	MOVIMIENTOS DE TIERRAS	1.728,72	1	MOVIMIENTOS DE TIERRAS	1.873,80	-309,70	0,00	454,78
2	CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS	29.732,34	2	CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS	23.500,08	-6.830,38	0,00	598,12
3	RED DE SANEAMIENTO HORIZONTAL	5.159,53	3	RED DE SANEAMIENTO HORIZONTAL	12.825,64	0,00	3.700,00	3.966,11
4	ALBAÑILERÍA – TABIQUERÍA	4.027,34	4	ALBAÑILERÍA – TABIQUERÍA	2.845,31	-1.182,03	0,00	0,00
5	ALBAÑILERÍA – REVESTIMIENTOS	4.272,83	5	ALBAÑILERÍA – REVESTIMIENTOS	2.650,96	-1.621,87	0,00	0,00
6	SOLADOS Y ALICATADOS	2.908,27	6	SOLADOS Y ALICATADOS	3.141,54	-992,91	0,00	1.226,18
7	CUBIERTA E IMPERMEABILIZACIONES	811,91	7	CUBIERTA E IMPERMEABILIZACIONES	475,05	-336,86	0,00	0,00
8	FONTANERÍA Y SANEAMIENTO	4.639,00	8	FONTANERÍA Y SANEAMIENTO	3.876,24	-1.120,00	0,00	357,24
9	ELECTRICIDAD	30.995,30	9	ELECTRICIDAD	30.995,30	0,00	0,00	0,00
10	CARPINTERÍA	11.527,50	10	CARPINTERÍA	13.971,83	-6.752,50	0,00	9.196,83
11	IMPREVISTOS	4.500,00	11	IMPREVISTOS	4.500,01	0,00	0,00	0,01
12	PINTURA	1.067,30	12	PINTURA	714,28	-353,02	0,00	0,00
13	SEGURIDAD Y SALUD	1.012,48	13	SEGURIDAD Y SALUD	1.012,48	0,00	0,00	0,00
14	GESTIÓN DE RESIDUOS	1.946,72	14	GESTIÓN DE RESIDUOS	1.946,72	0,00	0,00	0,00
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		104.329,24	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		104.329,24	-19.499,27	3.700,00	15.799,27
13% GASTOS GENERALES		13.562,80	13% GASTOS GENERALES		13.562,80	-2.534,91	481,00	2.053,91
6% BENEFICIO INDUSTRIAL		6.259,75	6% BENEFICIO INDUSTRIAL		6.259,75	-1.169,96	222,00	947,96
TOTAL EJECUCIÓN CONTRATADA		124.151,79	TOTAL EJECUCIÓN CONTRATADA		124.151,79	-23.204,13	4.403,00	18.801,13
BAJA ADJUDICACIÓN (7,000003786%)		8.690,63	BAJA ADJUDICACIÓN (7,000003786%)		8.690,63	-1.624,29	308,21	1.316,08
ADJUDICACIÓN		115.461,16	ADJUDICACIÓN		115.461,16	-21.579,84	4.094,79	17.485,05
IGIC 7%		8.082,28	IGIC 6,5%		7.504,98	-1.402,69	266,16	1.136,53
TOTAL ADJUDICACIÓN CON IGIC 7%		123.543,44	TOTAL ADJUDICACIÓN CON IGIC 7%		122.966,13	-22.982,53	4.360,95	18.621,58

3.5.- Que en cumplimiento del artículo 234.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se consideró necesaria la suspensión temporal total de la ejecución de las obras, ya que estas no se podían seguir ejecutando mientras se tramita el presente expediente de modificación.

3.6.- Repercusiones en la ejecución motivadas por el modificado:

3.6.1.- El presente modificado, no tiene repercusión económica sobre el presupuesto adjudicado.

3.6.2.- Se modifica del proyecto la medición y el presupuesto así como la justificación de precios, manteniendo las unidades de proyecto aprobadas inicialmente e incorporando las nuevas unidades necesarias para la ejecución de la obra contratada, además de los planos del proyecto, y se mantiene en vigor el resto de documentos que conforman el proyecto aprobado inicialmente además de sus anexos y que no han sido sustituidos, por el presente modificado.

3.6.3.- En cuanto al plazo de ejecución se establece en TRES (3) meses a partir de la reanudación de las obras.

4.- Propuesta.

Este Técnico, Director Facultativo de la obra, considera según su criterio, que se debe proceder con las siguientes actuaciones:

4.1.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en el presente informe.

4.2.- Aprobación Técnica de la “Modificación del Proyecto Recinto de Clasificación de Residuos Urbanos, Playa de Mogán”, que no supone un incremento del presupuesto adjudicado. En cuanto al plazo de ejecución se establece en TRES (3) meses a partir de la reanudación de las obras.

Se anexa al presente informe, memoria económica que consta de:

- 1.- Anejo justificación de precios.
- 2.- Presupuesto y medición.
- 3.- Hoja resumen.
- 4.- Planos.

4.3.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación.

4.4.- Dar traslado a Don Manuel Oswaldo Leandro Marrero Jefe de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de este Ayuntamiento.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

El presente informe consta de SEIS (6) páginas.

Vistos los antecedentes expuestos, se tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

Primero.- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 04 de diciembre de 2018, donde se adoptó, entre otros, el acuerdo de **autorización para el inicio del correspondiente expediente de modificación del contrato de la obra** “Recinto de Clasificación de Residuos Urbanos, Playa de Mogán”, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Segundo.- Memoria:

Sigue en vigor la memoria del contrato primitivo.

Tercero.- Planos:

Se sustituyen los planos del contrato primitivo.

Cuarto.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

Sigue en vigor el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares recogido en el contrato inicial.

Quinto.- Presupuesto:

La valoración de la modificación del proyecto asciende a la cantidad de 124.151,79 euros más 8.069,87 euros en concepto de IGIC (tipo 6,5%), y que aplicándole la baja de la adjudicación (7,000003786%), se estima en la cantidad de 115.461,16 euros más 7.504,97 euros en concepto de IGIC (tipo 6,5%), que equivale a un 0,00% sobre el proyecto adjudicado, según memoria económica que incluye justificación de precios, medición, presupuesto y hoja resumen y que se adjunta a este informe. Los precios elementales siguen en vigor los del contrato primitivo.

Presupuesto Base Licitación sin IGIC.	124.151,79 €
--	---------------------

Acta nº 6/2019 de Junta de Gobierno Local

Baja Adjudicación (7,000003786%).	8.690,63 €
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.	115.461,16 €
IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 7%).	8.082,28 €
Total Presupuesto Adjudicación.	123.543,44 €

Excesos de medición sobre el proyecto adjudicado.	-21.579,84 €
Defectos de medición sobre el proyecto adjudicado.	4.094,79 €
Compensación entre excesos y defectos de la medición sobre el proyecto adjudicado.	-17.485,05 €
Incremento de las nuevas unidades de obra con baja.	17.485,05 €
Compensación entre la variación de la medición y de las nuevas unidades.	0,00 €

Presupuesto Base Licitación sin IGIC.	124.151,79 €
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.	115.461,16 €
Presupuesto Modificación sin Baja ni IGIC.	124.151,79 €
Baja Adjudicación (7,000003786%).	8.690,63 €
Presupuesto Modificación aplicándole la Baja.	115.461,16 €
Incremento Presupuesto Adjudicación (0,00%).	0,00 €
IGIC Presupuesto Modificación aplicándole la Baja (tipo 6,5%).	7.504,97 €
Presupuesto Modificación aplicándole la Baja con IGIC.	122.966,13 €

Obra: 17-OB-23_COMPARACIÓN ENTRE EXCESOS Y DEFECTOS EN MEDICIÓN RESPECTO AL PROYECTO APROBADO

PROYECTO			MODIFICADO			DIFERENCIAS		
Capítulo	Resumen	Importe (€)	Capítulo	Resumen	Importe (€)	Excesos	Defectos	Nuevas Unid.
1	MOVIMIENTOS DE TIERRAS	1.728,72	1	MOVIMIENTOS DE TIERRAS	1.873,80	-309,70	0,00	454,78
2	CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS	29.732,34	2	CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS	23.500,08	-6.830,38	0,00	598,12
3	RED DE SANEAMIENTO HORIZONTAL	5.159,53	3	RED DE SANEAMIENTO HORIZONTAL	12.825,64	0,00	3.700,00	3.966,11
4	ALBAÑILERÍA – TABIQUERÍA	4.027,34	4	ALBAÑILERÍA – TABIQUERÍA	2.845,31	-1.182,03	0,00	0,00
5	ALBAÑILERÍA – REVESTIMIENTOS	4.272,83	5	ALBAÑILERÍA – REVESTIMIENTOS	2.650,96	-1.621,87	0,00	0,00
6	SOLIDOS Y ALICATADOS	2.908,27	6	SOLIDOS Y ALICATADOS	3.141,54	-992,91	0,00	1.226,18
7	CUBIERTA E IMPERMEABILIZACIONES	811,91	7	CUBIERTA E IMPERMEABILIZACIONES	475,05	-336,86	0,00	0,00
8	FONTANERÍA Y SANEAMIENTO	4.639,00	8	FONTANERÍA Y SANEAMIENTO	3.876,24	-1.120,00	0,00	357,24
9	ELECTRICIDAD	30.995,30	9	ELECTRICIDAD	30.995,30	0,00	0,00	0,00
10	CARPINTERÍA	11.527,50	10	CARPINTERÍA	13.971,83	-6.752,50	0,00	9.196,83
11	IMPREVISTOS	4.500,00	11	IMPREVISTOS	4.500,01	0,00	0,00	0,01
12	PINTURA	1.067,30	12	PINTURA	714,28	-353,02	0,00	0,00
13	SEGURIDAD Y SALUD	1.012,48	13	SEGURIDAD Y SALUD	1.012,48	0,00	0,00	0,00
14	GESTIÓN DE RESIDUOS	1.946,72	14	GESTIÓN DE RESIDUOS	1.946,72	0,00	0,00	0,00
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	104.329,24		TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	104.329,24	-19.499,27	3.700,00	15.799,27
	13% GASTOS GENERALES	13.562,80		13% GASTOS GENERALES	13.562,80	-2.534,91	481,00	2.053,91
	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	6.259,75		6% BENEFICIO INDUSTRIAL	6.259,75	-1.169,96	222,00	947,96
	TOTAL EJECUCIÓN CONTRATA	124.151,79		TOTAL EJECUCIÓN CONTRATA	124.151,79	-23.204,13	4.403,00	18.801,13
	BAJA ADJUDICACIÓN (7,000003786%)	8.690,63		BAJA ADJUDICACIÓN (7,000003786%)	8.690,63	-1.624,29	308,21	1.316,08
	ADJUDICACIÓN	115.461,16		ADJUDICACIÓN	115.461,16	-21.579,84	4.094,79	17.485,05
	IGIC 7%	8.082,28		IGIC 6,5%	7.504,98	-1.402,69	266,16	1.136,53
	TOTAL ADJUDICACIÓN CON IGIC 7%	123.543,44		TOTAL ADJUDICACIÓN CON IGIC 7%	122.966,13	-22.982,53	4.360,95	18.621,58

Implica una alteración no sustancial del proyecto inicial, porque no modifica los fines y características básicas del proyecto inicial, así como la sustitución de unidades que afectan en una cuantía del 0,00 % del precio primitivo del contrato.

Sexto.- Estudio de Seguridad y Salud:

Sigue en vigor el estudio de seguridad y salud del contrato primitivo incluido sus anejos.

Séptimo.- Estudio Geotécnico de los terrenos:

No se varía según las prescripciones del proyecto

Octavo.- Plan de Obras:

Sigue en vigor el propuesto en el contrato primitivo.

Noveno.- Estudio de gestión de residuos:
Sigue en vigor el estudio de gestión de residuos del contrato primitivo.

Décimo.- Plan de Control de Calidad:
Sigue en vigor el plan de control de calidad del contrato primitivo.

Décimo primero.- Proyecto de Instalaciones:
Sigue en vigor el propuesto en el contrato primitivo.

Décimo segundo.- *Queda justificado que las modificaciones introducidas en el proyecto se realizan por razón de interés público, debidas a errores u omisiones, justificándolo debidamente en el proyecto modificado, ya que:*

La modificación del contrato acordada no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, limitándose a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, según el punto 2 del artículo 107 del TRLCSP. La modificación responde a solucionar las incidencias detectadas y suponen reducción e introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente, según punto 2 del artículo 234 del TRLCSP.

A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos, según punto 3 del artículo 107 del TRLCSP:

- a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.*
- b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.*
- c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.*
- d) Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.*
- e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.*

A la vista de lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- *Informar favorablemente y aprobar técnicamente la “Modificación del Proyecto Recinto de Clasificación de Residuos Urbanos, Playa de Mogán”, que no supone un incremento del presupuesto adjudicado. En cuanto al plazo de ejecución se establece en TRES (3) meses a partir de la reanudación de las obras.*

Segundo.- *Aprobación del expediente por el órgano de contratación.*

Tercero.- *Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, al director de Obras y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.*

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de lo que estime la Corporación Municipal.

El presente informe consta de NUEVE (9) páginas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

9.3.- Propuesta para la adjudicación del contrato de la obra “Ampliación Cementerio de Mogán”, “Conexión a red de alcantarillado municipal de Cementerio de Mogán”, y “Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio de Mogán”, referencia 16-OBR-32, 16-OBR-55, 16-OBR-56 (“Ampliación Cementerio de Mogán” y “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”, a la entidad CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES, PLANIFICACIÓN, S.L.

Vista la propuesta emitida por el Concejel delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 5 de febrero de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: bhp

Expte.: 16-OBR-32-55-56

Don Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejel Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), visto el expediente tramitado para la contratación de la ejecución de la obra denominada **“Ampliación Cementerio de Mogán”, “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”,** ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016- 2019, Anualidad 2018, y de la obra **“Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán”,** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, **Ref: 16-OBR-32, 16-OBR-55, 16-OBR56.**

>VISTO certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria en sesión extraordinaria, de fecha 29 de junio de 2018, relativo al “Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (anualidad 2018), donde entre otras cuestiones, se aprueba el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2018, donde se incluye, entre otras, la actuación denominada **“Ampliación Cementerio de Mogán” (Ref: 18.PCA.08.01)** y Certificado del Peno de fecha 1 de marzo de 2018 en el que se aprueba el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2018, donde se incluye, entre otras, la actuación denominada **“Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”(Ref: 18.PCA.08.02).**

> VISTO que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de 18 de septiembre de 2018 resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de las obras de **“Ampliación Cementerio de Mogán”, “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”,** y de la obra **“Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán”,** con un presupuesto base de licitación, sin I.G.I.C., de 921.486,90€, determinándose por el Técnico Municipal que a la presente obra le corresponde un I.G.I.C. tipo 7%, ascendiendo a 62.408,42€, un I.G.I.C tipo 0%, y un I.G.I.C tipo 0%, respectivamente, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de las obras en un único contrato, e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma todo ello una vez visto el informe emitido por don Germán Mejías Álamo, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento.

> VISTO Informe Técnico de fecha 9 de octubre de 2018, en el que establece que podrá tramitarse la contratación mediante procedimiento abierto, si el órgano de contratación lo considera

conveniente, así como los criterios de adjudicación que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato.

> **VISTO** que para la financiación de la presente obra, existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias números 164.62200 denominada “AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL”, y 933.63204 “GESTIÓN PATRIMONIO; REFORMA Y REHABILITACIÓN CEMENTERIO MOGÁN” del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, por importe de 983.895,32 euros desglosado de la siguiente forma:

-“**Ampliación Cementerio de Mogán**”, **Importe sin I.G.I.C, 891.548,83 €**, correspondiendo un I.G.I.C. tipo 7%, que asciende a 62.408,42 €

-“**Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán**”, **Importe sin I.G.I.C, 18.219,76 €**, correspondiendo un I.G.I.C. tipo 0%.

-“**Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán**”, **Importe sin I.G.I.C, 11.718,31 €**, correspondiendo un I.G.I.C. tipo 0%.

La obra “Ampliación Cementerio de Mogán” y la obra “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán” están incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, (P.C.A. 2016-2019), anualidad 2018, con el número de expediente asignado por el Cabildo: nº expte: 18.PCA.08.01 y 18.PCA.08.02, respectivamente, están financiadas por el Cabildo de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

> Redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente de fecha 9 de octubre de 2018, en el que establece que podrá tramitarse la contratación mediante procedimiento abierto, si el órgano de contratación lo considera conveniente, adjudicando la obra atendiendo a los criterios de adjudicación relacionados en el mismo, y financiándose con cargo a las aplicaciones presupuestarias números 164.62200 denominada “AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL”, y 933.63204 “GESTIÓN PATRIMONIO; REFORMA Y REHABILITACIÓN CEMENTERIO MOGÁN” del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, por importe de 983.895,32 euros. desglosado de la siguiente forma:

-“**Ampliación Cementerio de Mogán**”, **Importe sin I.G.I.C, 891.548,83 €**, correspondiendo un I.G.I.C. tipo 7%, que asciende a 62.408,42 €

-“**Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán**”, **Importe sin I.G.I.C, 18.219,76 €**, correspondiendo un I.G.I.C. tipo 0%.

-“**Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán**”, **Importe sin I.G.I.C, 11.718,31 €**, correspondiendo un I.G.I.C. tipo 0%.

y, considerando el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria en sesión extraordinaria, de fecha 29 de junio de 2018, relativo al “Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (anualidad 2018), donde entre otras cuestiones, se aprueba el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2018, donde se incluye, entre otras, la actuación denominada “**Ampliación Cementerio de Mogán**” (Ref: **18.PCA.08.01**), así como Certificado del Peno de fecha 1 de marzo de 2018 en el que se aprueba el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2018, donde se incluye, entre otras, la actuación denominada “**Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán**”(Ref: **18.PCA.08.02**), existiendo crédito para atender las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del mismo hasta su conclusión y evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos:

- a) El documento R.C. Número 220180016135 de este Il. Ayuntamiento, de fecha 10 de octubre de 2018 y, considerando el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria en sesión extraordinaria, de fecha 29 de junio de 2018, relativo al “Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (anualidad 2018), donde entre otras cuestiones, se aprueba el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2018, donde se incluye,

entre otras, la actuación denominada “**Ampliación Cementerio de Mogán**” (Ref: **18.PCA.08.01**), así como Certificado del Peno de fecha 1 de marzo de 2018 en el que se aprueba el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2018, donde se incluye, entre otras, la actuación denominada “**Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán**”(Ref: **18.PCA.08.02**).

b) El pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2018.

d) El informe de fiscalización emitido por la Intervención, de fecha 15 de octubre de 2018, en términos de conformidad.

e) Acta de Replanteo de la obra FAVORABLE, de fecha 5 de julio de 2018, de la obra “**Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán**” (Ref: **18.PCA.08.02**), Acta de Replanteo de la obra VIABLE, de fecha 2 de octubre de 2018, de la obra “**Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán**” y Acta de Replanteo de la obra FAVORABLE, de fecha 10 de octubre de 2018, de la obra “**Ampliación Cementerio de Mogán**” (Ref: **18.PCA.08.01**).

> **Visto** Informe Técnico de fecha 31 de octubre de 2018 que modifica los informes técnicos de fecha 17 y 20 de septiembre de 2018, y que literalmente informa:

**“Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos,
Obras Públicas y Embellecimiento
Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas
Ref.: GMA
Expte.: 16-OBR-32 / 16-OBR-55 / 16-OBR-56**

GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO, Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento, en relación con los expedientes arriba indicados, en relación a los proyectos siguientes:

- **Título: “Ampliación Cementerio de Mogán”.**

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Cl. Campo Santo, S/N, pueblo de Mogán.

Autor: Maite I. Monzón Sánchez, con N° 2.658 del COAC.

Fecha: Marzo 2018

- **Título: “Drenaje de Lixiviados nuevo cementerio de Mogán”.**

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Cl. Campo Santo, S/N, pueblo de Mogán.

Autores: Juan Marcos Ortega Salazar, con N° 17.505 del CITOP.

Fecha: Febrero 2017

- **Título: “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”.**

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Cl. Campo Santo, S/N, pueblo de Mogán.

Autor: Juan Marcos Ortega Salazar, con N° 17.505 del CITOP.

Fecha: Octubre 2016

ANTECEDENTES

Primero.- Solicitud de los informes preceptivos en relación a los <Actos sujetos a Licencia Urbanística> y <Actos promovidos por las Administraciones Públicas>, remitido por la Unidad Administrativa de Obras Públicas a la Unidad Administrativa de Licencias y Autorizaciones de este Ayuntamiento, en relación a la obra “**Ampliación Cementerio de Mogán**”, de fecha 9 de agosto de 2016.

Segundo.- Solicitud de certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra **“Ampliación Cementerio de Mogán”**, remitido por la Unidad Administrativa de Obras Públicas a la Unidad Administrativa de Patrimonio, de fecha 9 de agosto de 2016.

Tercero.- Acta de ocupación y pago, en relación a la expropiación de terrenos a la familia Sánchez Valerón, suscrito con fecha 8 de agosto de 2016.

Cuarto.- Informe Técnico de la arquitecta técnica Dña. Nydia Guerra Rodríguez adscrita a la Sección de Fomento, del Área de Desarrollo, Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, en relación a lo establecido en los arts. 166.5 y 167 del Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (BOC 1/2000 de fecha 15 de mayo) en relación con los “Actos sujetos a Licencia Urbanística” y “Actos promovidos por las Administraciones Públicas”, respectivamente, informando FAVORABLEMENTE sobre la viabilidad de los proyectos **“Ampliación Cementerio de Mogán”**, **“Conexión a red de alcantarillado municipal nuevo cementerio de Mogán”** y **“Drenaje de Lixiviados nuevo cementerio de Mogán”**, de fecha 5 de diciembre de 2016.

Quinto.- Informe jurídico de Dña. María del Pilar Sánchez Bordón, técnica de Administración General adscrita al Área de Desarrollo, Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, en relación a lo establecido en los arts. 166.5 y 167 del Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (BOC 1/2000 de fecha 15 de mayo), de fecha 7 de diciembre de 2016.

Sexto.- Informe Técnico, suscrito por Manuel Leandro Marrero, Técnico Municipal de este ayuntamiento, solicitando la Consejería de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, la inclusión de varios criterios en el procedimiento de licitación de las actuaciones **“Ampliación Cementerio de Mogán”** y **“Conexión a red de alcantarillado municipal nuevo cementerio de Mogán”**, de fecha 24 de julio de 2018.

Séptimo.- Informe de la ingeniera industrial dña. M^a Victoria Suárez Lorenzo, adscrita al Servicio de Cooperación Institucional, en relación con los criterios de adjudicación de las actuaciones **“Ampliación Cementerio de Mogán”**, de fecha 10 de agosto de 2018.

Octavo.- Informe Técnico emitido por el técnico que suscribe, de fecha 17 de septiembre de 2018, aprobado posteriormente por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de septiembre de 2018.

Noveno.- Informe Técnico complementario y rectificativo, emitido por el técnico que suscribe, de fecha 09 de octubre de 2018,

Décimo.- Acta de replanteo firmada en fecha 10 de octubre de 2018.

Décimo primero.- Comunicación verbal recibida el día 26 de octubre de 2018 vía teléfono por parte del Servicio de Cooperación Institucional, en relación con el contenido del informe emitido en fecha 17 de septiembre de 2018.

Tras el análisis de los antecedentes indicados, se tiene a bien emitir el presente

INFORME TÉCNICO

Primero.- Se redacta en fecha 17 de septiembre de 2018, informe de supervisión de los proyectos denominados **“Ampliación Cementerio de Mogán”**, **“Drenaje de Lixiviados nuevo cementerio de Mogán”** y **“Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”**, aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 18 de septiembre de 2018, en el cual se recoge la documentación técnica requerida para la justificación de la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del contrato indicado, así como la justificación de los condicionantes exigibles a los proyectos de obra, con la finalidad de llevar a cabo su aprobación.

Segundo.- Como se ha indicado en el antecedente décimo primero, se recibe en fecha 26 de octubre del presente, llamada telefónica por parte del Servicio de Cooperación Institucional, en relación con el contenido del informe emitido en fecha 17 de septiembre de 2018, indicando a este respecto lo siguiente:

1.- No conformidad con la clasificación estadística de productos de actividades (CPA) y (CPV), indicado en el apartado décimo cuarto del informe indicado.

2.- No conformidad con la clasificación exigida para esta contratación, e indicada en el punto 1 del apartado décimo primero del informe indicado.

3.- Se plantea la duda por parte del técnico del Servicio de Cooperación Institucional sobre la inclusión como mejora de las unidades de pavimento recogidas en el apartado noveno del informe emitido en fecha 20 de septiembre de 2018, entendiéndose que estas unidades deben recogerse como unidades de proyecto, no como mejoras.

Tercero.- En relación al punto primero recogido en el apartado anterior, en el que se indica:

“No conformidad con la clasificación estadística de productos de actividades (CPA) y (CPV), indicado en el apartado décimo cuarto del informe indicado”.

Revisada la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y el código CPV recogido en el informe emitido en fecha 17 de septiembre de 2018, así como las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008 y el código CPV recogido en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, se comprueba la existencia de códigos más acordes con el objeto del contrato, debiéndose rectificar el apartado catorce del informe redactado en fecha 17 de septiembre de 2018, en los siguientes términos:

Donde dice:

“14.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 42.11.20 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45233251-3, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV”.

Debe decir:

“14.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 42.99.29 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45215400-1, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV”.

Cuarto.- En relación al punto segundo recogido en el apartado segundo del presente informe, en el que se indica:

“2.- No conformidad con la clasificación exigida para esta contratación, e indicada en el punto 1 del apartado décimo primero del informe indicado”.

Revisada la clasificación de empresas contratistas de obras, recogida en el informe emitido en fecha 17 de septiembre de 2018, se comprueba la existencia de clasificación más acorde con los acabados recogidos en los proyectos indicados debiéndose rectificar el punto primero del apartado décimo primero del informe indicado, en los siguientes términos:

Donde dice:

“11.01.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato.”

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	3	4

O su clasificación equivalente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	3	E

Debe decir:

“11.01.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato.”

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	4

O su clasificación equivalente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	E

Quinto.- En relación al punto tercero recogido en el apartado segundo del presente informe, en el que se indica:

“3.- Se plantea la duda por parte del técnico del Servicio de Cooperación Institucional sobre la inclusión como mejora de las unidades de pavimento recogidas en el apartado noveno del informe emitido en fecha 20 de septiembre de 2018, entendiéndose que estas unidades deben recogerse como unidades de proyecto, no como mejoras”.

Indicar que si bien el proyecto recoge unidades de pavimento, éstos tienen unas calidades inferiores a las recogidas en el apartado noveno del informe emitido en fecha 20 de septiembre de 2018, por lo que se han incluido como mejoras en la ejecución del proyecto de referencia el suministro y colocación de dos tipos de pavimentos (pavimento de calzada con adoquín de hormigón prensado de 18*12*6 cm, color, y la unidad de pavimento de gres porcelánico prensado) consiguiéndose con ello, la mejora de la calidad final de la obra. Si estas mejoras fueran ofertadas por el adjudicatario del contrato implicará la anulación de las unidades correspondientes del proyecto de ejecución, consiguiéndose, como ya se ha indicado, la mejora final de la obra.

A la vista de lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede la siguiente:

PROPUESTA

1º.- Aprobar las modificaciones realizadas a los informes redactados en fecha 17 y 20 de septiembre de 2018, recogidas en los apartados tercero y cuarto del presente informe.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 4 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible”

> **VISTO** Informe Técnico de fecha 6 de noviembre de 2018, que literalmente informa lo siguiente:

**“Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos,
Obras Públicas y Embellecimiento
Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas
Ref.: GMA
Expte.: 16-OBR-32 / 16-OBR-55 / 16-OBR-56**

GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO, Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento, en relación con los expedientes arriba indicados, añade al **punto primero de la propuesta** del informe emitido con fecha 31 de octubre de 2018, a petición de la Secretaría General del ayuntamiento de Mogán, lo siguiente:

- Nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) es el código 42.99.29 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45215400-1, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007.
- Nueva clasificación para esta contratación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	4

O su clasificación equivalente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	E

Ruego se tenga en consideración este añadido a los efectos oportunos.”

> **VISTO** acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 6 de noviembre de 2018, en el que entre otras cuestiones, se aprueban las modificaciones contenidas en los Informes Técnicos.

> **VISTO** nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares.

> **VISTO** informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 9 de noviembre de 2018.

> **VISTO** informe de fiscalización emitido por la Intervención, de fecha 9 de noviembre de 2018, en términos de conformidad.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 13 de noviembre de 2018 acuerda entre otras cuestiones, lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **“Ampliación Cementerio de Mogán”, “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”,** ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016- 2019, Anualidad 2018 (Ref: 18.PCA.08.01 y Ref: 18.PCA.08.02, respectivamente) y de la obra **“Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán”,** Ref: 16-OBR-32, 16-OBR-55, 16-OBR56, y estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos en los Informes Técnicos.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe de 983.895,32 euros, desglosado de la siguiente forma: **“Ampliación Cementerio de Mogán”, Importe sin I.G.I.C, 891.548,83 €**, correspondiendo un I.G.I.C. tipo 7%, que asciende a 62.408,42 €, **“Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”, Importe sin I.G.I.C, 18.219,76 €**, correspondiendo un I.G.I.C. tipo 0% y **“Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán”, Importe sin I.G.I.C, 11.718,31 €**, correspondiendo un I.G.I.C. tipo 0%, financiándose con cargo a las aplicaciones presupuestarias números 164.62200 denominada **“AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL”,** y 933.63204 **“GESTIÓN PATRIMONIO; REFORMA Y REHABILITACIÓN CEMENTERIO MOGÁN”** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, y, considerando el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria en sesión extraordinaria, de fecha 29 de junio de 2018, relativo al **“Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (anualidad 2018),** donde entre otras cuestiones, se aprueba el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2018, donde se incluye, entre otras, la actuación denominada **“Ampliación Cementerio de Mogán” (Ref: 18.PCA.08.01),** así como Certificado del Peno de fecha 1 de marzo de 2018 en el que se aprueba el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2018, donde se incluye, entre otras, la actuación denominada **“Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”(Ref: 18.PCA.08.02),** para atender las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, sin que proceda la revisión de precios, y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **“Ampliación Cementerio de Mogán”, “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”** y de la obra **“Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán”.**

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicándose el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.”

> **VISTO** que en fecha 21 de noviembre de 2018 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 21 de diciembre de 2018.

> **VISTO** que a la presente licitación se ha presentado un único licitador, la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**

> **VISTO** que en fecha 3 de enero de 2018, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la calificación de la documentación general, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

*“El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 1 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la contratación de la ejecución de la obra denominada **“Ampliación Cementerio de Mogán”, “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”** y **“Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán”,** REF: 16-OBR-32/ 16-OBR-55/ 16-OBR-56.*

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado ha presentado oferta un sólo licitador:

- CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 13 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 1, se recuerda lo establecido en la cláusula 16.1 del PCA.

Tras el examen de la documentación presentada por los licitadores, la Mesa de Contratación acuerda **ADMITIR** al único licitador presentado:

– **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.”**

> **VISTO** que en fecha 10 de enero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del sobre nº 2 recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la contratación de la ejecución de la obra denominada “**Ampliación Cementerio de Mogán**”, “**Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán**” y “**Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán**”, REF: 16-OBR-32/ 16-OBR-55/ 16-OBR-56.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo novena del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado sólo se ha presentado la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.** Al acto público asisten únicamente los miembros de la Mesa.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 13 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 16.2 del PCA, en relación a los criterios de adjudicación establecidos: **Criterio nº 1: Incremento del plazo de garantía, Criterio nº 2: Mejoras en la ejecución y Criterio nº 3: Baja de la oferta económica.**

Se procede a la apertura del sobre nº 2 presentado por la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**, en la que se compromete a:

- **Criterio nº1: Garantizar la obra en un plazo de: NO se oferta.**

- **Criterio nº2: Mejoras en la ejecución (PONER SI/NO)**

Pavimentos			
Ud.	Cantidad	Concepto	PONER SI/ NO
m ²	404,00	Pavimento de calzada con adoquín de hormigón prensado de 18x12x6 cm, color, colocado sobre lecho de arena y cemento de 5 cm de espesor, incluso relleno de juntas con arena fina, compactación del pavimento y remates. Totalmente terminado.	NO
m ²	275,6	Pavimento de gres porcelánico prensado, grupo B1a (absorción de agua E <=0,1%) según UNE-EN-14411, clase 1 según UNE-ENV 12633 y C.T.E. DB SUA-1 (clase 3 en zonas específicas), BOTTEGA ACERO 120 x 120 alternado con MANHATTAN COGNAC 19,30 X 120 o equivalente, recibido con adhesivo cementoso, con marcado CE según UNE-EN 12004, incluso atezado de hormigón aligerado de 13 cm de espesor medio, p.p. de rodapié del mismo material, rejuntado con mortero preparado flexible y limpieza.	

Accesorios de baño			
Ud.	Cantidad	Concepto	PONER SI/ NO
ud	3	Portarrollos higiénico industrial pequeño, D 274 mm, acero inoxidable, cierre mediante cerradura y llave, de CAPIMORA o equivalente, incluso elementos de fijación. Colocado.	NO
ud	7	Papelera-cubo 5 l con pedal, acabado acero cromado AISI 430, con interior extraíble, de CAPIMORA o equivalente, colocada	
ud	7	Papelera-cubo 5 l con pedal, acabado acero cromado AISI 430, con interior extraíble, de CAPIMORA o equivalente, colocada	
ud	7	Dosificador jabón 900 ml, acero inoxidable, cierre mediante cerradura y llave, depósito transparente, de CAPIMORA o equivalente, colocado, incluso elementos de fijación.	
ud	7	Dispensador toallitas en zig-zag, acero inox. capacidad 600 toall. 250x125x330 mm, cierre mediante cerradura y llave, de CAPIMORA o equivalente, incluso elementos de fijación. Colocado.	
ud	4	Asidero-barra 50 cm, Ø 30 mm, para personas de movilidad reducida, sistema antideslizante, acero inoxidable AISI 304 europeo, de CAPIMORA o equivalente, colocado, incluso elementos de fijación.	
ud	4	Asidero abatible, Ø 30 mm, para personas de movilidad reducida, sistema antideslizante y portarrollos con ángulo de 90°, acero inoxidable 70x16 cm, de CAPIMORA o equivalente, colocado, incluso elementos de fijación	

Mobiliario			
Ud.	Cantidad	Concepto	PONER SI/ NO
ud	1	Equipamiento de bancos en capilla y salas velatorio compuesto de: -7 uds. Banco de capilla autoportante 2,50 m de longitud total, de 5 plazas, modelo Vacante de Sellex, o equivalente, con asiento en haya natural y curvados en la zona lumbar, con patas autoportante para evitar su fijación al suelo. -7 uds. Reclinatorio para banco 2,50 m, modelo Vacante-00 de Sellex, o equivalente, en haya natural. -1 ud. Reclinatorio delantero para banco 2,50 m, modelo Vacante-00 de Sellex, o equivalente, en haya natural. -2 uds. Sofá 3 plazas con brazos, tapizado, Segis o equivalente, l=2,53. -2 uds. Mesa 80x80 tipo HOTEL, de Sellex, o equivalente. -4 uds. Composición módulo bancos 3,50 m, modelo Back Modular Seating, de Sellex o equivalente, compuesto por un módulo recto de 1,40 y otro de 2,10, tapizado. -2 uds. Mesa madera ovalada 650X1000X430, de Sellex o equivalente.	NO

		Totalmente colocado según indicaciones de D.F.
ud	2	<p>Composición de office terminación Soft, modelo Luxe o equivalente, línea de muebles bajo encimera y sobre encimera, color a elegir por D.F., de 2,28 m. de longitud, puertas DM melaminado de 18 mm de espesor lacado alto brillo, canteado en PVC, con modulo fregadero con protección de aluminio antidesgaste, bisagras hettch de alto rendimiento con cierre amortiguado, cajón hettich de extracción total con cierre amortiguado, zócalo de aluminio, incluso encimera y frente pared con hueco para fregadero de un seno con desnivel escurridor en Dekton ultracompacta de Cosentino o equivalente, incluso los siguientes electrodomésticos y accesorios:</p> <p>-Placa inducción modular IR 3200 de TEKA o equivalente, de 2 placas, cristal biselado, touch control, función mantenimiento de calor y detector de recipientes.</p> <p>-Campana extraíble CNL 6415 de TEKA o equivalente, con capacidad de extracción hasta 385 m³/h, 2 velocidades más intensiva, lámpara LED.</p> <p>-Frigorífico bajo encimera, TEKA TS1 138 independiente 98L A++ COMbi, o equivalente, de una puerta, medidas 85x50.</p> <p>-Grifo monomando giratorio cocina caño alto SP 995 de TEKA, o equivalente, con aireador anticalcáreo.</p> <p>-Fregadero a ras BE 45.40 de TEKA, o equivalente, de una cubeta de 200 mm profundidad, en acero inoxidable.</p> <p>Totalmente instalado y funcionando.</p>
ud	1	<p>Conjunto taquillas metálicas 6 puertas, de medidas totales 90x50x175 (largo x fondo x alto) compuesto por 3 unidades (una central y dos extremas), de 2 puestras cada una, de acero laminado en caliente y conformados en frío, compuestas de bastidor frontal, fondo, laterales, bandejas, puertas y percheros, unidos mediante tornillería, todo en acero galvanizado S 235 JR pintado a elegir por la D.F. Totalmente instalado.</p>
ud	12	<p>Papelera circular mod. SALOU de NOVATILU, o similar, con estructura metálica revestida con 24 listones de madera color caoba con protección fungicida, insecticida e hidrófuga de 40x35, seis de ellos más largos cubriendo la estructura de fijación al suelo, con cubeta interior de acero galvanizado, fijada a pavimento mediante 3 tornillos ø8 acero inoxidable. Totalmente instalada.</p>

- Criterio nº3: Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente:

- **Importe base: NOVECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (921.394,75€), SIN IGIC.**
- **“Ampliación Cementerio de Mogán” IGIC (7%): OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (891.459,68€), IGIC 7% de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (62.402,18€), haciendo un total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (953.861,85 €).**
- **“Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán” IGIC (0%): DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CÉNTIMOS (18.217,94€)**
- **“Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán” IGIC (0%): ONCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (11.717,14€)**

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada **“Ampliación Cementerio de Mogán”, “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán” y “Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán”, REF: 16-OBR-32/ 16-OBR-55/ 16-OBR-56** a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.** con C.I.F.: **B-35543958** por un importe sin I.G.I.C. que as-

ciende a NOVECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (921.394,75€), conforme se detalla a continuación:

“Ampliación Cementerio de Mogán” IGIC (7%): OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (891.459,68€), IGIC 7% de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (62.402,18€), haciendo un total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (953.861,85 €).

“Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán” IGIC (0%): DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CÉNTIMOS (18.217,94€)

“Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán” IGIC (0%): ONCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (11.717,14€)

y ofertándose respecto al resto de los criterios de adjudicación:

-Criterio nº1: Garantizar la obra en un plazo de: NO se oferta.

-Criterio nº2: Mejoras en la ejecución (PONER SI/NO)

Pavimentos			
Ud.	Cantidad	Concepto	PONER SI/ NO
m ²	404,00	Pavimento de calzada con adoquín de hormigón prensado de 18x12x6 cm, color, colocado sobre lecho de arena y cemento de 5 cm de espesor, incluso relleno de juntas con arena fina, compactación del pavimento y remates. Totalmente terminado.	
m ²	275,6	Pavimento de gres porcelánico prensado, grupo B1a (absorción de agua E ≤0,1%) según UNE-EN-14411, clase 1 según UNE-ENV 12633 y C.T.E. DB SUA-1 (clase 3 en zonas específicas), BOTTEGA ACERO 120 x 120 alternado con MANHATTAN COGNAC 19,30 X 120 o equivalente, recibido con adhesivo cementoso, con marcado CE según UNE-EN 12004, incluso atezado de hormigón aligerado de 13 cm de espesor medio, p.p. de rodapié del mismo material, rejuntado con mortero preparado flexible y limpieza.	NO

Accesorios de baño			
Ud.	Cantidad	Concepto	PONER SI/ NO
ud	3	Portarrollos higiénico industrial pequeño, D 274 mm, acero inoxidable, cierre mediante cerradura y llave, de CAPIMORA o equivalente, incluso elementos de fijación. Colocado.	NO

Acta nº 6/2019 de Junta de Gobierno Local

ud	7	Papelera-cubo 5 l con pedal, acabado acero cromado AISI 430, con interior extraíble, de CAPIMORA o equivalente, colocada
ud	7	Papelera-cubo 5 l con pedal, acabado acero cromado AISI 430, con interior extraíble, de CAPIMORA o equivalente, colocada
ud	7	Dosificador jabón 900 ml, acero inoxidable, cierre mediante cerradura y llave, depósito transparente, de CAPIMORA o equivalente, colocado, incluso elementos de fijación.
ud	7	Dispensador toallitas en zig-zag, acero inox. capacidad 600 toall. 250x125x330 mm, cierre mediante cerradura y llave, de CAPIMORA o equivalente, incluso elementos de fijación. Colocado.
ud	4	Asidero-barra 50 cm, Ø 30 mm, para personas de movilidad reducida, sistema antideslizante, acero inoxidable AISI 304 europeo, de CAPIMORA o equivalente, colocado, incluso elementos de fijación.
ud	4	Asidero abatible, Ø 30 mm, para personas de movilidad reducida, sistema antideslizante y portarrollos con ángulo de 90°, acero inoxidable 70x16 cm, de CAPIMORA o equivalente, colocado, incluso elementos de fijación

Mobiliario			
Ud.	Cantidad	Concepto	PONER SI/ NO

ud	1	<p>Equipamiento de bancos en capilla y salas velatorio compuesto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> -7 uds. Banco de capilla autoportante 2,50 m de longitud total, de 5 plazas, modelo Vacante de Sellex, o equivalente, con asiento en haya natural y curvados en la zona lumbar, con patas autoportante para evitar su fijación al suelo. -7 uds. Reclinatorio para banco 2,50 m, modelo Vacante-00 de Sellex, o equivalente, en haya natural. -1 ud. Reclinatorio delantero para banco 2,50 m, modelo Vacante-00 de Sellex, o equivalente, en haya natural. -2 uds. Sofá 3 plazas con brazos, tapizado, Segis o equivalente, l=2,53. -2 uds. Mesa 80x80 tipo HOTEL, de Sellex, o equivalente. -4 uds. Composición módulo bancos 3,50 m, modelo Back Modular Seating, de Sellex o equivalente, compuesto por un módulo recto de 1,40 y otro de 2,10, tapizado. -2 uds. Mesa madera ovalada 650X1000X430, de Sellex o equivalente. <p>Totalmente colocado según indicaciones de D.F.</p>	NO
ud	2	<p>Composición de office terminación Soft, modelo Luxe o equivalente, línea de muebles bajo encimera y sobre encimera, color a elegir por D.F., de 2,28 m. de longitud, puertas DM melaminado de 18 mm de espesor lacado alto brillo, canteado en PVC, con módulo fregadero con protección de aluminio antidesgaste, bisagras hettch de alto rendimiento con cierre amortiguado, cajón hettich de extracción total con cierre amortiguado, zócalo de aluminio, incluso encimera y frente pared con hueco para fregadero de un seno con desnivel escurridor en Dekton ultracompacta de Cosentino o equivalente, incluso los siguientes electrodomésticos y accesorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Placa inducción modular IR 3200 de TEKA o equivalente, de 2 placas, cristal biselado, touch control, función mantenimiento de calor y detector de recipientes. 	

		-Campana extraíble CNL 6415 de TEKA o equivalente, con capacidad de extracción hasta 385 m ³ /h, 2 velocidades más intensiva, lámpara LED. -Frigorífico bajo encimera, TEKA TS1 138 independiente 98L A++ Combi, o equivalente, de una puerta, medidas 85x50. -Grifo monomando giratorio cocina caño alto SP 995 de TEKA, o equivalente, con aireador anticalcáreo. -Fregadero a ras BE 45.40 de TEKA, o equivalente, de una cubeta de 200 mm profundidad, en acero inoxidable. Totalmente instalado y funcionando.	
ud	1	Conjunto taquillas metálicas 6 puertas, de medidas totales 90x50x175 (largo x fondo x alto) compuesto por 3 unidades (una central y dos extremas), de 2 puestras cada una, de acero laminado en caliente y conformados en frío, compuestas de bastidor frontal, fondo, laterales, bandejas, puertas y percheros, unidos mediante tornillería, todo en acero galvanizado S 235 JR pintado a elegir por la D.F. Totalmente instalado.	
ud	12	Papelera circular mod. SALOU de NOVATILU, o similar, con estructura metálica revestida con 24 listones de madera color caoba con protección fungicida, insecticida e hidrófuga de 40x35, seis de ellos más largos cubriendo la estructura de fijación al suelo, con cubeta interior de acero galvanizado, fijada a pavimento mediante 3 tornillos ø8 acero inoxidable. Totalmente instalada.	

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

LICITADORES	CRITERIO 1	CRITERIO 2	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	0 PUNTOS	0 PUNTOS	50 PUNTOS	50 PUNTOS

> **VISTO** que la Junta de Gobierno en sesión celebrada en fecha 15 de enero de 2019, entre otras cuestiones, acuerda lo siguiente:

“SEGUNDO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada **“Ampliación Cementerio de Mogán”, “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán” y “Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán”, REF: 16-OBR-32/ 16-OBR-55/ 16-OBR-56 (“Ampliación Cementerio de Mogán” y “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”, ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, Anualidad 2018 (Ref: 18.PCA.08.01 y Ref: 18.PCA.08.02, respectivamente), a la entidad CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. con C.I.F.: B-35543958 por un importe sin I.G.I.C. que asciende a NOVECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (921.394,75€), conforme se detalla a continuación:**

“Ampliación Cementerio de Mogán” IGIC (7%): OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (891.459,68€), IGIC 7% de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (62.402,18€), haciendo un total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (953.861,85 €).

“Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán” IGIC (0%): DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CÉNTIMOS (18.217,94€)

“Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán” IGIC (0%): ONCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (11.717,14€)

y ofertándose respecto al resto de los criterios de adjudicación:

-Criterio nº1: Garantizar la obra en un plazo de: NO se oferta.

-Criterio nº2: Mejoras en la ejecución (PONER SI/NO)

Pavimentos			
Ud.	Cantidad	Concepto	PONER SI/ NO
m ²	404,00	Pavimento de calzada con adoquín de hormigón prensado de 18x12x6 cm, color, colocado sobre lecho de arena y cemento de 5 cm de espesor, incluso relleno de juntas con arena fina, compactación del pavimento y remates. Totalmente terminado.	
m ²	275,6	Pavimento de gres porcelánico prensado, grupo Bla (absorción de agua E ≤0,1%) según UNE-EN-14411, clase 1 según UNE-ENV 12633 y C.T.E. DB SUA-1 (clase 3 en zonas específicas), BOTTEGA ACERO 120 x 120 alternado con MANHATTAN COGNAC 19,30 X 120 o equivalente, recibido con adhesivo cementoso, con marcado CE según UNE-EN 12004, incluso atezado de hormigón aligerado de 13 cm de espesor medio, p.p. de rodapié del mismo material, rejuntado con mortero preparado flexible y limpieza.	NO

Accesorios de baño			
Ud.	Cantidad	Concepto	PONER SI/ NO
ud	3	Portarrollos higiénico industrial pequeño, D 274 mm, acero inoxidable, cierre mediante cerradura y llave, de CAPIMORA o equivalente, incluso elementos de fijación. Colocado.	NO
ud	7	Papelera-cubo 5 l con pedal, acabado acero cromado AISI 430, con interior extraíble, de CAPIMORA o equivalente, colocada	
ud	7	Papelera-cubo 5 l con pedal, acabado acero cromado AISI 430, con interior extraíble, de CAPIMORA o equivalente, colocada	
ud	7	Dosificador jabón 900 ml, acero inoxidable, cierre mediante cerradura y llave, depósito transparente, de CAPIMORA o equivalente, colocado, incluso elementos de fijación.	
ud	7	Dispensador toallitas en zig-zag, acero inox. capacidad 600 toall. 250x125x330 mm, cierre mediante cerradura y llave, de CAPIMORA o equivalente, incluso elementos de fijación. Colocado.	

ud	4	Asidero-barra 50 cm, Ø 30 mm, para personas de movilidad reducida, sistema antideslizante, acero inoxidable AISI 304 europeo, de CAPIMORA o equivalente, colocado, incluso elementos de fijación.
ud	4	Asidero abatible, Ø 30 mm, para personas de movilidad reducida, sistema antideslizante y portarrollos con ángulo de 90°, acero inoxidable 70x16 cm, de CAPIMORA o equivalente, colocado, incluso elementos de fijación

Mobiliario

Ud.	Cantidad	Concepto	PONER SI/ NO
-----	----------	----------	-----------------

ud	1	<p>Equipamiento de bancos en capilla y salas velatorio compuesto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> -7 uds. Banco de capilla autoportante 2,50 m de longitud total, de 5 plazas, modelo Vacante de Sellex, o equivalente, con asiento en haya natural y curvados en la zona lumbar, con patas autoportante para evitar su fijación al suelo. -7 uds. Reclinatorio para banco 2,50 m, modelo Vacante-00 de Sellex, o equivalente, en haya natural. -1 ud. Reclinatorio delantero para banco 2,50 m, modelo Vacante-00 de Sellex, o equivalente, en haya natural. -2 uds. Sofá 3 plazas con brazos, tapizado, Segis o equivalente, l=2,53. -2 uds. Mesa 80x80 tipo HOTEL, de Sellex, o equivalente. -4 uds. Composición módulo bancos 3,50 m, modelo Back Modular Seating, de Sellex o equivalente, compuesto por un módulo recto de 1,40 y otro de 2,10, tapizado. -2 uds. Mesa madera ovalada 650X1000X430, de Sellex o equivalente. <p>Totalmente colocado según indicaciones de D.F.</p>	NO
ud	2	<p>Composición de office terminación Soft, modelo Luxe o equivalente, línea de muebles bajo encimera y sobre encimera, color a elegir por D.F., de 2,28 m. de longitud, puertas DM melaminado de 18 mm de espesor lacado alto brillo, canteado en PVC, con módulo fregadero con protección de aluminio antidesgaste, bisagras hettch de alto rendimiento con cierre amortiguado, cajón hettich de extracción total con cierre amortiguado, zócalo de aluminio, incluso encimera y frente pared con hueco para fregadero de un seno con desnivel escurridor en Dekton ultracompacta de Cosentino o equivalente, incluso los siguientes electrodomésticos y accesorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Placa inducción modular IR 3200 de TEKA o equivalente, de 2 placas, cristal biselado, touch control, función mantenimiento de calor y detector de recipientes. -Campana extraíble CNL 6415 de TEKA o equivalente, con capacidad de extracción hasta 385 m³/h, 2 velocidades más intensiva, lámpara LED. -Frigorífico bajo encimera, TEKA TS1 138 independiente 98L A++ COMBI, o equivalente, de una puerta, medidas 85x50. -Grifo monomando giratorio cocina caño alto SP 995 de TEKA, o equivalente, con aireador anticalcáreo. -Fregadero a ras BE 45.40 de TEKA, o equivalente, de una cubeta de 200 mm profundidad, en acero inoxidable. <p>Totalmente instalado y funcionando.</p>	
ud	1	<p>Conjunto taquillas metálicas 6 puertas, de medidas totales 90x50x175 (largo x fondo x alto) compuesto por 3 unidades (una central y dos extremas), de 2 puestras cada una, de acero laminado en caliente y conformados en frío, compuestas de bastidor frontal, fondo, laterales, bandejas, puertas y</p>	

		percheros, unidos mediante tornillería, todo en acero galvanizado S 235 JR pintado a elegir por la D.F. Totalmente instalado.	
ud	12	Papelera circular mod. SALOU de NOVATILU, o similar, con estructura metálica revestida con 24 listones de madera color caoba con protección fungicida, insecticida e hidrófuga de 40x35, seis de ellos más largos cubriendo la estructura de fijación al suelo, con cubeta interior de acero galvanizado, fijada a pavimento mediante 3 tornillos ø8 acero inoxidable. Totalmente instalada.	

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

LICITADORES	CRITERIO 1	CRITERIO 2	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	0 PUNTOS	0 PUNTOS	50 PUNTOS	50 PUNTOS

TERCERO. - Requerir a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**, propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Respecto a la constitución de la garantía definitiva, el importe asciende al 5 % del importe final ofertado, IGIC excluido, siendo el importe de 46.059,74 euros.

(...)"

VISTO que requerido el interesado mediante envío de notificación por medios electrónicos y puesta a disposición con Registro de Salida Nº 2019/391, de fecha 18 de enero de 2019, la notificación es leída en fecha 21 de enero de 2019, presentándose la documentación en fecha 31 de enero de 2019 (R.E:1380/2019) por lo que considerándose conforme la documentación administrativa, procede la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.

> **VISTO** que en fecha 1 de febrero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**, propuesto como adjudicatario del contrato, recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones lo siguiente:

“ **VISTO** que requerido el interesado mediante envío de notificación por medios electrónicos y puesta a disposición con Registro de Salida Nº 2019/391, de fecha 18 de enero de 2019, la notificación es leída en fecha 21 de enero de 2019, presentándose la documentación en fecha 31 de enero de 2019 (R.E:1380/2019) por lo que considerándose conforme la documentación administrativa, procede la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada “**Ampliación Cementerio de Mogán**”, “**Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán**” y “**Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán**”, REF: 16-OBR-32/ 16-OBR-55/ 16-OBR-56 a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.** con C.I.F.: B-35543958 por un importe sin I.G.I.C. que asciende a **NOVECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (921.394,75€)**, conforme se detalla a continuación:

“**Ampliación Cementerio de Mogán**” IGIC (7%): **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (891.459,68€)**, IGIC 7% de **SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (62.402,18€)**,

haciendo un total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (953.861,85 €).

“Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán” IGIC (0%): **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CÉNTIMOS (18.217,94€)**

“Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán” IGIC (0%): **ONCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (11.717,14€)**

y ofertándose respecto al resto de los criterios de adjudicación:

-Criterio nº1: Garantizar la obra en un plazo de: **NO se oferta.**

-Criterio nº2: Mejoras en la ejecución (PONER SI/NO)

Pavimentos			
Ud.	Cantidad	Concepto	PONER SI/ NO
m ²	404,00	Pavimento de calzada con adoquín de hormigón prensado de 18x12x6 cm, color, colocado sobre lecho de arena y cemento de 5 cm de espesor, incluso relleno de juntas con arena fina, compactación del pavimento y remates. Totalmente terminado.	
m ²	275,6	Pavimento de gres porcelánico prensado, grupo Bla (absorción de agua E ≤0,1%) según UNE-EN-14411, clase 1 según UNE-ENV 12633 y C.T.E. DB SUA-1 (clase 3 en zonas específicas), BOTTEGA ACERO 120 x 120 alternado con MANHATTAN COGNAC 19,30 X 120 o equivalente, recibido con adhesivo cementoso, con marcado CE según UNE-EN 12004, incluso atezado de hormigón aligerado de 13 cm de espesor medio, p.p. de rodapié del mismo material, rejuntado con mortero preparado flexible y limpieza.	NO

Accesorios de baño			
Ud.	Cantidad	Concepto	PONER SI/ NO
ud	3	Portarrollos higiénico industrial pequeño, D 274 mm, acero inoxidable, cierre mediante cerradura y llave, de CAPIMORA o equivalente, incluso elementos de fijación. Colocado.	NO
ud	7	Papelera-cubo 5 l con pedal, acabado acero cromado AISI 430, con interior extraíble, de CAPIMORA o equivalente, colocada	
ud	7	Papelera-cubo 5 l con pedal, acabado acero cromado AISI 430, con interior extraíble, de CAPIMORA o equivalente, colocada	
ud	7	Dosificador jabón 900 ml, acero inoxidable, cierre mediante cerradura y llave, depósito transparente, de CAPIMORA o equivalente, colocado, incluso elementos de fijación.	
ud	7	Dispensador toallitas en zig-zag, acero inox. capacidad	

Acta nº 6/2019 de Junta de Gobierno Local

		600 toall. 250x125x330 mm, cierre mediante cerradura y llave, de CAPIMORA o equivalente, incluso elementos de fijación. Colocado.	
ud	4	Asidero-barra 50 cm, Ø 30 mm, para personas de movilidad reducida, sistema antideslizante, acero inoxidable AISI 304 europeo, de CAPIMORA o equivalente, colocado, incluso elementos de fijación.	
ud	4	Asidero abatible, Ø 30 mm, para personas de movilidad reducida, sistema antideslizante y portarrollos con ángulo de 90°, acero inoxidable 70x16 cm, de CAPIMORA o equivalente, colocado, incluso elementos de fijación	

Mobiliario			
Ud.	Cantidad	Concepto	PONER SI/ NO

ud	1	<p>Equipamiento de bancos en capilla y salas velatorio compuesto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> -7 uds. Banco de capilla autoportante 2,50 m de longitud total, de 5 plazas, modelo Vacante de Sellex, o equivalente, con asiento en haya natural y curvados en la zona lumbar, con patas autoportante para evitar su fijación al suelo. -7 uds. Reclinatorio para banco 2,50 m, modelo Vacante-00 de Sellex, o equivalente, en haya natural. -1 ud. Reclinatorio delantero para banco 2,50 m, modelo Vacante-00 de Sellex, o equivalente, en haya natural. -2 uds. Sofá 3 plazas con brazos, tapizado, Segis o equivalente, l=2,53. -2 uds. Mesa 80x80 tipo HOTEL, de Sellex, o equivalente. -4 uds. Composición módulo bancos 3,50 m, modelo Back Modular Seating, de Sellex o equivalente, compuesto por un modulo recto de 1,40 y otro de 2,10, tapizado. -2 uds. Mesa madera ovalada 650X1000X430, de Sellex o equivalente. <p>Totalmente colocado según indicaciones de D.F.</p>	NO
ud	2	<p>Composición de office terminación Soft, modelo Luxe o equivalente, línea de muebles bajo encimera y sobre encimera, color a elegir por D.F., de 2,28 m. de longitud, puertas DM melaminado de 18 mm de espesor lacado alto brillo, canteado en PVC, con modulo fregadero con protección de aluminio antidesgaste, bisagras hettch de alto rendimiento con cierre amortiguado, cajón hettich de extracción total con cierre amortiguado, zócalo de aluminio, incluso encimera y frente pared con hueco para fregadero de un seno con desnivel escurridor en Dekton ultracompacta de Cosentino o equivalente, incluso los siguientes electrodomésticos y accesorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Placa inducción modular IR 3200 de TEKA o equivalente, de 2 placas, cristal biselado, touch control, función mantenimiento de calor y detector de recipientes. -Campana extraíble CNL 6415 de TEKA o equivalente, con capacidad de extracción hasta 385 m³/h, 2 velocidades más intensiva, lámpara LED. -Frigorífico bajo encimera, TEKA TS1 138 independiente 98L A++ COMbi, o equivalente, de una puerta, medidas 85x50. -Grifo monomando giratorio cocina caño alto SP 995 de TEKA, o equivalente, con aireador anticalcáreo. -Fregadero a ras BE 45.40 de TEKA, o equivalente, de una cubeta de 200 mm profundidad, en acero inoxidable. <p>Totalmente instalado y funcionando.</p>	
ud	1	<p>Conjunto taquillas metálicas 6 puertas, de medidas totales 90x50x175 (largo x fondo x alto) compuesto por 3 unidades (una central y dos extremas), de 2 puestras cada una, de acero laminado en caliente y conformados en frío, compuestas de bastidor frontal, fondo, laterales, bandejas, puertas y</p>	

		percheros, unidos mediante tornillería, todo en acero galvanizado S 235 JR pintado a elegir por la D.F. Totalmente instalado.	
ud	12	Papelera circular mod. SALOU de NOVATILU, o similar, con estructura metálica revestida con 24 listones de madera color caoba con protección fungicida, insecticida e hidrófuga de 40x35, seis de ellos más largos cubriendo la estructura de fijación al suelo, con cubeta interior de acero galvanizado, fijada a pavimento mediante 3 tornillos ø8 acero inoxidable. Totalmente instalada.	

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

LICITADORES	CRITERIO 1	CRITERIO 2	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	0 PUNTOS	0 PUNTOS	50 PUNTOS	50 PUNTOS

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada “Ampliación Cementerio de Mogán”, “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán” y “Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán”, REF: 16-OBR-32/ 16-OBR-55/ 16-OBR-56 (“Ampliación Cementerio de Mogán” y “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”, ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016- 2019, Anualidad 2018 (Ref: 18.PCA.08.01 y Ref: 18.PCA.08.02, respectivamente), a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.** con C.I.F.: B-35543958 por un importe sin I.G.I.C. que asciende a NOVECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (921.394,75€), conforme se detalla a continuación:

“Ampliación Cementerio de Mogán” IGIC (7%): OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (891.459,68€), IGIC 7% de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (62.402,18€), haciendo un total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (953.861,85 €).

“Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán” IGIC (0%): DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CÉNTIMOS (18.217,94€)

“Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán” IGIC (0%): ONCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (11.717,14€)

y ofertándose respecto al resto de los criterios de adjudicación:

Acta nº 6/2019 de Junta de Gobierno Local

-Criterio nº1: Garantizar la obra en un plazo de: NO se oferta.

-Criterio nº2: Mejoras en la ejecución (PONER SI/NO)

Pavimentos			
Ud.	Cantidad	Concepto	PONER SI/ NO
m ²	404,00	Pavimento de calzada con adoquín de hormigón prensado de 18x12x6 cm, color, colocado sobre lecho de arena y cemento de 5 cm de espesor, incluso relleno de juntas con arena fina, compactación del pavimento y remates. Totalmente terminado.	NO
m ²	275,6	Pavimento de gres porcelánico prensado, grupo Bla (absorción de agua E ≤0,1%) según UNE-EN-14411, clase 1 según UNE-ENV 12633 y C.T.E. DB SUA-1 (clase 3 en zonas específicas), BOTTEGA ACERO 120 x 120 alternado con MANHATTAN COGNAC 19,30 X 120 o equivalente, recibido con adhesivo cementoso, con marcado CE según UNE-EN 12004, incluso atezado de hormigón aligerado de 13 cm de espesor medio, p.p. de rodapié del mismo material, rejuntado con mortero preparado flexible y limpieza.	

Accesorios de baño			
Ud.	Cantidad	Concepto	PONER SI/ NO
ud	3	Portarrollos higiénico industrial pequeño, D 274 mm, acero inoxidable, cierre mediante cerradura y llave, de CAPIMORA o equivalente, incluso elementos de fijación. Colocado.	NO
ud	7	Papelera-cubo 5 l con pedal, acabado acero cromado AISI 430, con interior extraíble, de CAPIMORA o equivalente, colocada	
ud	7	Papelera-cubo 5 l con pedal, acabado acero cromado AISI 430, con interior extraíble, de CAPIMORA o equivalente, colocada	
ud	7	Dosificador jabón 900 ml, acero inoxidable, cierre mediante cerradura y llave, depósito transparente, de CAPIMORA o equivalente, colocado, incluso elementos de fijación.	
ud	7	Dispensador toallitas en zig-zag, acero inox. capacidad 600 toall. 250x125x330 mm, cierre mediante cerradura y llave, de CAPIMORA o equivalente, incluso elementos de fijación. Colocado.	
ud	4	Asidero-barra 50 cm, Ø 30 mm, para personas de movilidad reducida, sistema antideslizante, acero inoxidable AISI 304 europeo, de CAPIMORA o equivalente, colocado, incluso elementos de fijación.	
ud	4	Asidero abatible, Ø 30 mm, para personas de movilidad reducida, sistema antideslizante y portarrollos con ángulo de 90°, acero inoxidable 70x16 cm, de CAPIMORA o equivalente, colocado, incluso elementos	

		de fijación	
--	--	-------------	--

Mobiliario			
Ud.	Cantidad	Concepto	PONER SI/ NO

ud	1	<p>Equipamiento de bancos en capilla y salas velatorio compuesto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> -7 uds. Banco de capilla autoportante 2,50 m de longitud total, de 5 plazas, modelo Vacante de Sellex, o equivalente, con asiento en haya natural y curvados en la zona lumbar, con patas autoportante para evitar su fijación al suelo. -7 uds. Reclinatorio para banco 2,50 m, modelo Vacante-00 de Sellex, o equivalente, en haya natural. -1 ud. Reclinatorio delantero para banco 2,50 m, modelo Vacante-00 de Sellex, o equivalente, en haya natural. -2 uds. Sofá 3 plazas con brazos, tapizado, Segis o equivalente, l=2,53. -2 uds. Mesa 80x80 tipo HOTEL, de Sellex, o equivalente. -4 uds. Composición módulo bancos 3,50 m, modelo Back Modular Seating, de Sellex o equivalente, compuesto por un modulo recto de 1,40 y otro de 2,10, tapizado. -2 uds. Mesa madera ovalada 650X1000X430, de Sellex o equivalente. <p>Totalmente colocado según indicaciones de D.F.</p>	
ud	2	<p>Composición de office terminación Soft, modelo Luxe o equivalente, línea de muebles bajo encimera y sobre encimera, color a elegir por D.F., de 2,28 m. de longitud, puertas DM melaminado de 18 mm de espesor lacado alto brillo, canteado en PVC, con modulo fregadero con protección de aluminio antidesgaste, bisagras hettch de alto rendimiento con cierre amortiguado, cajón hettich de extracción total con cierre amortiguado, zócalo de aluminio, incluso encimera y frente pared con hueco para fregadero de un seno con desnivel escurridor en Dekton ultracompacta de Cosentino o equivalente, incluso los siguientes electrodomésticos y accesorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Placa inducción modular IR 3200 de TEKA o equivalente, de 2 placas, cristal biselado, touch control, función mantenimiento de calor y detector de recipientes. -Campana extraíble CNL 6415 de TEKA o equivalente, con capacidad de extracción hasta 385 m³/h, 2 velocidades más intensiva, lámpara LED. -Frigorífico bajo encimera, TEKA TS1 138 independiente 98L A++ COMbi, o equivalente, de una puerta, medidas 85x50. -Grifo monomando giratorio cocina caño alto SP 995 de TEKA, o equivalente, con aireador anticalcáreo. -Fregadero a ras BE 45.40 de TEKA, o equivalente, de una cubeta de 200 mm profundidad, en acero inoxidable. <p>Totalmente instalado y funcionando.</p>	NO
ud	1	<p>Conjunto taquillas metálicas 6 puertas, de medidas totales 90x50x175 (largo x fondo x alto) compuesto por 3 unidades (una central y dos extremas), de 2 puestras cada una, de acero laminado en caliente y conformados en frío, compuestas de bastidor frontal, fondo, laterales, bandejas, puertas y percheros, unidos mediante tornillería, todo en acero galvanizado S 235 JR pintado a elegir por la D.F. Totalmente instalado.</p>	
ud	12	<p>Papelera circular mod. SALOU de NOVATILU, o similar, con estructura metálica revestida con 24 listones de madera color caoba con protección fungicida, insecticida e hidrófuga de 40x35, seis de ellos más largos cubriendo la estructura de fijación al suelo, con cubeta interior de acero galvanizado, fijada a pavimento mediante 3 tornillos ø8 acero inoxidable. Totalmente instalada.</p>	

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

LICITADORES	CRITERIO 1	CRITERIO 2	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	0 PUNTOS	0 PUNTOS	50 PUNTOS	50 PUNTOS

TERCERO.- Requerir al adjudicatario, para suscribir, dentro del plazo de **quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación**, el documento administrativo de formalización del contrato.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

QUINTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional-Servicio de Cooperación Institucional-del Cabildo de Gran Canaria, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de "Mantenimiento y Obras" y de "Intervención" de este Ilustre Ayuntamiento.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, quince minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.